



# BOLETÍN OFICIAL ELECTRÓNICO



PROVINCIA DEL CHACO

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO Y COORDINACION

SUBSECRETARIA DE LEGAL Y TECNICA  
Subsecretario: ESC. CRISTIAN W. ROLÓN MOTTER

DIRECCION BOLETIN OFICIAL  
Director: Dr. VICTOR HUGO MARTEL

Lunes 27 de Septiembre de 2021

EDICION N° 10.716

## LEGISLACION, NORMATIVA

### SUBSECRETARIA DE DESARROLLO FORESTAL

*Provincia del Chaco*

### CONVOCATORIA CONSULTA PÚBLICA

#### Disposición N° 578/21

**EDICTO:** La Dirección de Bosques de la Subsecretaría de Desarrollo Forestal del Ministerio de Producción Industria y Empleo de la Provincia del Chaco, a cargo del Cr. Carrocino Emanuel Bernabé, Director de Bosques, sito en la calle Pellegrini N°445, 2° Piso, de la Ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Provincia de Chaco, en autos caratulados “**Vuelta Del Monte S.A. S/ Plan de Manejo Modalidad Conservación-**”. Ley N° 26.331 PN2013/020.- Expte: N° E5-2012-1518-E; ha dictado la presente -Disposición N° 578/21- “Pcia Roque Sáenz Peña, 15 de septiembre de 2021, VISTO Y CONSIDERANDO.... DIRECTOR DE BOSQUES DISPONE: ARTICULO 1°: INTIMAR al Sr. Arturo Osvaldo Groppo, en nombre y representación en su carácter de Director Titular y Presidente de la Sociedad VUELTA DEL MONTE S.A., C.U.I.T. N°: 30-71073973-7, con domicilio en Jhon Kennedy N°260-Dpto 1-C, de la ciudad de Jesús María, Provincia de Córdoba, a dar cumplimiento con las obligaciones asumidas en las Cláusulas Tercera, Cuarta y Sexta del Acuerdo de Ejecución de Proyecto celebrado en Fecha 29 de Julio de 2015, rendir toda la Información, Documentación Contable - en original y copia Certificada vinculada al proyecto de ejecución celebrado en el marco de la Ley Nacional N° 26.331, por la suma de Pesos Ciento Cuatro Mil Ciento Trece con 00/100 (\$104.113,00), además deberá adjuntar Informe Técnico de las actividades realizadas durante dicho lapso, debidamente certificado por profesional actuante.- ARTICULO 2°: OTORGAR un plazo perentorio de 10 días hábiles contando a partir de su notificación para hacer efectivo el cumplimiento de lo convenido o hacer efectivo la devolución del crédito percibido de acuerdo a lo estipulado en ARTICULO 1° de la presente Disposición, bajo apercibimiento de continuar el trámite en rebeldía según su estado y remitir su expediente para su cobro por vía Ejecutiva, sin perjuicio de la Ley Penal conforme al Art. 44 del Decreto N° 1195- t.v. y el Código de Faltas de la Provincia.- ARTICULO 3°: REGISTRAR, Comunicar, Notificar y Archivar.- Fdo. Cr. Carrocino Emanuel Bernabé Director de Bosques de la Subsecretaria de Desarrollo Forestal del. Ministerio de Producción Industria y Empleo”.

**Abogado Luciano Olivares**

*Subsecretario*

s/c

**E:24/09 V:29/09/2021**

## JUDICIALES

**EDICTO:** El Dr. TROTTI RAFAEL MARTIN, JUEZ en JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N° 20, de la ciudad de Resistencia Chaco, sito en AV. LAPRIDA N°33 - Torre: 1, en los autos caratulados: "**AGUIRRE, NANCY VIVIANA S/ SUCESION AB-INTESTATO**" Expte. N°10.668/2021-1-C, CITA por UN (01) día en el Boletín Oficial y en un diario local (arts. 2340 C.C.y C. y 672, 2) C.P.C.C.), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la Causante NANCY VIVIANA AGUIRRE, DNI N°27.002.404, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo, para que dentro de 30 (TREINTA) días que se contarán a partir de la última publicación, así lo acrediten y se presenten a estar a derecho bajo apercibimiento de Ley. -Resistencia, 09 de septiembre de 2021.- Fdo. Dr. TROTTI RAFAEL MARTIN, JUEZ 1RA. INSTANCIA en JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N°20. -

**Marina Andrea González**

*Secretaria*

**R. N°: 188.899**

**E:27/09/2021**

**EDICTO:** Orden del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Décimo octava Nominación, a cargo del Dr. OMAR A MARTINEZ, Juez, Secretaría N° 18 sito en calle López y Planes N° 26, HACE SABER por dos (2) días, en el boletín oficial y un diario local, autos: "**PROVINCIA DEL CHACO c/ SCHOCH ADOLFO s/ EJECUCION FISCAL**" Expte N° 7659 año 2.016, que el MARTILLERO HUGO GUILLERMO BEL, rematará el día 30 de noviembre del 2.021, a la hora 11,00 , en Av. San Martín n°285 de la localidad de Miraflores, Chaco, el siguiente bien: UN MIL (1.000) LITROS DE NAFTA SUPER. En el estado y condiciones en que se encuentra a la vista. **CONDICIONES:** Sin Base, contado y mejor postor. **COMISION:** 10% cargo comprador. Exhibición una hora antes de la subasta. Carga, descarga y traslado por cuenta y responsabilidad del comprador, liberando plenamente a las partes, juzgado y martillero por cualquier accidente derivado de la compra. **INFORMES:** Martillero actuante en calle López y Planes N° 1001, T.E.3624660617. Resistencia, Chaco. E-mail: grupob@martilleroel.com.ar Web: www.martilleroel.com.ar Resistencia, 16 de septiembre de 2021.-

**Silvio Abel**  
*Secretario*

s/c

E:27/09 V:29/09/2021

&gt;\*&lt;

**EDICTO:** LA DRA. SILVIA CLAUDIA ZALAZAR, JUEZ A CARGO DEL JUZGADO DE PAZ LETRADO N°2, SECRETARIA N° 2, A CARGO DE LA DRA. MARTA L. I. SENA SITO EN CALLE BROWN N° 249, RESISTENCIA. SOSA, ROLANDO DNI No 13559989 POR EDICTOS QUE SE PUBLICARAN POR UN (1) DIA EN EL BOLETIN OFICIAL Y EN UN DIARIO LOCAL, PARA QUE EN EL TERMINO DE CINCO (05) DÍAS COMPAREZCA A JUICIO A HACER VALER SUS DERECHOS HACIENDO SABER QUE SE HA DICTADO DESPACHO MONITORIO EN DONDE SE LO HA CONDENADO A ABONAR LA SUMA DE PESOS UN MIL SETECIENTOS CUARENTA (\$ 1.740,00) CON MAS LA DE PESOS DOS MIL (\$2.000,00). COMO COSTAS PROVISORIAS BAJO APERCIBIMIENTO DE DESIGNAR AL DEFENSOR DE AUSENTES EN LOS AUTOS CARATULADOS: " **DIAZ, VIVIANA BEATRIZ C/ SOSA ROLANDO S/ EJECUCION DE HONORARIOS**". EXPTE N° 1.024/13. Resistencia Abril de 2021.-

**Marta L. I Sena**  
*Secretaria*

R. N°: 188.900

E:27/09/2021

&gt;\*&lt;

**EDICTO:** La Dra. GABRIELA N. PONCE, Juez de Paz. de Las Breñas, Chaco, sito en calle Mitre N° 345. Las Breñas Chaco, cita por un día y emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Don GONZALEZ JOSE ERNESTO, D N.I N° 7.519.765, para que comparezcan a estar a derecho en autos caratulados: "**GONZALEZ JOSE ERNESTO S/ JUICIO SUCESORIO**" Expte. 1395/21, bajo apercibimiento de ley. - Las Breñas, Chaco, 02 de agosto del 2021 La publicación deberá hacerse por un día. -

**Dra. Mirian A. Aguirre**  
*Secretaria*

R. N°: 188.901

E:27/09/2021

&gt;\*&lt;

**EDICTO:** La Dra. GABRIELA N. PONCE, Juez de Paz de Las Breñas, Chaco, cita por un día y emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Don CACERES GELACIO ALBERTO, D.N.I. N° 7.513.602, para que comparezcan a estar a derecho en autos caratulados: "**CACERES GELACIO ALBERTO S/ JUICIO SUCESORIO**" Expte. 1872 /21, bajo apercibimiento de ley. - Las Breñas, Chaco.16 de Septiembre del 2021.-, La publicación deberá hacerse por un día. -

**Dra. Mirian A. Aguirre**  
*Secretaria*

R. N°: 188.902

E:27/09/2021

&gt;\*&lt;

**EDICTO:** VISTO: Obrando en poder de ésta Instancia, Informes y Cedula de Comparendo efectuadas a fin de hacer comparecer al Agente de Policía Plaza N° 8673 GOMEZ FRANCO MAXIMILIANO, en la cual no fue factible su notificación, por ello el funcionario policial que suscribe, RESUELVE: -citar por edictos por el termino de (03) días, bajo apercibimiento de ser dado por notificado, conforme lo establecido en el Artículo 48 del Código de Procedimientos Administrativos Ley N° 179-A al AGENTE DE POLICIA PLAZA N° 8673 **GOMEZ FRANCO MAXIMILIANO**, a fin de que comparezca Departamento Medicina Laboral y/o Dirección General Policía Caminera fin de ser notificado de inicio de actuaciones de carácter de Información Sumaria Administrativa, registrado bajo expediente N° 133/233-1952-A/2021. CERTIFICO.

**Christian Darío Mochi**  
*Secretario*

R. N°: 188.904

E:27/09 V:01/10/2021

&gt;\*&lt;

**EDICTO:** Dr. LUIS EDGARDO DELLAMEA, Juez del Juzgado Paz Ira Categoría Especial del Barrio Guiraldes de Resistencia, Chaco, Dra. PAOLA N. SARASUA; Secretaria, sito en Avenida Soldado Aguilera N° 1795. Cita a herederos y acreedores de la Sra. URNE PORFIDIA, M.I. 6.576.000 por edictos que se publicara por UN (1) día en el Boletín Oficial y en un diario local

emplazándose a todos los que se consideren con derecho al patrimonio relicto del causante para que dentro de (1) UN MES posterior a la fecha de la última publicación, comparezcan por sí o por intermedio de apoderado a hacer valer sus derechos, en autos "**URNE PORFIDIA S/ JUICIO SUCESORIO**" Expte N° 226/21. Resistencia, 13 de Septiembre de 2021.-

**Paola N. Sarasua**

*Secretaria*

**R. N°: 188.905**

**E:27/09/2021**

— >\*< —

**EDICTO:** El Dr. JULIAN FERNAN DO BENITO FLORES, juez del Juzgado Civil y Comercial N° 21, secretaría a cargo de la Dra. Liliana Noemí Ermácora, sito en Av. Laprida 33, Torre 2, 3er Piso, cita por un (1) día, a los Sres. AMANCIO LUCIO PETRAY L.E. N° 181.450, FAUSTO PEDRO PETRAY M.I N° 2.537.622, LEANDRO JOSE PETRAY M.I N° 3.572.132 Y ARISTOBULO MARIANO PETRAY M.I N° 3.747.559 y/o sus correspondientes herederos y/o herederos de estos, emplazándolos para que dentro de cinco (5) días de publicados tomen intervención en autos "**JERABEK CLAUDIA PATRICIA C/ SUCESORES DE LAURA SPERONI S/ EXCLUSION DE HEREDERO**", EXPTE 2543/2013-1-C bajo apercibimiento de Ley. Publíquese por un (1) día en el boletín oficial y en un diario local. FDO. Resistencia 22 de septiembre de 2021.-

**Liliana Noemí Ermácora**

*Secretaria*

**R. N°: 188.908**

**E:27/09/2021**

— >\*< —

**EDICTO:** El Juzgado de Paz Letrado N° 2, a cargo de la Dra. Silvia Claudia SALAZAR, Secretaría a cargo de Dra. Sara B. GRILLO, sito en calle Brown N° 249 Piso 2, de la ciudad de Resistencia, cita por UN (1) día y emplaza por un (1) mes, posteriores a la última publicación, a herederos y acreedores de Santo Marciano FERREYRA, M.I. N° 7.448.400, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en los autos caratulados "**FERREYRA SANTO MARCIANO S/SUCESION AB-INTESTATO**", Expte. N° 2270/18, bajo apercibimiento de ley. – Resistencia 13 de Febrero de 2019.-

**Sara B. Grillo**

*Secretaria*

**R. N°: 188.909**

**E:27/09/2021**

— >\*< —

**EDICTO:** El Dra. MARIA LAURA PRAXEDIS ZOVAK Juez en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Pcia. Roque Sáenz Peña. Chaco, cita por 1 días y emplaza por 30 días a partir de la última publicación a herederos y acreedores de LIDIA DAMBORSKY - M.I N° 1.059.171, bajo apercibimientos. - Ordenado en autos **TRUHLAR GUILLERMO ANTONIO Y DAMBORSKY, LIDIA S/SUCESORIO AB-INTESTATO EXPTE N° 2532/2004** Secretaria 18 de Agosto de 2021.-

**Norma Cristina Avalos**

*Secretaria*

**R. N°: 188.910**

**E:27/09/2021**

— >\*< —

**EDICTO:** LIDIA MARQUE, Juez. Juzgado Civil y Comercial N° 7, sito en Avda. Laprida N° 33, Torre II, 2° piso, Resistencia, Secretaría N° 7 de Vanina Vera, declarase abierto el Juicio Sucesorio de Don ORIEL ULISES RAMIREZ, D.N.I. N° 7.529.024 y de Don WALDEMAR ORIEL RAMIREZ D.N.I. N° 14.361.321. Cítese a herederos y acreedores por edictos que se publicarán por UN (1) DÍA en el Boletín Oficial y en un diario local de mayor publicación, emplazando a los que se consideren con derecho a la herencia para que dentro de UN (1) MES posterior a la fecha de la última publicación, comparezcan por si o por apoderad a hacer valer sus derechos, en relación a los bienes relictos, INTIMÁNDOSELOS para que en igual plazo acepten o repudien la herencia, bajo apercibimiento de que de no responder dicha intimación se los tenga por aceptada la misma. Autos "**RAMIREZ, ORIEL ULISES y RAMIREZ, WALDEMAR ORIEL S/SUCESION AB-INTESTATO**" Expte. N° 9861/21 - Resistencia, 06 de Agosto de 2021.-

**Vanina A. Vera**

*Secretaria*

**R. N°: 188.914**

**E:27/09/2021**

— >\*< —

**EDICTO:** El Dr. LOTERO OSCAR RAUL. Juez de Paz del Juzgado de Paz de Primera Categoría. N° 2, Subrogante sito en calle BROWN N° 249 Piso: 2 de la ciudad de Resistencia-Chaco-, en autos caratulados "**BARRIOS DOMINGO EDMUNDO S/ SUCESIÓN AB INTESTATO**" Expte. N° 5014/2021. CITA Y EMPLAZA a herederos y/o acreedores que se crean con derecho al haber hereditario del causante BARRIOS DOMINGO EDMUNDO DNI N°12.186.085. a presentarse dentro del término de UN (1) MES posterior a la última publicación del presente edicto, conforme a lo establecido por el Código Civil y Comercial y CPCC de la Provincia del Chaco. Resistencia Chaco- 31 de agosto de 2021.-

**Sara B. Grillo**

*Secretaria*

**R. N°: 188.915**

**E:27/09/2021**

— >\*< —

**EDICTO:** EDICTO - Dr. LUIS EDGARDO DELLAMEA- Juez- Juzgado de Paz Ira. Categoría Especial Barrio Guiraldes, sito en

Av. Soldado Aguilera N° 1795, Resistencia, Provincia del Chaco. Publíquese edictos por UN (1) día en Boletín Oficial y en un diario Local, citando herederos y acreedores para que dentro del plazo de treinta (30) días. que se contarán a partir de la última publicación, comparezcan por sí o por apoderado a hacer valer sus derechos en relación al patrimonio relicto del causante, Sr. FELIX COCERES, M.I. N° 2.550.745 y la Sra. AVELINA PEREZ DE COCERES, M.I. N° 6.571.672, en autos caratulados "**COCERES FELIX Y PEREZ DE COCERES AVELINA S/ JUICIO SUCESORIO**", Expediente N° 153/21. Secretaria a cargo de la DRA. PAOLA N. SARASUA. - Rcia. 26 de Agosto de 2021.-

**Paola N. Sarasua**

*Secretaria*

**R. N°: 188.916**

**E:27/09/2021**

— >\*< —

**EDICTO:** Dra. MARTA B. AUCAR DE TROTTI, Juez del Juzgado Civil y Comercial N° 19, sito en Vicente López y Planes N° 38 de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, cita por UN (01) día y emplaza por TREINTA (30) días a herederos y acreedores del Sr. CESAR RAFAEL MORENO, D.N.I. N° 7.419.868, a fin de que comparezcan, por sí o por apoderado, a hacer valer sus derechos en relación a los bienes relictos, bajo apercibimiento de ley, en autos caratulados "**MORENO, CESAR RAFAEL S/ SUCESION AB-INTESTATO**" EXPTE. N° 11363/19. Fdo. Dra. MARTA B. AUCAR DE TROTTI, Juez. Resistencia 27 de Julio de 2021.-

**María Soledad Serrano**

*Secretaria*

**R. N°: 188.917**

**E:27/09/2021**

— >\*< —

**EDICTO:** El Dr. OSCAR R. LOTERO, Juez de Paz Letrado N°1.1a U Circunscripción. de Resistencia, Chaco, Secretaría del Dr. RAUL ALBERTO JUAREZ, sito en Brown N° 249, I° Piso de esta ciudad. en autos caratulados: "**MARQUEZ VICTOR ANTONIO S/ SUCESION AB-INTESTATO**", Expte. N° 345/21, CITA por UN (1) DÍA y EMPLAZA por UN (1) MES, a herederos y acreedores que se crean con derecho a la sucesión de MARQUEZ, VICTOR ANTONIO D.N.I. N° 4.866.073, para que comparezcan por sí o apoderado a hacer valer sus derechos-. Resistencia 15 de Septiembre de 2021.-

**Dr. Raúl Alberto Juárez**

*Secretario*

**R. N°: 188.919**

**E:27/09/2021**

— >\*< —

**EDICTO:** El Sr. Juez del Juzgado de Paz de la Localidad de Campo Largo, CITA por un (1) conforme al art. 2340 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina, en el Boletín Oficial de la Provincia, citándose a herederos y acreedores de los causantes Don VILLABOA YSIDORO EPINANIO, DNI 7.902.816 y Doña DIAZ MARTINA, DNI 4.178.494, para que dentro de los 30 días, comparezcan a denunciar las acciones que por derecho le corresponden. En los autos **Expte 602, Folio 219, Autos "VILLABOA YSIDRO APIFANIO Y DIAZ MARTINA S/ SUCESORIO"** que se tramita ante Juzgado de Paz de la Localidad de Campo Largo.- CAMPO LARGO – CHACO, 07 DE SEPTIEMBRE DEL 2021.-

**Miriam Liliana leal**

*Secretaria*

**R. N°: 188.920**

**E:27/09/2021**

— >\*< —

**EDICTO:** El Sr. Juez del Juzgado de Paz de la Localidad de Campo Largo CITA por un (1) conforme al art. 2340 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina, en el Boletín Oficial de la Provincia, citándose a herederos y acreedores de los causantes Don GRISELDO RITO DIAZ, DNI 7.413.563 para que dentro de los 30 días, comparezcan a denunciar las acciones que por derecho le corresponden. En los autos **Expte 781, Folio 226, Autos "DIAZ GRISELDO RITO S/ SUCESORIO"** que se tramita ante Juzgado de Paz de la Localidad de Campo Largo.- CAMPO LARGO - CHACO, 20 DE SEPTIEMBRE DEL 2021.-

**Miriam Liliana Leal**

*Secretaria*

**R. N°: 188.921**

**E:27/09/2021**

— >\*< —

**EDICTO:** El Sr. Juez del Juzgado de Paz de la Localidad de Campo Largo, CITA por un (1) conforme al art. 2340 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina, en el Boletín Oficial de la Provincia, citándose a herederos y acreedores de los causantes HECTOR LUIS CESAR DNI 7.434.742 para que dentro de los 30 días, comparezcan a denunciar las acciones que por derecho le corresponden. En los autos **Expte 782, Folio 226, Autos "CESAR HECTOR LUIS S/ SUCESORIO"** que se tramita ante Juzgado de Paz de la Localidad de Campo Largo.- CAMPO LARGO - CHACO, 20 DE SEPTIEMBRE DEL 2021.-

**Miriam Liliana Leal**

*Secretaria*

**R. N°: 188.922**

**E:27/09/2021**

— >\*< —

**EDICTO:** El Martillero W. Fabián Narváez, comunica por un (1) día, que subastará, únicamente a través del Portal [www.narvaezbid.com.ar](http://www.narvaezbid.com.ar), el día 14 de Octubre de 2021 a partir de las 11:00 horas 3 unidades por cuenta y orden de **BANCO**

**SANTANDER RIO S.A.** (Acreedores Prendarios, Art. 39 de la Ley 12.962), y de conformidad con lo establecido por el Art. 2229 del Código Civil y Comercial, a saber: FARIÑA, VALENTINA VALERIANA, VOLKSWAGEN, SEDAN 5 PUERTAS, GOL TREND COMFORTLINE 1.6 MSI, 2018, AC863HA, BASE \$ 441.900; MIÑO, NORA MARIANA, FIAT, SEDAN 5 PUERTAS, QUBO 1.4 8V DYNAMIC, 2013, MXU684, BASE \$140.600; GARCIA, JULIA LILIAN, VOLKSWAGEN, SEDAN 5 PUERTAS, GOL TREND 1.6 MSI, 2018, AC737SN, BASE \$ 410.200, en el estado que se encuentran y exhiben del 8 al 13 de Octubre de 11 a 16 hs., en Hipermercado Carrefour de San Fernando: Panamericana Ramal Tigre y Ruta 202 Primer Subsuelo, San Fernando, Provincia de Buenos Aires. Con relación a la exhibición de todas las unidades los ingresos serán por orden de llegada y en grupos reducidos a fin de dar cumplimiento con todas las medidas de distanciamiento social. Solo ingresarán al lugar de exhibición las personas que cumplan con las medidas de higiene y cuidado pertinente en grupos reducidos (conforme protocolo) y siempre que las medidas tomadas por el gobierno no varíen al momento de la exhibición. Protocolo para ingreso al predio: Para visitar, ingresar o retirar oportunamente las unidades, el autorizado y el transportista (si el retiro se realizara con grúa) deberán contar con Barbijo o tapabocas, se les tomará la temperatura al ingreso y deberán presentar DNI, y fotocopia del mismo para ser entregados a SBN SUBASTAS S.A.. La puesta en marcha de todas las unidades se realizará únicamente de manera virtual (a través de video que se publicará de cada unidad en el sitio web mencionado). Condiciones de la Subasta y utilización del portal para cualquier usuario: Se deberá consultar las mismas en el portal [www.narvaezbid.com.ar](http://www.narvaezbid.com.ar). Para participar del proceso de subasta electrónica, los usuarios deberán registrar sus datos en el Portal, de acuerdo al "Procedimiento de utilización del Portal Narvaezbid" y aceptar estos términos y condiciones en el mismo, que detalla las condiciones particulares de la subasta. Cumplido el procedimiento de registración y habilitación podrá participar del proceso y realizar ofertas de compra. Las unidades se ofrecen a la venta en el estado en que se encuentran y exhiben y en forma individual, con base y al mejor postor. Las fotos, video y descripciones de los BIENES a ser subastados estarán disponibles en el PORTAL NARVAEZBID. Los pagos deberán de realizarse de manera individual por cada lote adquirido. El pago total del valor de venta, más el importe correspondiente a la comisión 10% del valor de venta más IVA y servicio de gestión administrativa e IVA, deberá ser depositado dentro de las 24 horas hábiles bancarias posteriores a la aprobación del Remate en las cuentas que se consignarán a tal efecto, bajo apercibimiento de declararse rescindida la venta, sin interpelación alguna, con pérdida de todo lo abonado a favor de la parte vendedora y del martillero actuante. La subasta se encuentra sujeta a la aprobación de la entidad vendedora. Las deudas, infracciones, gastos de transferencia, certificado de verificación policial digital e informe de dominio, están a cargo del comprador. Al momento de realizar la transferencia de la unidad y en caso de corresponder el comprador deberá firmar negativa de gravado de auto partes y cristales con certificación de firma en caso de Corresponder, debiendo luego de retirada la transferencia del registro automotor correspondiente realizar a su cargo y costo el correspondiente grabado de autopartes y cristales de conformidad con la normativa vigente. El informe de Las deudas por infracciones se solicitan al Sistema Unificado De Gestión de Infracciones de Tránsito, las jurisdicciones que están incorporadas operativamente a dicho sistema se detallan en las condiciones de subasta en el sitio web [www.narvaezbid.com.ar](http://www.narvaezbid.com.ar), en las condiciones de subasta correspondiente.- La información relativa a especificaciones técnicas de los vehículos (prestaciones, accesorios, años, modelos, deudas, patentes, radicación, etc.) contenida en este aviso puede estar sujeta a modificaciones o cambios de último momento, que serán aclarados a viva voz por el martillero en el acto de la subasta, dado que los vehículos se encuentran en exhibición por lo cuál la información registral, de rentas y de infracciones puede ser consultada por los interesados directamente en el Registro de La Propiedad Automotor o en los entes correspondientes, la responsabilidad por estos cambios no corresponderá ni a la entidad vendedora ni al martillero actuante. Para certificados de subasta a efectos de realizar la transferencia de dominio en caso de compra en comisión se tendrá 120 días corridos: para declarar comitente desde la fecha de subasta, transcurrido este plazo el mismo se emitirá a nombre de la persona que figure como titular en el boleto de compra. La entidad vendedora y/o el martillero actuante no se responsabilizan por los plazos y demoras que se pudieran generar ante eventuales normas y/o disposiciones que establezca suspensiones en la posibilidad de inscripción de transferencias dominiales ante Registro de la Propiedad Automotor de unidades adquiridas en la subasta. El plazo de entrega del bien adquirido estará sujeto al levantamiento de limitaciones que por razones de orden público pudieran resultar aplicables (COVID.19 — Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio o DISPO — Distanciamiento Social Preventivo y Obligatorio), lo cual no podrá ser causal para no cumplimentar con las demás cláusulas dispuestas en las condiciones de la subasta y utilización del portal. El retiro de la unidad se realizará con turno previo confirmado por el martillero actuante. Transcurridos los 7 días corridos de comunicada la autorización ¿le retiro de la unidad adquirida en subasta, el comprador deberá abonar la estadía por guarda del vehículo en el lugar donde se encuentre. Los compradores mantendrán indemnes a Banco Santander Rio S.A., de cualquier reclamo que pudiera suscitarse directa o indirectamente con motivo de la compra realizada en la subasta. Se encuentra vigente la resolución general de la AFIP Número 3724. Buenos Aires, 23 de Septiembre de 2021.-

**W. Fabián Narváz**  
Martillero Publico

**R. N°: 188.925**

**E:27/09/2021**

—>\*<—

**EDICTO:** El Juzgado Civil y Comercial de la Doce Nominación de la ciudad de Resistencia, Chaco, a cargo de la Dra. VULEKOVICH, MARIA DE LOS ANGELES, Juez, Secretaría a cargo de la Dra. Lorena Staroselsky, sito en Güemes N°609, en autos caratulados "**NUEVO BANCO DEL CHACO S.A. C/ MORALES, ADRIAN NICOLAS S/ EJECUTIVO**" Expte. N° 3135/19, notifica dos (2) días, y emplaza por cinco (05) días a **ADRIÁN NICOLÁS MORALES**, DNI N° 33.214.356, bajo apercibimiento de designársele defensor de ausentes que lo represente en el juicio, la siguiente resolución. "Resistencia, 6 de agosto de 2019. AUTOS Y VISTOS... CONSIDERANDO.... RESUELVO: I) EMITIR DESPACHO MONITORIO contra **ADRIAN**

NICOLAS MORALES, DNI 33214356, condenándolo a pagar al accionante la suma de PESOS DOCE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA y OCHO CON OCHENTA y SIETE CENTAVOS (\$12.358,87) en concepto de capital, con mas los intereses a calcular de conformidad a lo dispuesto en los considerandos, y las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS TRES MIL SETECIENTOS OCHO (\$3.708,00), sujeta a liquidación definitiva.-II) HACER SABER AL EJECUTADO que dentro del plazo de CINCO (5) días , podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el pto. I) de la presente, u Oponerse a éste despacho deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 C.P.C.C.O, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 541 párrafo tercero del ritual. Asimismo, INTIMASELO a que en igual plazo constituya domicilio procesal, bajo apercibimiento de tenerlo por notificado por Ministerio de la Ley en los términos del art. 56 del IMPONER las costas a la parte ejecutada (art. 538 del C.P.C.C.).-IV) REGULAR los honorarios del Dra. ANALIA V. LEYES , en la suma de PESOS CINCO MIL (\$5.000,00) en carácter de patrocinante y en la suma de PESOS DOS MIL (\$2.000,00) como apoderado, con más I.V.A. si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A.), con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición... Fdo. MARIA DE LOS ANGELES VULEKOVICH - JUEZ - JUZ. CIV. COM. N° 12".-

**Gabriela Elizabeth Esper**

*Secretaria*

R. N°: 188.907

E:27/09 V:29/09/2021

>\*<

**EDICTO:** El Sr. Juez del Juzgado de Paz de Campo Largo CITA por un (1) día conforme al art. 2340 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina, en el Boletín Oficial de la Provincia, a **HEREDEROS y ACREEDORES** del causante **MORENO, IGNACIO JUAN M.I 7.458.809**, para que dentro de los treinta (30) días comparezcan a denunciar las acciones que por derecho le corresponden. En autos **"MORENO, IGNACIO JUAN S SUCESORIO"** Expte. N° **745/21**, secretaría única, que se tramita ante el Juzgado de Paz de Campo Largo. Campo Largo – Chaco 16 de septiembre de 2021.-

**Miriam Liliana Leal**

*Secretaria*

R. N°: 188.927

E:27/09/2021

>\*<

**EDICTO:** El Dr. OSCAR R. LOTERO -JUEZ- Juzgado PAZ N° 1 sito en calle Brown N° 249 Piso: 1 Resistencia- Chaco, Secretaria N° 1 a cargo de la Dra. INES R. E. GARCIA PLICHTA Cita por un (1) día y emplaza por un (1) mes a herederos y acreedores de CESAR RUBEN ALVAREZ; MI. N° 11.016.023 a que comparezcan hacer valer sus derechos, en relación a los bienes relictos, en autos caratulados **"ALVAREZ CESAR RUBEN S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO "** EXPTE 335/21 Resistencia, 16 de Septiembre de 2021.-

**Dr. Ines R. E. Garcia Plichta**

*Secretaria*

R. N°: 188.928

E:27/09/2021

>\*<

**EDICTO:** El Sr. Juez en lo Civil y Comercial de la Vigésimo Tercera Nominación Dr. FERNANDO LUIS LAVENAS, Secretaria a mi cargo, sito en Av. Laprida N°33, Torre II, 5° Piso, ciudad, hace saber por dos (2) días, que en los autos caratulados: **"GRUPO AGROS SA S/ CONCURSO PREVENTIVO"**, Expte. N° **2632/19**, en fecha 21/09/2021 se DISPUSO la apertura de un registro por el plazo de CINCO (5) días a partir de la última publicación del edicto a librarse, para que los acreedores, la cooperativa de trabajo conformada por trabajadores de la misma empresa-incluida la cooperativa en formación- y otros terceros interesados en la adquisición de las acciones de la presente sociedad, se inscriban a efectos de formular ofertas.-Fdo. FERNANDO LUIS LAVENAS, Juez Civil y Comercial de la Vigésimo Tercera Nominación.- Resistencia, 21 de Septiembre de 2021.-

**Norma E. García**

*Secretaria*

c/c

E:24/09 V:27/09/2021

>\*<

**EDICTO:** Dra. Claudia Liliana Araujo, Juez de Faltas Letrado, con asiento en la ciudad de Charata, Provincia del Chaco, hace saber por cinco (5) días a la ciudadana YESICA ALEJANDRA RUIZ, que en la causa caratulada **"RUIZ YESICA ALEJANDRA S/PRESUNTA INFRACCION AL CODIGO DE FALTAS DEL CHACO"**, Expte. N° **566/2019**, se dictó la resolución que en su parte pertinente se transcribe: "SENTENCIA N° 317/21 Charata, Chaco, 3 de Septiembre de 2021. AUTOS Y VISTOS:...-CONSIDERANDO:...- RESUELVO: I) SOBRESER EN FORMA TOTAL Y DEFINITIVA a RUIZ YESICA ALEJANDRA, D.N.I. N°43.437.319, de la presente causa, por supuesta infracción al art. 44 (Inobservancia a los Mandatos Legales) del Código de Faltas Provincial, por haberse extinguido la acción contravencional, por prescripción, conforme lo previsto por el art. 36 inc. c) de la Ley 850-J. II) DEJAR SIN EFECTO lo solicitado a la Comisaría Segunda de esta ciudad mediante Oficio N°2202/2019 de fecha 4 de noviembre de 2019 y Oficio N°717/2020 de fecha 10 de agosto de 2020. A tal fin líbrese recaudos. III) REGISTRESE, PROTOCOLICESE, ARCHIVESE. Fdo. Dra. Claudia Liliana Araujo - Juez de Faltas Letrado.

**Dra. Gladys Cristina Breska**

*Secretaria*

s/c

E:24/09 V:04/10/2021

**EDICTO:** Dra. Claudia Liliana Araujo, Juez de Faltas Letrado, con asiento en la ciudad de Charata, Provincia del Chaco, hace saber por cinco (5) días al ciudadano NICOLAS LEMAIRE, que en la causa caratulada "**SEQUEIRA JUAN CARLOS Y CEJAS JOSE FRANCISCO S/PRESUNTA INFRACCION AL CODIGO DE FALTAS DEL CHACO**", Expte. N° 64/2021, se dictó la resolución que en su parte pertinente se transcribe: "SENTENCIA N° 310. Charata, Chaco, 1 de Septiembre de 2021.- AUTOS Y VISTOS: ...- CONSIDERANDO: ...- RESUELVO: I) ...- II) ...- III) CONDENAR al Sr. JOSE FRANCISCO CEJAS, D.N.I. N° 23.321.629, como autor responsable de la falta prevista en el art. 68° del Código de Faltas, por el hecho cometido el 23 de FEBRERO de 2021 en perjuicio de la damnificada Mirta Celia Cejas, SANCIONANDO al mismo con DIEZ (10) días de ARRESTO en SUSPENSO. HÁGASE SABER al mismo que si no cometiere una nueva falta en el curso del año siguiente de la condena, ésta se tendrá por cumplida; si por el contrario, cometiere una nueva falta dentro de dicho lapso, deberán cumplir efectivamente la condena pronunciada en suspenso además de la que corresponda por la nueva falta cometida. IV) HACER SABER al SR. JOSE FRANCISCO CEJAS, su derecho a recurrir/apelar la presente sentencia, dentro de los tres (3) días de notificada, conforme lo normado por el art. 154 del Código de Faltas. V) ...- VI) ORDENAR que, una vez firme la presente, se remita a División Antecedentes Personales Policía de la Provincia del Chaco, lo resuelto en autos y un juego de fichas dactiloscópicas de los condenados. A tal fin, procédase al desglose de las mismas obrantes a fs. 11 y 12 de autos.-- VII) NOTIFIQUESE. REGISTRESE. PROTOCOLICESE. Fdo. Dra. Claudia Liliana Araujo - Juez de Falta Letrado. -

**Dra. Gladys Cristina Breska**

*Secretaria*

s/c

**E:24/09 V:04/10/2021**

— >\*< —

**EDICTO:** El Dr. LUIS FELIPE ZABALLA, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y Notarial de General José de San Martín, Chaco, cita a los herederos del Sr. MACIEL EMILIO, DNI N° M3.559.829, con último domicilio conocido en calle 25 de Mayo S/N, de la localidad de Makallé, Provincia del Chaco, por dos (2) días, en el Boletín Oficial y Diario local, para que comparezca a estar a derecho, dentro del quinto día de la última publicación. bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes en auto, caratulados "**FERNANDEZ, JUAN CARLOS C/ SUCESORES DE MACIEL, EMILIO S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA**", EXPTE. N° 61/18 C. Gral. José de San Martín. Chaco 06 de Septiembre de 2021.-

**Gustavo Juan Dib**

*Secretario*

**R. N°: 188.845**

**E:24/09 V:27/09/2021**

— >\*< —

**EDICTO:** La Dra. Marta B. Auca de Trotti, Juez, del Juzgado Civil y Comercial N° 19, Secretaria N° 19, sito en calle López y Planes N° 38, ciudad, citar al Sr. VIRGILIO DELL'ORTO DNI N° 7.401.637, se publicaran por DOS (2) día, del último domicilio del citado, si fuere conocido o, en su defecto, del lugar del juicio, para que dentro del plazo de DIEZ (10) DIAS comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados: "**BARRIENTOS HILDA MABEL C/COZZAROLO DE DELL'ORTO ISABEL O ELIZABETH Y/O SUCESORES Y/O QUIEN RESULTE PROPIETARIO S/PRESCRIPCION ADQUISITIVA**", Expte. N° 10702/13, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausentes para que lo represente. - Resistencia, 23 de agosto e 2021.-

**María Soledad Serrano**

*Secretaria*

**R. N°: 188.871**

**E:24/09 V:27/09/2021**

— >\*< —

**EDICTO:** Dr. RAFAEL MARTIN TROTTI, Juez en el JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N° 20 correspondiente a la PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN (Resistencia-Chaco), sito en Avenida Laprida N° 33, Torre II, 2° Piso, cita por DOS (2) días a los SUCESORES DEL SR. LUQUE, LUIS ABEL, DNI N° 07.536.268 para que, dentro de DIEZ (10) días, comparezcan a tomar intervención en los autos caratulados: "**MOLINARI TORRES, MARIO ALBERTO C/LUQUE, LUIS ABEL Y/O HEREDEROS Y/O SUCESORES Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE S/PRESCRIPCION ADQUISITIVA**" Expte. N°4412/18, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausentes para que los represente. RCIA, 26 DE AGOSTO DE 2021.

**Marina Andrea Gonzales**

*Secretaria*

**R. N°: 188.880**

**E:24/09 V:27/09/2021**

— >\*< —

**EDICTO:** El Dr. Nelson Adolfo Pelliza Redondo, Juez de Sala Unipersonal de la Cámara Segunda en lo Criminal de la Segunda Circunscripción Judicial, hace saber a ABEL MOISES PERALTA, DNI N° 34.927.336, (último domicilio fijado en calle 4 entre 31 y 33 Barrio Obrero de esta ciudad, hijo de Héctor Ramon Cardozo y de Matilde Brígida Peralta), que a fs. 98/100, en los autos caratulados: "**PERALTA, ABEL MOISES S/ HURTO CALIFICADO**", Expte. N° 10365/13-2 se ha dispuesto lo que a continuación se transcribe: "SENTENCIA N° 47.- En la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Provincia del Chaco, a los trece días del mes de agosto del año dos mil veintiuno, actuando el suscripto, Dr. Nelson Adolfo Pelliza Redondo como Juez de Sala Unipersonal de esta Cámara Segunda en lo Criminal, asistido por el Sr. Secretaria Autorizante, Dr. Manuel Alejandro Moreno, tomo en consideración para resolver en definitiva la causa caratulada: "**PERALTA, ABEL MOISES S/ HURTO CALIFICADO**", Expte.10365/13-2, Sec. 4; en la que actúan, el Sr. Fiscal de Cámara Dr. Carlos Rescala y el Sr. Defensor Oficial N° 2, Matías Jachesky....RESUELVO: 1°) Declarar EXTINGUIDA POR PRESCRIPCION la acción penal emergente del delito de HURTO

CALIFICADO (art. 163 inc. 6° del C.P.) oportunamente atribuido a ABEL MOISÉS PERALTA en la presente causa, sobreseyéndolo total y definitivamente de la misma, por aplicación de los art. 59 inc. 3°, 62 inc. 2° y 67 del Código Penal; y 377 del C.P.P.Ch. (Ley 965-N). - 2°) Dejar sin efecto la Rebeldía y captura que circula contra Abel Moisés Peralta, en la Orden del Día N° 188-J-14 de la Comisaría Tercera de esta ciudad. - 3°) Agregar el original a la causa. Regístrese. Protocolícese. Oportunamente ARCHIVARSE."- Fdo. Dr. Nelson A Moreno Pelliza Redondo -Juez de Sala Unipersonal-; Dr. Manuel Alejandro Moreno – Secretario - Presidencia Roque Sáenz Peña, 15 de septiembre de 2021.-

**Dr. Manuel Alejandro Moreno**

*Secretario*

s/c

E:20/09 V:29/09/2021

————— >\*< —————

**EDICTO:** El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 14, a cargo del Dr. ANDRES MARTIN SALGADO, sito en Av. Laprida N° 33 - 1° Piso - Torre I, de la ciudad de Resistencia - Provincia del Chaco, CÍTESE por edictos a 1) ISABEL FLORINDA PEGORARO DE FOGAR, 2) ADELA RITA PEGORARO DE FOGAR, 3) FLORINDA CLORINDA PEGORARO DE FOGAR, 4) AURORA DOLORES PEGORARO DE FERNÁNDEZ, 5) ANIBAL DONATO PEGORARO, 6) ANA TERESA PEGORARO DE FOGAR, que se publicarán por DOS (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local, emplazándolos por DIEZ (10) días a fin de que tomen intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que lo represente en el juicio caratulado: "**CARBALLA, MARIO ROBERTO Y CARBALLA, JUAN PABLO C/PEGORARO, MARIO; PEGORARO DE FOGAR, ISABEL FLORINDA; PEGORARO DE FOGAR, ADELA RITA; PEGORARO DE FOGAR, FLORINDA CLORINDA; PEGORARO DE FERNANDEZ, AURORA DOLORES; PEGORARO, ANIBAL DONATO Y PEGORARO DE FOGAR, ANA TERESA S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA**"; Expte.N° 11.064/20. Resistencia. 20 de septiembre de 2021.-

**Norma A. Bergagno**

*Secretaria*

R. N°: 188.887

E:24/09 V:27/19/2021

————— >\*< —————

**EDICTO:** Juzgado Civil y Comercial, Décima Nominación, a cargo del Dr. NICOLAS ALEJANDRO JOKMANOVICH, JUEZ, sito Av. Laprida 33 - torre II – 5° piso, Ciudad hace saber por tres (2) días autos "**RADIODIFUSORA DEL NORDESTE S.A S/ PEDIDO DE QUIEBRA POR ACREEDOR HOY QUIEBRA**" Expte 7192/18, que el Martillero VICTOR ROLANDO SOLIS, CUIT monotributo 23-12104152/9, rematará el día 09 de octubre de 2021 a las 10,30 hs. en calle Córdoba 710, Resistencia, Chaco, dos (2) antenas con sus correspondientes torres, una emplazada en Córdoba 710 de 70 mts. de alto aprox. y la otra en paraje ancho, establecimiento La Florida de 120 mts. de alto aprox. SIN BASE, CONTADO Y MEJOR POSTOR. El desarme y/o desmontado de las misma son a cargo del comprador. Comisión 10 % cargo comprador. Consultas y exhibición: concertar con martillero actuante al Cel. (3624) 056336 Dr. MAURO SEBASTIAN LEIVA, Abogado Secretario Número Diez – Resistencia, 21 de Septiembre de 2021.

**Mauro Sebastian Leiva**

*Secretario*

c/c

E:24/09 V:27/09/2021

————— >\*< —————

**EDICTO:** EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, DR. MARIO NADELMAN, MACE SABER QUE, RESPECTO DE: RAMIREZ, ROBERTO RUBEN: argentino, DNI N°16.088.806, SOLTERO, domiciliado en QUINTA 7 - MZ.2 -P.8- VARRIO VIVERO SUR, SAN BERNARDO nacido en COLONIA JUAN LAVALLE - CHARATA, en fecha 9 de julio de 1962, PENSIONADO, hijo de RAMIREZ, FRANCISCO y de PENIDE, ZULEMA, en la causa caratulada: "**RAMIREZ ROBERTO RUBEN S/ ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL REITERADO**", Expte. NO 89 -FO 667- Año 2020 (Reg. de Fisc. de Investigación N° 3 - N° 1185/20)", se ejecuta la Sentencia N° 22 de fecha 15106/2021, dictada por la Cámara del Crimen de esta ciudad, en la cual el Tribunal RESUELVE: "...1°)CONDENAR a ROBERTO RUBEN RAMIREZ, de filiación obrante en autos como AUTOR penalmente responsable del delito de "ABUSO SEXUAL CONACCESO CARNAL REITERADO", a la pena de SEIS (6) AÑOS Y SEIS (6)MESES DE PRISION EFECTIVA, CON ACCESORIAS LEGALES Y COSTAS, de las que será parte integrante la TASA DE JUSTICIA que asciende a la suma de UN MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS(\$1.125,00), la que deberá ser abonada dentro de los cinco (5) días de quedar firme la presente Sentencia, bajo apercibimiento de ley, y con imposición de honorarios, por haber sido asistido por Defensor Particular durante parte del proceso (Arts. 12, 29 inc. 3, 40, 41 y 9, tercer párrafo del C.P.; Arts. 422, 529, 530, 532 y 533 del Código Procesal Penal - Ley N° 965-N-; y Arts. 8 y 25 de la Ley 840 -F -antes Ley NO 4182- y sus modificatorias).."- Fdo: SALA UNIPERSONAL DE LA CAMARA DEL CRIMEN DR. RICARDO GONZALEZ MEHAL.-PTE. DE TRAMITE.- ante mi: DRA. ANDREA NATALIA NUÑEZ - Secretaria - Cámara en lo Criminal.- VILLA ANGELA CHACO, 02 septiembre de2021.-

**Dra. Natalia Yanina Vigstain**

*Secretaria*

s/c

E:20/09 V:29/09/2021

**EDICTO:** La Dra. Rosana Mariela Glibota, Juez de Sala Unipersonal de la Cámara Segunda en lo Criminal de la Segunda Circunscripción Judicial, hace saber a MIGUEL ANGEL ALEGRE, "Cuni", DNI N° 37.454.551, argentino, jornalero, domiciliado en La Clotilde, Planta urbana, nacido el 06/05/1997 en San Bernardo, que sabe leer y escribir, secundario incompleto, hijo de Miguel Ángel Alegre y de Miguelina Domínguez, que en los autos: "**ALEGRE MIGUEL ANGEL - DUARTE ELIAS SEBASTIAN S/HURTO CALIFICADO**", Expte. N° 5926/15-2, Sec. 3n, a fs. 165/166 y vta., se ha dispuesto lo que a continuación se transcribe: "SENTENCIA N° 58.- En la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Provincia del Chaco, a los nueve días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno, actuando la suscripta, Dra. Mariela Rosana Glibota, como Juez de Sala Unipersonal de la Cámara Segunda en lo Criminal, asistida por la Secretaria Autorizante, Dra. Rocío Rodríguez Mendoza, ... FALLO: I) Declarar EXTINGUIDA POR PRESCRIPCIÓN la acción penal emergente del delito de HURTO CALIFICADO en grado de TENTATIVA a título de CO-AUTOR, art. 163 inc. 6° y 42 del CP, que pudo corresponder en la presente causa, SOBRESAYENDO TOTAL Y DEFINITIVAMENTE a MIGUEL ANGEL ALEGRE, de circunstancias personales ya consignadas, por aplicación de los art. 59 inc. 3°, 62 inc. 2° y 67 del Código Penal; y 377 del CPPCh (Ley 965-N). II) Convertir en definitiva la entrega de la motocicleta marca HONDA WAVE, 110 cc, color negra, dominio colocado 961-JLF, Motor N° SDH150FMG-2C5863928, Chasis N° 8CHPCGB21DLO33607, realizada a Carla Pamela Páez, en fecha 25/07/2015 por ante la Comisaría de la Tigra; como así también convertir en definitiva la entrega de la motocicleta marca "MOTOMEL", de 110 cc, color negra, sin dominio, sin plástico delantero, motor N° COOD529, chasis N° 8ELM1511OCB000529, realizada a la Sra. Estela Noemí Duarte, en fecha 25/07/2015 por ante la Comisaría de la Tigra. III) Agregar el original a la causa. Protocolícese. Regístrese. Notifíquese. Líbrense las comunicaciones pertinentes. Oportunamente ARCHIVESE." Fdo. Dra. Rosana Mariela Glibota -Juez de Sala Unipersonal-; Dra. Rocío Rodríguez Mendoza -Secretaria-. Presidencia Roque Sáenz Peña, 09 de Septiembre de 2021.-

**Dra. Rocío Rodríguez Mendoza**

*Secretaria*

s/c

**E:20/09 V:29/09/2021**

— >\*< —

**EDICTO:** La Dra. Fanny Alicia Zamateo, Juez de Sala Unipersonal de la Cámara Segunda en lo Criminal de la Segunda Circunscripción Judicial, ha-ce saber a OLGA ANTONIA CAÑETE (DNI N° 25.379.896, argentina, domiciliada en calle 36 esquina 1 Barrio Sarmiento de esta ciudad, nacida el 13/08/1976 en Villa Berthet, hija de Félix Martín Cañete y de Lidia Fernández), que en los autos: "**CAÑETE, OLGA ANTONIA S/ TENENCIA DE ARMA DE FUEGO DE GUERRA DE USO PROHIBIDO**", Expte. N° 8305/14-2, Sec. N° 4, a fs. 106/107 yvta., se ha dispuesto lo que a continuación se transcribe: SENTENCIA N°59.- En la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Provincia del Chaco, a los diez días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno, actuando la suscripta, Dra. Fanny Alicia Zamateo como Juez de Sala Unipersonal de esta Cámara Segunda en lo Criminal, asistida por la Sra. Secretaria Autorizante, Dra. Claudia Andrea Abramczuk, toma en consideración para resolver en la causa caratulada: "**CAÑETE, OLGA ANTONIA S/TENENCIA DE ARMA DE FUEGO DE GUERRA DE USO PROHIBIDO**", EXPTE. N° 8305/14-2; Sec. N° 4, en la que actúan, el Sr. Fiscal de Cámara Dr. Carlos Rescala y el Defensor Oficial N° 1 Dr. Héctor Ariel Juárez, como abogado defensor. ... RESUELVO: I) Declarar EXTINGUIDA POR PRESCRIPCIÓN la acción penal emergente del delito de TENENCIA DE ARMA DE FUEGO DE GUERRA -DE USO PROHIBIDO (Art. 189 bis inciso 2, 2do. supuesto del C.P.) a título de autora, sobreyendo total y definitivamente la misma en favor de OLGA ANTONIA CAÑETE, de circunstancias personales ya consignadas, por aplicación de los art. 59 inc. 3°, 62 inc. 2° y 67 del Código Penal; y 377 del CPPCh. (Ley 965-N), sin costas. II) Dejar sin efecto la Rebellía y pedido de captura que pesa sobre la Sra. Olga Antonia Cañete, inserta en la Orden del día de la Comisaría Segunda mediante Nota N° 814-J/2.015, de fecha 17 de noviembre de 2015. III) Disponer el decomiso de un (1) arma de fabricación casera "tumbera", secuestrada en autos a fs. 02. IV) Agregar el original a la causa. Protocolícese. Regístrese. Notifíquese. Líbrense las comunicaciones pertinentes. Oportunamente ARCHIVESE. Fdo. Dra. Fanny A. Zamateo -Juez de Sala Unipersonal-; Dra. Claudia Andrea Abramczuk -Secretaria-. Presidencia Roque Sáenz Peña, 10 de septiembre de 2021.-

**Dra. Claudia Andrea Abramczuk**

*Secretaria*

s/c

**E:20/09 V:29/09/2021**

— >\*< —

**EDICTO:** EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, DR. MARIO NADELMAN CARDOZO, HACE SABER QUE, RESPECTO DE: NAHUEL MARCOS RAMÓN CORZO, de nacionalidad argentina, con 24 años de edad, estado civil soltero, de ocupación jornalero, D.N.I. N° 40.034.589, nacido en Resistencia en fecha 18/02/1997, domiciliado en Avenida Trabajo s/n de ésta ciudad, hijo de ELVA CRISTINA CORZO; en la causa caratulada: "**CORZO NAHUEL MARCOS S/ ROBO EN GRADO DE TENTATIVA**", Expte. N° 886-2021-3 de su registro, se ejecuta la sentencia N° 23 de fecha 16/06/2021 dictada por la Cámara del Crimen de esta ciudad, en la cual el Tribunal RESUELVE: "1°) CONDENAR a NAHUEL MARCOS RAMÓN CORZO, de filiación personal obrante en autos, como coautor penalmente responsable del delito de "ROBO EN GRADO DE TENTATIVA" a la pena de UN (01) DE PRISIÓN EN EFECTIVA, SIN ACCESORIAS LEGALES Y CON COSTAS, de las que será parte integrante la TASA DE JUSTICIA que asciende a la suma de PESOS MIL CIENTO VEINTICINCO (\$ 1.125,00), y que deberá ser abonada dentro de los cinco (5) días de quedar firme la presente Sentencia, bajo apercibimiento de ley, sin imposición de honorarios, por haber sido asistido por Defensor Oficial durante todo el proceso (arts. 12, 29 inc. 3°, 40, 41, 42,4 5, 164 del Código Penal y Arts. 422, 529, 530 y 532 del C.P.P.CH. Ley N°965-N). - 2°) DEJAR SIN EFECTO la condicionalidad de la pena impuesta a NAHUEL MARCOS RAMON CORZO, por Sentencia N° 61,

de fecha 28 de noviembre de 2018, dictada por el Señor Juez de Sala Unipersonal de la Cámara del Crimen de la Tercera Circunscripción Judicial, Dr. Daniel Javier Ruiz, en Expte. N° 42/423/2018 (Reg. Fisc. N°1401/18).- 3°) UNIFICAR la sentencia dictada en fecha 28/11/2018, por esta Cámara en lo Criminal, por la que se lo condenara como autor penalmente responsable del delito de "ROBO CON ARMAS CUYA APTITUD PARA EL DISPARO NO PUEDE TENERSE POR ACREDITADA" a la pena de TRES (03) AÑOS DE PRISIÓN EN SUSPENSO, SIN ACCESORIAS LEGALES Y CON COSTAS con la que aquí se dicta, e imponer a NAHUEL MARCOS RAMON CORZO a la PENA ÚNICA de TRES (03) AÑOS Y VEINTE (20) DÍAS DE PRISION EFECTIVA, sanción comprensiva Sala de los delitos de "ROBO CON ARMAS CUYA APTITUD PARA EL DISPARO NO PUEDE TENERSE POR ACREDITADA Y ROBO EN GRADO DE TENTATIVA"(arts. 12, 29inc. 3°, 40, 41, 42,45, 58, 164, 166 tercer párrafo, todos del Código Penal; y Arts.422, 529, 530 y 532 del C.P.P.CH. Ley N°965-N). "Fdo: Dra. Hilda Beatriz Moreschi, -Juez de Sala Unipersonal - ante mi: Dra. Sandra Beatriz Ortiz – Secretaria - Cámara en lo Criminal – VILLA ANGELA, CHACO, 2 de septiembre de 2021.-

**Dra. Natalia Yanina Vigistain**

*Secretaria*

s/c

E:20/09 V:29/09/2021

>\*<

**EDICTO:** EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **JANETH MARISOL CANTEROS**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 43348313, nacido en RESISTENCIA, el día: 17/03/2001, de 19 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: AMA DE CASA, con domicilio en: PASAJE SAN LUIS N° 4556 BARRANQUERAS, hijo de VALLEJOS, ANTONIO y CANTEROS, MARIA LEANDRA, Prontuario Prov. 55754-RH, en los autos caratulados "**CANTEROS JANETH MARISOL S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. N° 29187/2021-1, se ejecuta la Sentencia N° 120 de fecha 12/18/2021, dictada por la CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "... III) CONDENAR a JANETH MARISOL CANTEROS, cuyos demás datos de identidad obran ut supra, como autor penalmente responsable del delito de ROBO CON ARMA EN CALIDAD DE COAUTORES -Arts. 166, inc. 2° y 45 ambos del Código Penal-, en aplicación de lo normado por el art. 426, inc. 4° y concordantes del C.P.P. -Ley 965-N-; a cumplir la PENA de CINCO (05) AÑOS DE PRISION EFECTIVA, más accesorias del art. 12 del Código Penal, con el pago de las costas procesales (Art. 530 C.P.P.). Manteniéndose la modalidad de prisión domiciliaria oportunamente otorgada a la misma. Corresponde al hecho ocurrido en Barranqueras Chaco, en fecha 12/02/2021, en perjuicio de Melody Aldana Flores y de Mauro Daniel Clavero Perón, el que se encuentra debidamente descripto en los considerandos...Fdo: FERNANDEZ DOLLY ROXANA DE LOS ANGELES (JUEZ DE CAMARA), BENSEÑOR GERMAN EZEQUIEL (SECRETARIO/A DE CAMARA)".- Resistencia, 31 de Agosto del 2021.-

**Dra. Mónica Lilián Pegoraro**

*Secretaria Provisoria*

s/c

E:17/09 V:27/09/2021

## SOCIEDADES - PERSONAS JURIDICAS - ASAMBLEAS Y OTROS

### DESMOTADORA SAN BERNARDO S.R.L.

**EDICTO:** Por Disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio en autos **DESMOTADORA SAN BERNARDO S.R.L. s/ Cesión de Cuotas y Designación de Gerentes, Modificación Clausulas 5° Y 6°** -Expediente N° E-3-2021-3477-E, Hace saber por un (1) día que por Acta de Reunión de Socios de fecha 15 de mayo de 2021 y Contrato De Cesiones De Cuotas DE FECHA 07/01/2021 LOS SOCIOS : Gabriel Esteban Maszezuk, DNI 14.451.991; Isabel Dora Maszezuk DNI 14.137.411, Elisabeta Nicoloff, DNI 3.602.212, Georgina Beatriz Pellerano, DNI 17.189.845 y Silvina Inés Pellerano, DNI 22.236.064 por Sucesión de Carlos Alberto Pellerano; Emilia Bilán, DNI 5.962.459 y Liliana Laura Pellerano, DNI 25.427.098 por Sucesión de Jorge Omar Pellerano; y Beatriz Pellerano, DNI 6.842.037 han cedido el total de sus cuotas sociales DEJANDO DE PERTENECER A LA SOCIEDAD-DESMOTADORA SAN BERNARDO S.R.L. C.U.I.T. N° 30-52753112-4 domicilio en Belgrano N°78-San Bernardo - Chaco, Inscripta en el Registro Público de Comercio de la Provincia del Chaco Bajo en N° 4-Folio 16/24 Tomo I de 08/02/1962 A : los Sres. Cesar Omar Pellerano, DNI 14.274.692 y Nelson Javier Romaniuk, DNI 23.981.083, y designan gerentes A AMBOS SOCIOS , modificando las cláusulas 5 y 6° del Contrato Social, quedando redactadas de la siguiente manera: QUINTA: El Capital Social lo constituye la suma de Un Millón Seiscientos Mil Pesos 00/100 (\$ 1.600.000,00), dividido en dieciséis mil cuotas (16.000) de Cien Pesos (\$100,00) cada una de ellas, aportado en la siguiente forma: el socio César Omar Pellerano, ocho mil cuotas o sea Ochocientos Mil Pesos; el socio Nelson Javier Romaniuk, ocho mil cuotas o sea Ochocientos Mil Pesos; aportes que se integran en su totalidad mediante la cesión de cuotas recibidas. SEXTA: La administración de la sociedad estará a cargo de, los socios César Ornar PELLERANO y Nelson Javier ROMANIUK con el carácter de Socios Gerentes teniendo todas las facultades para actuar en los negocios sociales, los gerentes desempeñarán sus funciones durante el plazo de veinte años desde su inscripción en el registro público de comercio de la sociedad, pudiendo ser removidos del cargo por justa causa. Les queda prohibido comprometer la firma social en actos extraños al objeto social. Los gerentes tienen todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al Artículo 375 del Código Civil y Comercial. Pueden, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos

jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos operar con los bancos e instituciones de créditos, oficiales y privados; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país, otorgar poderes judiciales o de administración, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzguen conveniente. Los socios gerentes deberán constituir una garantía conforme a lo previsto por los artículos 256 y 157 de la ley de Sociedades Comerciales, por un monto de \$10.000.- (pesos diez mil) o su equivalente, por cada uno, en favor de la sociedad. La garantía podrá consistir en bonos, títulos públicos, sumas de dinero en moneda nacional o extranjera, depositadas en entidades financieras o cajas de valores, a la orden de la sociedad, fianzas o avales bancarios, seguros de responsabilidad civil a favor de la sociedad. Quedando las demás cláusulas sin modificar. Resistencia, 20 de septiembre de 2021 .

**Dr. Eduardo F. Colombo**

*Inspector General*

R. N°: 188.912

E:27/09/2021

>\*<  
**SUEÑO LINDO S.A.S.**

**EDICTO:** Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio del Chaco, en EXPTE. E3-2021-6380-E. se hace saber por un día que por Instrumento Constitutivo celebrado el día 01 de junio de 2021, la señora Verónica Mariel TISOCCO, mayor de edad, con DNI N° 22.102.433, CUIT 27-22102433-3, de estado civil casada, Profesión comerciante, domiciliada en Güemes 1.702 de la ciudad de Resistencia - Chaco- ha constituido una sociedad que se denominará "**SUEÑO LINDO S.A.S.**", estará domiciliada en Güemes N°1702, Resistencia, Chaco y tendrá un plazo de duración de 99 años. Objeto: El objeto de la sociedad es dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros a las siguientes operaciones: **COMERCIALES:** Compra y venta, al por mayor y menor, importación, exportación, permuta, fabricación, representaciones distribución, consignación de todo tipo de colchones, somniers, acolchados, almohadas, almohadones, sábanas, toallas, mantas, cubrecamas, frazadas, elásticos de tejido, flejes y madera; cortinas; alfombras; colchones de lana, futones; cobertores, fundas, y todo tipo de colchonería, blanquería, muebles y accesorios para el hogar, oficina y comer--o; muebles y tapizados cualquiera sea el material utilizado en su armazón y/o terminación. Compra y venta, al por mayor y menor, importación, exportación, fabricación, permuta, representaciones, distribución, de artículos y mercaderías de bazar, menaje, objetos artísticos, decorativos y eléctricos; cristalería y porcelana; artículos de perfumería, lociones, colonias, fijadores y cosméticos, naturales o sintéticos, bijouterie, artículos de novedad, adornos y souvenir y demás artículos de regalería. La sociedad podrá otorgar concesiones y/o franquicias en todo el territorio nacional. También podrá emprender cualquier otra explotación, industria, comercio o negocio lícito en la República Argentina o el extranjero, actividades similares o derivadas, anexas o coadyuvantes al mejor desempeño del objeto social. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. Capital social: El capital social se fijó en la suma de pesos DOSCIENTOS MIL (\$200.000=) y estará compuesto por DOSCIENTAS (200) acciones ordinarias, nominativas y no endosables de pesos MIL (\$1.000) cada una y con derecho a un (1) voto por acción. El capital suscrito corresponde a la Sra. Verónica Mariel TISOCCO en la siguiente proporción: DOSCIENTAS (200) acciones por PESOS DOSCIENTOS MIL (\$200.000) o sea el cien por ciento del capital (100%). El cargo de Administradora Titular y Representante Legal será ocupado por la Sra. Verónica Mariel TISOCCO, mayor de edad, DNI N9 22.102.433, y el cargo de Administradora Suplente será ocupado por la Sra. Rosa María Medina, mayor de edad, DNI N° 22.131.332, ambos con plazo de duración en el cargo de tres (3) años. La sociedad prescinde de la sindicatura. La Sociedad cerrará sus ejercicios el 30 de abril de cada año. Resistencia, 20 de Septiembre de 2021.

**Dr. Eduardo F. Colombo**

*Inspector General*

R. N°: 188.918

E:27/09/2021

>\*<  
**SIDDHI S.A.**

**EDICTO:** Por disposición del Sr. Inspector General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de la Provincia del Chaco, en expediente caratulados: **SIDDHI S.A.. "**s/inscripción de Estatuto Social, Expte: E-3-2021-6722-E, ID 10389, hace saber por un día que el Sr. MARO, Martin Alfredo, Argentino, casado, comerciante, nacido el día 14 del mes Marzo de 1974, DNI N° 23.915.067, CUIT N° 20-23.915.067-6, con domicilio en Santa Fe 432, Resistencia, Chaco; y el Sr. FLORES, Luciano Roberto, Argentino, casado, comerciante, nacido el día 25 del mes Diciembre de 1976, DNI N° 25.637.754, CUIT N° 20-25.637.754-4, con domicilio en B° La Ribera - Mz. 10 - Lote 5, Resistencia, Chaco, a través de Escritura N° 263, Sección U, de fecha 13 de septiembre de 2021, pasada por ante escribana Carolina Evelin del Valle Cura, han decidido **CONSTITUIR UNA SOCIEDAD ANONIMA** denominada SIDDHI S.A. con domicilio legal en NECOCHEA 132 de la ciudad de Resistencia, Chaco, y que tendrá como objeto social dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación, venta en consignación o comisión, por mayor y/o menor de calzados, zapatos, zapatillas, botas, carteras, billeteras, ropa de todo tipo, accesorios de estos productos y cualquier otro rubro vinculado a la rama de productos arriba mencionados. Su plazo de duración es de 50 años. El capital social es de SEISCIENTOS DOSCIENTOS MIL (\$ 600.000,00-). Que los socios suscribe e integran de acuerdo a la siguiente forma y proporción: a) MARIO, Martin Alfredo suscribe la cantidad de trescientas mil (300.000) acciones ordinarias escriturales de un valor nominal de un peso y con derecho a un voto por acción, o sea, un capital de pesos TRESCIENTOS MIL (\$300.000), el cuál integra el veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo

máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad; el señor FLORES, Luciano, suscribe la cantidad de trescientos mil (300.000) acciones ordinarias escriturales de un valor nominal de un peso y con derecho a un voto por acción, o sea, un capital de pesos TRESCIENTOS MIL (\$300.000), el cuál integra el veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad. La administración estará a cargo UN DIRECTORIO unipersonal, habiendo sido designado como PRESIDENTE al Señor MARIO, Martin Alfredo, argentino, DNI N° 23.915.067, CUIT N° 2023.915.067-6 y DIRECTOR SUPLENTE: al señor FLORES, Luciano Roberto, DNI N° 25.637.754, CUIT N° 2025.637.754-4. La sociedad prescinde de la SINDICATURA. El cierre del ejercicio económico será el día 31 de DICIEMBRE de cada año. Resistencia, septiembre de 2021.-

**Dr. Eduardo F. Colombo**

*Inspector General*

R. N°: 188.923

E:27/09/2021

>\*<  
**GIOVANA CONSTRUCCION S.A.S**

**EDICTO:** Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio del Chaco, en Expte. E3-2021-6839-E se hace saber por un día que por Instrumento Constitutivo celebrado el día 6 de Septiembre de 2021, el Sr. BARRIENTOS DAVID, mayor de edad, el Documento Nacional de Identidad N°: 25.835.996, CUIT N° 20-25835996-9 de estado civil Soltero Profesión Comerciante, domiciliada en calle Haití 245 B° Facundo de la ciudad de Resistencia Chaco; quien para todos los efectos se denominará el constituyente, han constituido una sociedad que se denominará "Giovanna Construcción S.A.S.", estará domiciliada en Haití N° 245 B° Facundo de ciudad de Resistencia - Provincia de Chaco, tendrá un plazo de duración de noventa y nueve años su OBJETO. La sociedad tendrá por objeto el desarrollo de las siguientes actividades, siendo su principal A) La construcción: Contratar, proyectar, ejecutar, dirigir, administrar y financiar la construcción de todo tipo de obras civiles, comerciales, industriales y todo tipo de trabajos de arquitectura e ingeniería sean públicas o privadas con o sin provisión de materiales; y como actividades secundar B) Comercio: venta por menor y mayor de materiales para la construcción, sus accesorios, sanitario eléctricos, venta de todo tipo de maderas, machimbres, puertas, portones, alambres, y todos I productos y subproductos destinado a la construcción, así como artículos de ferretería y toda cla de bienes muebles, así como también el alquiler de todo tipo de maquinarias destinadas a la construcción. C) Elaboración, ejecución de planos y dirección técnica de los mismos. D) Financiera: inversiones y/o aportes de capital a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituir para negocios presentes y/o futuros, compraventa de títulos, acciones u otros valores y toda cla de operaciones financieras en general, con excepción de los incluidos en la Ley de Entidades Financiera N° 21.526 y modificatorias. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar to tipo de actos, contratos y operaciones que no sean prohibidos por las leyes o este contrato. CAPITAL SOCIAL: El capital social estará integrado por la suma de PESOS TRESCIENTOS MIL (\$ 300.000,0 expresados en moneda nacional, divididos en cantidad de acciones de igual valor nominal, a raz de PESOS MIL (\$1.000,00) cada una y con derecho a un voto por acción. Las acciones aquí suscripto son de clase ordinaria, nominativas, no endosables. El accionista constituyente ha suscripto (3( acciones por un valor nominal de PESOS TRESCIENTOS MIL (\$300.000,00). El capital que se encuentra suscripto en su totalidad e integrado el 25% del mismo; integrándose el restante 75% en plazo dos años a partir de la suscripción de la misma. La clase de acciones aquí suscriptas son de clase ( dinarias , Nominativas, No endosables .El cargo de ADMINISTRADOR TITULAR será ocupado por Sr. Barrientos David, mayor de edad, con Documento Nacional de Identidad N° 25.835.996 , CUIT 20-25835996-9 de estado civil Soltera, Profesión comerciante, domiciliado en Haití 245 B° Facun de la ciudad de Resistencia Chaco; y el cargo de la ADMINISTRADOR SUPLENTE será ocupado por Sr. Barrientos Jonatan Ezequiel , mayor de edad, con Documento Nacional de Identidad N°41.944.084 , CUIT N°: 20-41944084-2 estado civil soltero, de Profesión Comerciante, domiciliada en Haití 245 B° Facundo de la ciudad de Resistencia Chaco, El REPRESENTANTE LEGAL será Sr. Barrientos David, mayor de edad, con Documento Nacional de Identidad N° 25.835.996 , CUIT 20-25835996-9 La Sociedad cerrará sus ejercicios el 31 de Diciembre de cada año. Resistencia 06 de Septiembre 2021.-

**Dr. Eduardo F. Colombo**

*Inspector General*

R. N°: 188.924

E:27/09/2021

>\*<  
**LAKSMI S.A.S.**

**EDICTO:** Por disposición de la Inspección General de las Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, en autos "LAKSMI S.A.S. S/INCRIPCIÓN DE CONTRATO SOCIAL" Expte. N° E3-2021-6805-E, se hace saber por un día que, por contrato del 13 de septiembre de 2021: el Sr. Martin Alfredo MARO, DNI N°23.915.067, CUIT N° 20-23915067-6, de nacionalidad argentina, nacido el 14 de marzo de 1974, empresario, estado civil casado, con domicilio en la calle Bermejo N° 1.221, Resistencia, Provincia de Chaco, ha constituido una sociedad denominada "LAKSMI S.A.S.", con sede social en Av. Sarmiento N9 1.532 de la ciudad de Resistencia, Chaco, con un plazo de duración de Noventa y Nueve (99) años. El capital social estará integrado por la suma de PESOS CIEN MIL (\$100.000), representado en UN MIL (1.000) acciones, ordinarias nominativas no endosables clase "A", de PESOS CIEN (\$100) valor nominal cada una, con derecho a UN (1) voto por acción. El accionista constituyente ha suscripto UN MIL (1.000) acciones por un valor nominal de PESOS CIEN MIL (\$100.000) capital que se encuentra suscripto en su totalidad e integrado en un 25%, comprometiéndose a integrar el setenta y cinco por ciento 75% restante en un término no mayor de dos años. La sociedad tendrá por objeto el desarrollo por cuenta propia o de terceros o asociada con terceros en el territorio nacional las siguientes

actividades: A) Comerciales: comercializar en forma minorista o mayorista indumentaria y calzado de cualquier tipo y característica, pudiendo adquirir los mismos en el país o en el exterior, fabricarlos o encomendar su fabricación a terceros o ensamblarlos; intermediar en la compra y venta de dichos productos y crear y establecer negocios comerciales en forma de cadena, minoristas u online. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. El cargo de administrador titular y representante legal de la sociedad será ejercida por el Sr. Martin Alfredo MARO DNI N°23.915.067, CUIT N° 20-23915067-6 y como Administradora suplente Maria Josefina GARRIDO, DNI N° 29.877.745, CUIT N 27-29877745-8 de nacionalidad argentina, nacida el 20 de octubre de 1982, empresaria, de estado civil casada, con domicilio real en calle Bermejo N° 1.221 de la ciudad de Resistencia, Chaco, quienes aceptan el cargo que le ha sido conferido, constituyen domicilio especial en la sede social, ambos cargos con duración indeterminada. El cierre del ejercicio es el treinta y uno (31) de agosto. Resistencia, 23 de Septiembre de 2021.-

**Dr. Eduardo F. Colombo**  
*Inspector General*

R. N°: 188.929

E:27/09/2021

&gt;\*&lt;

**BERACA S.R.L.**

**EDICTO:** Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio en los autos caratulados **BERACA S.R.L. S/ INSCRIPCIÓN DE CONTRATO SOCIAL**", Expediente N° E-3-2021-6496-E, se hace saber por un día que: Conforme Contrato Privado el 08 de septiembre de Dos Mil Veintiuno, entre, ACUÑA, Georgina Belén D.N.I. N° 34.065.361, CUIT/CUIL N° 27-34065361-6, nacionalidad Argentina, de 32 años de edad, de profesión comerciante, con domicilio en Brignole N° 150 de la ciudad de Resistencia Chaco, casada en primeras nupcias con BARRIENTOS VEDLA, José Luis D.N.I. N° 93.087.572; BARRIENTOS, Cristian Javier, D.N.I. IN° 40.177.489, CUIT/CUIL N° 20-40177489-1, nacionalidad argentina, de 24 años de edad, soltero, de profesión comerciante, con domicilio en San Lorenzo N° 762 de la ciudad de Resistencia Chaco; todos mayores de edad y hábiles para contratar han constituido una SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA denominada "BERACA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (S.R.L.)", con SEDE SOCIAL en Av. Alvear N° 3514 de la ciudad de FONTANA, Provincia del Chaco, con UN PLAZO de duración de noventa y nueve (99) años. EL CAPITAL SOCIAL se fija en la suma de PESOS SESENTA MIL (\$ 60.000), representados por SEISCIENTAS (600) CUOTAS de PESOS CIEN (\$100) de valor nominal cada una, suscripto de la siguiente manera: la Sra. ACUÑA, Georgina Belén, CUATROCIENTAS VEINTE (420) CUOTAS de Capital lo que representa un 70% del Capital Suscripto, equivalente a la suma de PESOS CUARENTA Y DOS MIL (\$ 42.000) y el Sr. BARRIENTOS, Cristian Javier, CIENTO OCHENTA (180) CUOTAS de Capital, lo que representa un 30% del Capital Suscripto, equivalente a la suma de PESOS DIECIOCHO MIL (\$ 18.000). La sociedad tiene por OBJETO realizar y ejecutar, directa o indirectamente, por cuenta propia y/o de terceros o asociada a terceros, sean estos de existencia física o ideal, o como intermediaria, en cualquier parte del país o del extranjero, las siguientes actividades: a) Comercialización de alimentos: compra, venta, importación, exportación, distribución, fraccionamiento, consignación y comercialización de productos y frutos del país, verduras, papas, (hortalizas, víveres secos, huevos, en especial alimenticios, cereales, frutales, oleaginosos, sus derivados y productos elaborados con los mismos, golosinas, chocolates y dulces de todo tipo, galletitas dulces y saladas, bizcochos, merengues, masas, vainillas y todo otro producto derivado de harinas, cigarrillos, tabaco y artículos para el fumador, vinos, licores, bebidas con o sin alcohol, gaseosas, jugos frutales, agua mineral, saborizada, aceite comestible, perfumes, colonias, jabones de tocador y toda clase de conservas y productos comestibles envasados o en granel. b) Industrialización de alimentos: producción y/o fabricación, elaboración, fraccionamiento, procesamiento y enfriamiento de los productos mencionados en el apartado anterior; c) Agropecuario: la explotación de establecimientos frutihortícolas, agropecuarios y de granja, propios y de terceros. LA ADMINISTRACIÓN estará a cargo de la Sra. ACUÑA, Georgina Belén D.N.I. N°34.065.361, quien acepta el cargo de socia-gerente durante el tiempo de vigencia de la sociedad. EL CIERRE DE EJERCICIO es 1131 de agosto de cada año. Resistencia 23 de septiembre de 2021.-

**C.P. Ana Melisa Vañek Aguirre**  
*A/c. Dcción. Reg. Pub. De Comercio*

R. N°: 188.930

E:27/09/2021

&gt;\*&lt;

**G&F GUOP SAS**

**EDICTO:** Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio del Chaco, en Expte. E3-2021-05514-E, **G&F GUOP SAS s/Inscripción de cesión de acciones, Modificación art 8 y 94**, se hace saber por un día que por Acta de Asamblea N°09 de fecha 7 de agosto de 2021, el órgano de Administración han decidido la cesión de acciones que le correspondería al Sr. Jorge Guillermo Ledesma DNI N° 34.793.461, casado, con domicilio en Santa María de Oro 1250 de la ciudad del Resistencia, quien cede y Transfiere la totalidad de sus acciones a los Sres. Mastandrea, Martín, mayor de edad, con DNI N° 32.728.920, de estado civil soltero, domiciliado en Obligado 654 de la ciudad de Resistencia y al Sr. QUARIN, PATRICIO DANIEL DNI N° 27.027.712, mayor de edad, con domicilio en Barrio San Martín, calle 333 entre O y 00 S/N' de la Localidad de Presidencia Roque Sáenz Peña - Chaco. como consecuencia se modificación del Artículo 8° "características de las acciones" y

artículo 9° "organización de la sociedad", quedando redactado de la siguiente manera: Artículo 8°: CARACTERÍSTICAS DE LAS ACCIONES. Las acciones de la sociedad que se halla dividido su capital son de clase: IRALA ALVAREZ, FACUNDO EZEQUIEL Acciones Ordinarias, Nominativas y No endosables. 50 MASTANDREA, MARTÍN Acciones Ordinarias, Nominativas y No endosables. 25 QUARIN, PATRICIO DANIEL Acciones Ordinarias, Nominativas y No endosables. 25. Artículo 9°: ORGANIZACIÓN DE LA SOCIEDAD. ORGANO DE ADMINISTRACIÓN: El cargo de ADMINISTRADOR será ocupado por el Sr. Irala Alvarez, Facundo Ezequiel, mayor de edad, con Documento Nacional de Identidad N2 33.013.869 de estado civil soltero, Profesión Técnico Superior en Administración de Empresas, domiciliado en Pellegrini N° 440 Dpto. 13E, de la ciudad de Resistencia; Y el cargo de ADMINISTRADOR SUPLENTE por el Sr. Mastandrea, Martín, mayor de edad, con Documento Nacional de Identidad N° 32.728.920, de estado civil soltero, Profesión Lic. en Administración Rural, domiciliado en Obligado 654 de la ciudad de Resistencia; con plazo de duración en sus cargos de 10 años. ÓRGANO DE GOBIERNO: será ejercido por la reunión de los socios, siendo válida la citación a las reuniones por parte del órgano de administración, que se llevarán a cabo dentro de la sede social o fuera de ella, por cualquier medio fehaciente, inclusive medios electrónicos, siempre que pueda comprobarse la recepción de la notificación. El representante legal designado será el Administrador Titular. El Sr. Irala Alvarez, Facundo Ezequiel, mayor de edad con Documento Nacional de Identidad N° 33.013.869 de estado civil soltero, domiciliado en Pellegrini N° 440 Dpto. 13E, de la ciudad de Resistencia, quién ejecutará todos los actos y contratos previstos en el objeto social.

**Dr. Eduardo F. Colombo**

*Inspector General*

R. N°: 188.931

E:27/09/2021

>\*<  
**ASOCIACION CIVIL FAMILIA AGRICOLA LOMA ALTA**

*Basail - Chaco*

**CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Se comunica a los Sres. socios que en la fecha 25 de octubre del 2021 a las 13:30 hs se llevará a cabo la Asamblea General Ordinaria en el local de dicha institución (Pje.Loma Alta-Basail) para tratar el siguiente

**ORDEN DEL DÍA**

- 1) Designación de 2 socios para refrendar el acta conjuntamente con el presidente y secretaria
- 2) Consideración de la Memoria y Balance correspondiente al ejercicio N°16 cerrado el 30 de junio del 2020 y ejercicio N°17 cerrado el 30 de junio del 2021.
- 3) Consideración y modificación de cuota societaria.
- 4) Renovación de los miembros de la comisión directiva.

Nota: la asamblea sesionará en primera convocatoria con la mitad más uno de los socios con derecho a voto. Transcurrida una hora de aquella, sesionará en segunda convocatoria con los socios presentes habilitados para votar (conforme art.31 del Estatuto Social)

**Natalia A. Brodo**

*Contador Público*

R. N°: 188.903

E:27/09/2021

>\*<  
**CÁMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA, PRODUCCION Y SERVICIOS DE PRESIDENCIA DE LA PLAZA**

*Pcia. Roque Sáenz Peña - Chaco*

**CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Señores Asociados: La Comisión Directiva de la Cámara de Comercio, Industria, Producción y Servicios de Presidencia de la Plaza, CONVOCA a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día domingo 31 de octubre del 2021 a las 9 horas en el salón del Club Sportivo Plaza, sito en calle San Martín 350, de la ciudad de Presidencia de la Plaza, a fin de tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

- 1) Designación de dos asambleístas para que conjuntamente con la Presidente y el secretario firmen el Acta de Asamblea.
- 2) Informe acerca de la demora en la realización de la Asamblea.
- 3) Lectura y Consideración de la Memoria, Estados Contables e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas de los Ejercicios N° 22, finalizado el 30 de junio del 2018, Ejercicio N° 23, finalizado el 30 de junio del 2019, Ejercicio N° 24, finalizado el 30 de junio del 2020, y el Ejercicio N° 25, finalizado el 30 de junio del 2021.
- 4) Fijación de cuotas societarias.
- 5) Elección de una mesa escrutadora y receptora de votos, compuesta por 3 asambleístas a efectos de elegir las autoridades que se indican en el punto siguiente.
- 6) Elección de : a) La totalidad de los miembros del Consejo Directivo, compuesto por (1) presidente, (7) vocales titulares, (4) vocales suplentes , la totalidad de la Comisión Revisora de Cuentas, compuesto por (1) titular y (1) suplente, tres miembros titulares del tribunal a miembros suplentes.

**Jorge Adrián Ramírez**

*Secretario*

**María Natalia Uribarri**

*Presidente*

R. N°: 188.906

E:27/09/2021

>\*<  
**CÁMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA Y PRODUCCIÓN DEL DEPARTAMENTO O-HIGGINS**

Oficina: Julio A. Roca 227 (P.A.) – Resistencia – Chaco - <http://chaco.gov.ar/boficial/boletin> (0362) 4453520 - CTX 53520 – CP 3500

La Comisión Directiva de la Cámara de Comercio, Industria y Producción del Departamento O'Higgins, comunica que se ha extraviado el Libro de Actas de Reuniones de la Comisión Directiva, y que procederá a la solicitud de la rúbrica de un libro nuevo a la Dirección de Personas Jurídicas.

**Daniel O. Landriel**

*Presidente*

**R. N°: 188.911**

**E:27/09/2021**

————— >\*< —————  
**LA ASOCIACIÓN AMIGOS DE LA BIBLIOTECA PÚBLICA POPULAR HUMBERTO BENITO**

*Quitilipi - Chaco*

**CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

La Asociación Amigos de la Biblioteca Pública Popular Humberto Benito Andolfi, de acuerdo a sus Estatutos Sociales, llama a Asamblea General Anual Ordinaria para el día 08 de octubre de 2021 a las 19,30 horas, la cual se llevará a cabo en el local bibliotecario, sito en calle Entre Ríos N° 190 de Quitilipi, para tratar el siguiente

**ORDEN DEL DÍA:**

- 1) Lectura y consideración del Acta de la Asamblea anterior.
- 2) Elección de dos Socios para refrendar el Acta de la Asamblea juntamente con el secretario y presidente.
- 3) Elección de tres socios para escrutar los votos.
- 4) Presentación de Memoria, Balance General, Cuadro de Gastos y Recursos e Inventario del ejercicio comprendido entre el 01/01/2020 al 31/12/2020.
- 5) Renovación parcial de la Comisión Directiva:
  - Un Presidente por el término de dos años.
  - Un Secretario por el término de dos años.
  - Un Tesorero por el término de dos años.
  - Un Vocal Titular Primero por el término de dos años.
  - Un Vocal Suplente Primero por el término de dos años.
  - Un Revisor de Cuentas Titular por el término de dos años.
  - Un Revisor de Cuentas Suplente por el término de dos años.
  - Un Auditor Ad-Honorem por el Término de dos años.

**María Navarrete**

*Secretaria*

**María P. Rodich**

*Presidente*

**R. N°: 188.913**

**E:27/09/2021**

————— >\*< —————  
**AGRUPACIÓN CHAQUEÑA DE VETERANOS DE RUGBY DORADO'S**

**CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

ESTIMADOS SOCIOS: De acuerdo a lo establecido en nuestro Estatuto, la Comisión Directiva de la Agrupación Chaqueña de Veteranos de Rugby Dorado's, convoca a los Señores asociados a la realización de la Asamblea General Ordinaria para el 23 de Octubre del 2021, a las 20.00 Hs. en las instalaciones del local, sito en Calle 2 de Febrero 2389, Resistencia, Chaco.

**ORDEN DEL DIA**

- 1) Elección de dos asambleístas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. juntamente con el presidente y secretario.
- 2) Exposición de motivos por los cuales la Asamblea General Ordinaria, se realiza fuera de término.
- 3) Consideración de la Memoria, Estados Contables e Informes de la Comisión Revisora de Cuentas, por los Ejercicios Cerrados al 30/11/2019 y 30/11/2020.

**Jorge Eduardo González**

*Secretario*

**Fabian O. Barreto**

*Presidente*

**R. N°: 188.926**

**E:27/09/2021**

————— >\*< —————  
**ASOCIACION DE LA FAMILIA AGRÍCOLA DE SALTO DE LA VIEJA**

*Colonia Elisa - Chaco*

**CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Señores Asociados: Se les convoca a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 15 de Octubre de 2021. a las 8,00 horas, en el local de la Asociación, sito en Paraje Salto de la Vieja, Colonia Elisa, Chaco, a efectos de considerar el siguiente:

**ORDEN DEL DIA:**

- 1) Elección de dos socios presentes para firmar el Acta de la Asamblea.
- 2) Informe de motivos de la convocatoria fuera de término.
- 3) Consideración de Memoria, Inventario, Balance General, Cuentas de Gastos y Recursos, Estado y Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Origen y Aplicación de Fondos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al Ejercicio Económico N°25 Finalizando el 31/12/2019.
- 4) Consideración de Memoria, Inventario. Balance General, Cuentas de Gastos y Recursos, Estado y Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Origen y Aplicación de Fondos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al Ejercicio

Económico N° 26 finalizando el 31/12/2020.

- 5) Elección de Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas, ambas por finalización de mandatos.
- 6) Tratamiento de Cuota Societaria y otras contribuciones.

Nota: Transcurrida una hora de la prevista para la convocatoria, la Asamblea se realizará con el número de socios presentes. En caso de lluvia la Asamblea se realizará en el Local de la Un.Pe.Pro.Ce, Rodolfo Pereyra 250, Colonia Elisa. El Balance General se encuentra a disposición de los socios, en la sede social.

**Vilma López**  
Secretaria

R. N°: 188.932

E:27/09/2021

## LICITACIONES, CONCESIONES, SERVICIOS PUBLICOS Y CONTRATACIONES

### COMITÉ PROVINCIAL PARA PREVENCIÓN DE LA TORTURA

#### LICITACIÓN PÚBLICA N° 63/21

**OBJETO:** Adquisición de una (01) camioneta pick up 4x4 para uso oficial de éste Comité.

**FECHA Y HORA DE APERTURA:** 13 de Octubre de 2021 a las 10:00 hs.

**LUGAR DE APERTURA Y PRESENTACION DE SOBRES:** Área Compras y Suministros Dirección de Administración, José M. Paz N° 170, 2do. Piso — Resistencia Chaco.

**INFORME Y ENTREGA DE PLIEGOS:** Área Compras y Suministros - Dirección de Administración, de 08:00 a 12:00 horas.

**VALOR DEL PLIEGO:** PESOS DOSCIENTOS (\$ 200,00), en papel sellado de la ATP

**PRESUPUESTO ESTIMADO:** PESOS CINCO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 5.750.000,00).

**Maidana Eduardo Antonio**  
Subdirector

s/c

E:24/09 V:04/10/2021

&gt;\*&lt;

I.P.D.U.V.

Provincia del Chaco

PROGRAMA CASA PROPIA "CONSTRUIR FUTURO"

#### LICITACION PUBLICA N° 22/2021

"CONSTRUCCION DE CINCUENTA (50) VIVIENDAS EN LA LOCALIDAD DE VILLA BERTHET - CHACO" Distribuidas en tres grupos.						
LICITACION PUBLICA - Grupo I - 18 Viviendas en VILLA BERTHET - CHACO						
PROTOTIPOS	SUP. PROT.	PRECIO VIV. (\$)	CANTIDAD VIV.	PRECIO TOT. VIV.	PLAZO DE OBRA (MESES)	CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN REQUERIDA
L10 2D	64,48	\$ 4.727.627,17	17	\$ 80.369.661,96	7	\$ 120.374.799,61
DIGNA DISCAP.	62,75	\$ 4.600.784,82	1	\$ 4.600.784,82		
CANTIDAD TOTAL PROTOTIPOS			18	\$ 84.970.446,78		
LICITACION PUBLICA - Grupo II - 18 Viviendas en VILLA BERTHET - CHACO						
PROTOTIPOS	SUP. PROT.	PRECIO VIV. (\$)	CANTIDAD VIV.	PRECIO TOT. VIV.	PLAZO DE OBRA (MESES)	CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN REQUERIDA
L10 2D	64,48	\$ 4.727.627,17	17	\$ 80.369.661,96	7	\$ 120.374.799,61
DIGNA DISCAP.	62,75	\$ 4.600.784,82	1	\$ 4.600.784,82		
CANTIDAD TOTAL PROTOTIPOS			18	\$ 84.970.446,78		
LICITACION PUBLICA - Grupo III - 14 Viviendas en VILLA BERTHET - CHACO						
PROTOTIPOS	SUP. PROT.	PRECIO VIV. (\$)	CANTIDAD VIV.	PRECIO TOT. VIV.	PLAZO DE OBRA (MESES)	CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN REQUERIDA
L10 2D	64,48	\$ 4.727.627,17	13	\$ 61.459.153,27	7	\$ 93.084.912,29
DIGNA DISCAP.	62,75	\$ 4.600.784,82	1	\$ 4.600.784,82		
CANTIDAD TOTAL PROTOTIPOS			14	\$ 66.059.938,09		

Presupuesto Oficial Total: PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y UNO CON 66/00 (\$236.000.831,66).

- Plazo de Obra: según grupo.
- Sistema de Contratación de la obra: por Ajuste Alzado.
- Capacidad de Contratación: según grupo.
- Garantía de Oferta: equivalente al 1% (uno) del monto del Presupuesto Oficial de cada grupo.
- Valor del Pliego: PESOS VEINTIOCHO MIL CON 00/00 (\$28.000,00).
- Venta del Pliego: A partir del día 23 de Septiembre del 2021 y hasta Cinco (5) días corridos antes de la fecha de Apertura de las Ofertas, en Tesorería del I.P.D.U.V. y retirar en Gerencia de Proyectos y Programación del I.P.D.U.V., Av. Sarmiento N° 1855 Resistencia - Chaco.
- Fecha de Presentación: La presentación de las Ofertas se realizará en Mesa de Entradas y Salidas del I.P.D.U.V., Avenida Sarmiento N° 1855, Resistencia - Chaco, hasta el día 18 de Octubre del 2021 hasta las 08:00 hs.
- Fecha de Apertura: El Acto de Apertura de Oferta tendrá lugar en el I.P.D.U.V., Av. Sarmiento N° 1855, Resistencia - Chaco, el mismo día a partir de las 08:30 horas ante la presencia del Registro Notarial Especial del I.P.D.U.V.
- Consulta y Aclaraciones: En la Gerencia de Proyectos y Programación del I.P.D.U.V. cuatro (4) días antes de la fecha de Apertura.
- Información vía Internet: <http://www.ipdುವ.gov.ar>


#### LICITACION PUBLICA N° 23/2021

Oficina: Julio A. Roca 227 (P.A.) – Resistencia – Chaco - <http://chaco.gov.ar/oficial/boletin> (0362) 4453520 - CTX 53520 – CP 3500

**"CONSTRUCCION DE DIECIOCHO (18) VIVIENDAS EN LA LOCALIDAD DE LOS FRENTONES - CHACO".**

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS SETENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 88/100 (\$76.673.594,88).

- PLAZO DE OBRA: Nueve (9) meses.
- SISTEMA DE CONTRATACIÓN: Por Ajuste Alzado
- CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN: \$35.841.353,60.
- GARANTIA DE OFERTA: equivalente al 1% (uno) del monto del Presupuesto Oficial.
- VALOR DEL PLIEGO: PESOS VEINTISIETE MIL CON 00/100 (\$27.000,00).
- VENTA DEL PLIEGO: A partir del día 24 de septiembre del 2021 y hasta Cinco (5) días corridos antes de la fecha de Apertura de las Ofertas, en Tesorería del I.P.D.U.V. y retirar en Gerencia de Proyectos y Programación del I.P.D.U.V., Av. Sarriento N° 1855 Resistencia - Chaco.
- FECHA DE PRESENTACION: La presentación de las Ofertas se realizará en Mesa de Entradas y Salidas del I.P.D.U.V., Avenida Sarriento N° 1855, Resistencia - Chaco, hasta el día 15 de Octubre del 2021 hasta las 08:00 hs.
- FECHA DE APERTURA: El Acto de Apertura de Oferta tendrá lugar en el I.P.D.U.V., Av. Sarriento N° 1855, Resistencia - Chaco, el mismo día a partir de las 08:30 horas ante la presencia del Registro Notarial Especial del I.P.D.U.V.
- CONSULTAS Y ACLARATORIAS: En la Gerencia de Proyectos y Programación del I.P.D.U.V. cuatro (4) días antes de la fecha de Apertura.
- INFORMACIÓN VÍA INTERNET: <http://www.ipduv.chaco.gov.ar>.



**Arq. Diego Daniel Plaquin**  
*Gerente de Proyectos y Programación*

s/c

E:24/09 V:29/09/2021

————— >\*< —————

**JEFATURA DE POLICIA**  
*Provincia del Chaco*  
DIRECCION DE ADMINISTRACION  
**LLAMADO A LICITACION PUBLICA N° 1937/2021**

Objeto del Llamado: Contratación de Servicio Alquiler de un (01) inmueble destinado al funcionamiento del Destacamento Policial del Barrio Parque la Liguria, dependiente de la Cria. Novena Metropolitana.

Instrumento de Autorización: Resolución N° 1309/21 del Ministerio de Seguridad y Justicia.

Expediente N°: E21-2021-1106-A.

Monto Autorizado: PESOS UN MILLON CUATROCIENTOS CUARENTA MIL (\$1.440.000,00).

Lugar y hora de la apertura: Jefatura de Policía - Dirección de Administración – División Contrataciones, el día 08/10/2021, a horas 10:00.

Consultas y/o Retiro de Pliegos: Las consultas y adquisiciones de los Pliegos serán efectuadas ante la Dirección de Administración de la Jefatura de Policía, Tel.: 362-4702703.

Valor del Pliego: PESOS TRESCIENTOS (\$ 300,00).

Recepción de las ofertas: Jefatura de Policía - Dirección de Administración – División Contrataciones, Avenida 25 de Mayo N° 1420 – Resistencia; en el horario de 08:00 a 12:00 y de 18:00 a 21:00.

**Carlos Sebastian Galarza**  
*Subcomisario de Policía*

s/c

E:24/09 V:29/09/2021

————— >\*< —————

**DIRECCION DE VIALIDAD PROVINCIAL**  
*Provincia Del Chaco*

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 03/2021 - EXPEDIENTE N°: E13-2021-664-E**  
**OBRA POR CONVENIO CON LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD**

**OBRA:** RUTA PROVINCIAL S/N° (ACTUAL N° 9 BIS) – CHACO.

**TRAMO:** EMP. R.P.N°100 – EMP. R.P. N° 9 (LAS HACHERAS).

**OBJETO:** CONSTRUCCION DE OBRAS BASICAS Y PAVIMENTO.

**PRESUPUESTO OFICIAL:** PESOS DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE MILLONES TRESCIENTOS DIECISEIS MIL NUEVE CON 37/100 Cvos. (\$ 2.827.316.009,37).

**PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA:** VEINTICUATRO (24) MESES CORRIDOS.

**SISTEMA DE CONTRATACIÓN:** UNIDAD DE MEDIDA.

**SALDO DE CAPACIDAD ANUAL DE CONTRATACIÓN DE OBRA:** PESOS UN MIL CUATROCIENTOS TRECE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CUATRO CON 69/100 (\$ 1.413.658.004,69). LAS EMPRESAS PARTICIPANTES DEBEN ESTAR DEBIDAMENTE INSCRIPTAS EN EL REGISTRO NACIONAL DE CONSTRUCTORES DE OBRA PÚBLICA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, DEBIENDO REQUERIRSE ANTE ESTE EL CERTIFICADO DE CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN ANUAL PARA LICITACIÓN EN EL RUBRO INGENIERÍA VIAL O EN EL REGISTRO

DE CONSTRUCTORES Y PRESTADORES DE SERVICIOS DE LA PROVINCIA DEL CHACO EN EL RUBRO PAVIMENTOS.

**CONSULTA Y OBTENCIÓN DE PLIEGOS:** ES GRATUITO Y PODRÁ BAJARSE DE LA PÁGINA WEB DE LA DIRECCIÓN DE VIALIDAD PROVINCIAL DEL CHACO ([www.vialidadchaco.net/licitaciones-nacionales/](http://www.vialidadchaco.net/licitaciones-nacionales/)) O DE LA PÁGINA WEB DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD ([www.vialidad.gov.ar/licitaciones](http://www.vialidad.gov.ar/licitaciones)) HASTA EL DÍA HÁBIL ANTERIOR AL DE LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS.

**FUNCIONARIO AL QUE DEBEN DIRIGIRSE LAS PROPUESTAS:** ADMINISTRADOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN DE VIALIDAD PROVINCIAL DEL CHACO.

**REPARTICIÓN EJECUTORA DEL PROYECTO:** DIRECCIÓN DE VIALIDAD PROVINCIAL DEL CHACO.

**LUGAR Y FECHA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS:** EN LA DIRECCIÓN DE VIALIDAD PROVINCIAL DEL CHACO, AVENIDA 25 DE MAYO Y RUTA NACIONAL N° 11 - RESISTENCIA - CHACO HASTA LA HORA ONCE (11,00 HS.) del día VEINTE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (20/10/2021).

**LUGAR Y FECHA DE APERTURA DE OFERTAS:** EN LA DIRECCIÓN DE VIALIDAD PROVINCIAL DEL CHACO, AVENIDA 25 DE MAYO Y RUTA NACIONAL N° 11 - RESISTENCIA - CHACO, EL DÍA VEINTE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (20/10/2021), A CONTINUACIÓN DEL CIERRE DE RECEPCIÓN DE OFERTAS.

**Ing. Hugo Alberto Varela**

*Administrador General*

s/c

E:24/09 V:29/09/2021

>\*<


**SERVICIO DE AGUA Y MANTENIMIENTO**  
**EMPRESA DEL ESTADO DEL ESTADO PROVINCIAL (S.A.M.E.E.P.)**  
*Provincia Del Chaco*  
**LICITACION PUBLICA N° 10/21**


**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL**  
**“Acueducto Santa Sylvina - Chorotis”**  
**Provincia del Chaco**

---


La Presidencia de la Nación Argentina, a través del Ministerio de Obras Públicas, delega en el Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento el financiamiento, con fondos del Tesoro Nacional, de la obra “Acueducto Santa Sylvina - Chorotis” Provincia del Chaco incluida en el Plan Federal de Agua y Saneamiento.

**Licitación Pública N° 10/21 – PROFESA.**  
**Obra:** “Acueducto Santa Sylvina - Chorotis” Provincia del Chaco.  
**Consulta y obtención de pliegos:** Los oferentes elegibles que estén interesados podrán obtener gratuitamente los documentos de la Licitación Pública en la página del SERVICIO DE AGUA Y MANTENIMIENTO EMPRESA DEL ESTADO PROVINCIAL - SAMEEP [www.sameep.gov.ar/licitaciones](http://www.sameep.gov.ar/licitaciones), o podrán retirar el archivo correspondiente en el Departamento Administración Compras SAMEEP –Av. 9 de Julio 788 – Resistencia.  
A los efectos de otorgar mayor transparencia al proceso, las consultas podrán efectuarse a través de un correo electrónico a [sameep.licitaciones@chaco.gov.ar](mailto:sameep.licitaciones@chaco.gov.ar) o hacerse a través de la página web [www.sameep.gov.ar/licitaciones](http://www.sameep.gov.ar/licitaciones), sin identificación a efectos de garantizar el anonimato de los eventuales participantes en el proceso.  
**Presupuesto oficial:** \$439.253.341,77  
**Garantía de mantenimiento de oferta:** \$4.392.533,41  
**Plazo de ejecución:** 12 meses.  
**Apertura de ofertas:** 6 de Octubre del 2021 – 10:30 hs – Salón Obligado de la Casa de Gobierno de la Provincia del Chaco sito en Marcelo T. de Alvear N° 145, Resistencia, Chaco.  
**Valor del pliego:** Sin valor.  
**Lugar de recepción:** El sobre con la propuesta deberá ser presentado el día 6 de Octubre del 2021, hasta las 09:45 hs, en Mesa de Entradas de SAMEEP – Av. 9 de Julio 788 – Resistencia.





Ministerio de  
Obras Públicas



Argentina

**LICITACION PUBLICA N° 11/21****LICITACION PUBLICA N° 12/21**

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

**"Sistema Cloacal Parque Industrial Fontana - Provincia del Chaco"**

La Presidencia de la Nación Argentina, a través del Ministerio de Obras Públicas, delega en el Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento el financiamiento, con fondos del Tesoro Nacional, de la obra "SISTEMA CLOACAL PARQUE INDUSTRIAL FONTANA" PROVINCIA DEL CHACO incluida en el PLAN ARGENTINA HACE

Licitación Pública Licitación Pública N° 12/21 - ARGENTINA HACE  
Obra: "SISTEMA CLOACAL PARQUE INDUSTRIAL FONTANA" - PROVINCIA DEL CHACO

**Consulta y obtención de pliegos:** Los oferentes elegibles que estén interesados podrán obtener gratuitamente los documentos de la Licitación Pública en la página del SERVICIO DE AGUA Y MANTENIMIENTO EMPRESA DEL ESTADO PROVINCIAL - SAMEEP [www.sameep.gob.ar/licitaciones](http://www.sameep.gob.ar/licitaciones), o podrán retirar el archivo correspondiente en el Departamento Administración Compras SAMEEP - Av. 9 de Julio 788 - Resistencia.

A los efectos de otorgar mayor transparencia al proceso, las consultas podrán efectuarse a través de un correo electrónico a [sameep.licitaciones@chaco.gob.ar](mailto:sameep.licitaciones@chaco.gob.ar) o hacerse a través de la página web [www.sameep.gob.ar/licitaciones](http://www.sameep.gob.ar/licitaciones), sin identificación a efectos de garantizar el anonimato de los eventuales participantes en el proceso.

**Presupuesto oficial:** \$52.051.243,43

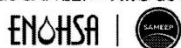
**Garantía de mantenimiento de oferta:** \$520.512,43

**Plazo de ejecución:** 6 meses.

**Apertura de ofertas:** 4 de Octubre del 2021 - 12:00 hs - Salón Obligado de la Casa de Gobierno de la Provincia del Chaco sito en Marcelo T. de Alvear N° 145, Resistencia, Chaco.

**Valor del pliego:** Sin valor.

**Lugar de recepción:** El sobre con la propuesta deberá ser presentado el día 4 de Octubre del 2021, hasta las 09:45 hs, en Mesa de Entradas de SAMEEP - Av. 9 de Julio 788 - Resistencia.

Ministerio de  
Obras Públicas

Argentina

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

**"Sistema Cloacal Cuenca N°13 Barranqueras - Segunda Etapa Provincia del Chaco"**

La Presidencia de la Nación Argentina, a través del Ministerio de Obras Públicas, delega en el Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento el financiamiento, con fondos del Tesoro Nacional, de la obra "SISTEMA CLOACAL CUENCA N° 13 BARRANQUERAS - SEGUNDA ETAPA" - PROVINCIA DEL CHACO incluida en el PLAN ARGENTINA HACE

Licitación Pública N° 11/21 - ARGENTINA HACE  
Obra: "SISTEMA CLOACAL CUENCA N° 13 BARRANQUERAS - SEGUNDA ETAPA" - PROVINCIA DEL CHACO

**Consulta y obtención de pliegos:** Los oferentes elegibles que estén interesados podrán obtener gratuitamente los documentos de la Licitación Pública en la página del SERVICIO DE AGUA Y MANTENIMIENTO EMPRESA DEL ESTADO PROVINCIAL - SAMEEP [www.sameep.gob.ar/licitaciones](http://www.sameep.gob.ar/licitaciones), o podrán retirar el archivo correspondiente en el Departamento Administración Compras SAMEEP - Av. 9 de Julio 788 - Resistencia.

A los efectos de otorgar mayor transparencia al proceso, las consultas podrán efectuarse a través de un correo electrónico a [sameep.licitaciones@chaco.gob.ar](mailto:sameep.licitaciones@chaco.gob.ar) o hacerse a través de la página web [www.sameep.gob.ar/licitaciones](http://www.sameep.gob.ar/licitaciones), sin identificación a efectos de garantizar el anonimato de los eventuales participantes en el proceso.

**Presupuesto oficial:** \$94.940.729,15

**Garantía de mantenimiento de oferta:** \$949.407,29

**Plazo de ejecución:** 6 meses.

**Apertura de ofertas:** 4 de Octubre del 2021 - 10:30 hs - Salón Obligado de la Casa de Gobierno de la Provincia del Chaco sito en Marcelo T. de Alvear N° 145, Resistencia, Chaco

**Valor del pliego:** Sin valor.

**Lugar de recepción:** El sobre con la propuesta deberá ser presentado el día 4 de Octubre del 2021, hasta las 09:45 hs, en Mesa de Entradas de SAMEEP - Av. 9 de Julio 788 - Resistencia.

Ministerio de  
Obras Públicas

Argentina

Oscar A. Miranda

A/C Dto. Adm. Compras

c/c

E:20/09 V:29/09/2021

>\*<

**MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN, ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA**

Provincia Del Chaco

**LOTERIA CHAQUEÑA**

**LICITACION PUBLICA N° 508/2021**

**OBJETO:** destinada a la contratación de un servicio de transporte, tratamiento y disposición final de RAEEs, que forman parte de aproximadamente trescientas treinta máquinas de video póker y tragamonedas que se encuentran alojadas en el predio de este Organismo "Autódromo Santiago Yaco Guarnieri".

**APERTURA:** Día 28 de Septiembre del 2021 a las 10,00 hs. en nuestras oficinas de Güemes N° 46 Resistencia - Chaco.

**PLIEGOS:** En venta en el Departamento Tesorería de Lotería Chaqueña, sito en Güemes N° 46 al precio de \$ 5000,00 (PESOS CINCO MIL) cada sobre.

**IFORMES Y CONSULTAS DE LAS LICITACIONES:** Dirección de Administración-Dpto. de Compras y Patrimonio de LOTERIA CHAQUEÑA, Güemes N° 46 - RESISTENCIA CHACO - TE 0362-4446750/59 interno 1073 o por Internet: [www.loteria.chaco.gov.ar](http://www.loteria.chaco.gov.ar).

Sra. Sandra Patricia Guerra

Directora de Admin.

s/c

E:22/09 V:27/09/2021

>\*<

**PODER JUDICIAL**

Provincia del Chaco

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 702/21 - EXPEDIENTE N° 122/21**

**OBJETO:** LLAMADO A LICITACION PARA LA ADQUISICIÓN IMPRESORAS LASER.-

**DESTINO:** DISTINTAS DEPENDENCIAS JUDICIALES.-

**FECHA DE APERTURA:** 05 de octubre de 2021

**HORA:** 09:00

**LUGAR DE APERTURA Y PRESENTACION DE LOS SOBRES:** Dirección General de Administración, sito Brown N° 255 – 1° Piso, RESISTENCIA, CHACO.

**CONSULTA Y VENTA DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES:**

1) **RESISTENCIA:** Dirección General de Administración, Departamento de Compras y Suministros.

DOMICILIO: Brown N° 255, Piso 1°, Resistencia- CHACO

**CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES:** -CASA DEL CHACO –

DOMICILIO: Av. Callao N° 322 –

2) **INTERNET:** [www.justiciachaco.gov.ar](http://www.justiciachaco.gov.ar)

EMAIL: [dga.compras@justiciachaco.gov.ar](mailto:dga.compras@justiciachaco.gov.ar)

**VALOR DEL PLIEGO:** \$ 100,00 (PESOS CIEN) en papel Sellado Provincial.

**HORARIO DE ATENCION:** de 8,00 a 12,00 Hs.

**MONTO ESTIMADO:** \$ 1.635.000,00 (Pesos un millón seiscientos treinta y cinco mil).

\*\*\*\*\*

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 703/21 - EXPEDIENTE N° 123/21**

**OBJETO:** SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE ASCENSORES

**DESTINO:** DISTINTAS DEPENDENCIAS JUDICIALES

**FECHA DE APERTURA:** 01 DE OCTUBRE DE 2021

**HORA:** 09:00

**LUGAR DE APERTURA Y PRESENTACION DE LOS SOBRES:** Dirección General de Administración, sito Brown N° 255 – 1° Piso, RESISTENCIA, CHACO.

**CONSULTA Y VENTA DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES:**

**CONSULTA Y VENTA DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES:**

1) **RESISTENCIA:** Dirección General de Administración, Departamento de Compras y Suministros.

DOMICILIO: Brown N° 255, Piso 1°, Resistencia- CHACO

**CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES:** -CASA DEL CHACO –

DOMICILIO: Av. Callao N° 322 –

2) **INTERNET:** [www.justiciachaco.gov.ar](http://www.justiciachaco.gov.ar)

EMAIL: [dga.compras@justiciachaco.gov.ar](mailto:dga.compras@justiciachaco.gov.ar)

**VALOR DEL PLIEGO:** \$ 100,00 (PESOS CIEN) en papel Sellado Provincial.

**HORARIO DE ATENCION:** de 8,00 a 12,00 Hs.

**MONTO ESTIMADO:** \$ 2.400.000,00 (Pesos dos millones cuatrocientos mil).

\*\*\*\*\*

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 704/21 - EXPEDIENTE N° 124/21**

**OBJETO:** LLAMADO A LICITACION PARA LA ADQUISICIÓN DE INSUMOS INFORMATICOS.-

**DESTINO:** DISTINTAS DEPENDENCIAS JUDICIALES.-

**FECHA DE APERTURA:** 30 de Septiembre de 2021

**HORA:** 09:00

**LUGAR DE APERTURA Y PRESENTACION DE LOS SOBRES:** Dirección General de Administración, sito Brown N° 255 – 1° Piso, RESISTENCIA, CHACO.

**CONSULTA Y VENTA DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES:**

1) **RESISTENCIA:** Dirección General de Administración, Departamento de Compras y Suministros.

DOMICILIO: Brown N° 255, Piso 1°, Resistencia- CHACO

**CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES:** -CASA DEL CHACO –

DOMICILIO: Av. Callao N° 322 –

2) **INTERNET:** [www.justiciachaco.gov.ar](http://www.justiciachaco.gov.ar)

EMAIL: [dga.compras@justiciachaco.gov.ar](mailto:dga.compras@justiciachaco.gov.ar)

**VALOR DEL PLIEGO:** \$ 100,00 (PESOS CIEN) en papel Sellado Provincial.

**HORARIO DE ATENCION:** de 8,00 a 12,00 Hs.

**MONTO ESTIMADO:** \$ 4.630.000,00 (Pesos cuatro millones seiscientos treinta mil).

\*\*\*\*\*

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 708/21 - EXPEDIENTE N° 126/21**

**OBJETO:** ADQUISICION DE UTILES DE OFICINA – 2° SEMESTRE DEL 2021

**DESTINO:** DISTINTAS DEPENDENCIAS JUDICIALES

**FECHA DE APERTURA:** 29 DE SEPTIEMBRE DE 2021

**HORA:** 09:00

**LUGAR DE APERTURA Y PRESENTACION DE LOS SOBRES:** Dirección General de Administración, sito Brown N° 255 – 1° Piso, RESISTENCIA, CHACO.

**CONSULTA Y VENTA DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES:**

- 1) **RESISTENCIA:** Dirección General de Administración, Departamento de Compras y Suministros.  
DOMICILIO: Brown N° 255, Piso 1°, Resistencia- CHACO  
**CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES:** -CASA DEL CHACO –  
DOMICILIO: Av. Callao N° 322 –
- 2) **INTERNET:** [www.justiciachaco.gov.ar](http://www.justiciachaco.gov.ar)  
EMAIL: [dga.compras@justiciachaco.gov.ar](mailto:dga.compras@justiciachaco.gov.ar)  
**VALOR DEL PLIEGO:** \$ 100,00 (PESOS CIEN) en papel Sellado Provincial.  
**HORARIO DE ATENCION:** de 8,00 a 12,00 Hs.  
**MONTO ESTIMADO:** \$ 1.640.000,00 (Pesos un millón seiscientos cuarenta mil).

**CP Beatriz Noemí Blanco**

*Jefa del Dpto. de Compras y Suministros*

s/c

E:17/09 V:27/09/2021

**CON LA PRESENTE EDICION EN FORMATO DIGITAL ANEXO I CONTENIENDO  
DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO PROVINCIAL**



**ANEXO I**

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

2021 Año de la Independencia Chaqueña, Departamento General Guebarra, Ley 5329-A

1857

RESISTENCIA, 26 AGO 2021

**VISTO:**

El expediente N° E2-2018-33-E con agregados; y

**CONSIDERANDO:**

Que por el mismo, el Dr. Horacio Pablo Aguzín en representación del fallecido señor Ricardo Enrique Lescano, interpuso Recurso Jerárquico en forma subsidiaria al de Revocatoria contra la Resolución N° 3049/16 del Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP), por la cual se estableció el nuevo haber de jubilación del recurrente desde el 1 de abril de 2015;

Que el planteamiento recursivo fue interpuesto contra una medida de una entidad autárquica del Estado Provincial, y conforme reiterado criterio de la Asesoría General de Gobierno, cabe señalar en primer lugar, que el control del Poder Ejecutivo sobre actos de los entes autárquicos, se halla limitado a los supuestos de legitimidad, por lo que en base a ello, sólo puede confirmar o revocar el acto sometido a su fiscalización, pero no modificarlo, reformarlo o sustituirlo" (Conforme. Dromi José Roberto.-Derecho Administrativo -Tomo I Página 261, Miguel Marienhoff, Tratado de Derecho Administrativo-Tomo I- Página 424 y siguientes);

Que en junio de 2015, el Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) otorgó al señor Ricardo Enrique Lescano, por Resolución N° 2548/15, el beneficio de jubilación por invalidez, con un haber de pesos diecisiete mil cuatrocientos treinta y uno con noventa y cinco centavo (\$17.431,95);

Que posteriormente el beneficiario presentó certificación de servicios docentes; motivo por el cual el Organismo procedió a recalcular el haber agregando los años trabajados en la docencia, circunstancia que determinó un nuevo monto por la suma de pesos seis mil ochocientos veintiocho con cuarenta y cuatro centavos (\$ 6.628,44);

Que el recurrente estimó que de incorporarse los servicios trabajados como docente se irroga un perjuicio notable ante la reducción confiscatoria que producen sus haberes, aclarando que la incapacidad por la cual obtuvo el beneficio, se produjo trabajando en el Poder Legislativo;

Que el interesado inició los trámites ante el Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP), denunciando los servicios prestados ante el Poder Legislativo únicamente, omitiendo informar que contaba con servicios docentes, los que tampoco fueron denunciados en el Poder Legislativo como surge del Legajo del ex agente incorporado a estos autos;

Que la conducta del recurrente indujo a error al Organismo Previsional motivo por el cual se liquidó el haber de jubilación por invalidez sobre el sueldo de los servicios prestados en el Poder Legislativo; obtenida la prestación, el señor Lescano presentó, las certificaciones de servicios prestados como docente, conducta que determinó la rectificación del haber previsional ante lo notorio y claro de la existencia de un error en la liquidación, estableciendo el haber correcto de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 132 de la Ley N° 800 H, Régimen de Seguridad Social para el personal de la Administración Pública Provincial y Municipal;

~~Dr. JUAN MANUEL CHAPO  
Ministro de Gobierno y Trabajo  
Provincia del Chaco~~

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Yamilis Lillian Tayara  
A/C Departamento Gestión de  
Documentos de la Dirección  
Control y Normalización

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

Que el Artículo 134 de la Ley N° 800-H, Régimen de Seguridad Social para el personal de la Administración Pública Provincial y Municipal, dispone que el haber mensual de la jubilación por invalidez será equivalente al ochenta y dos por ciento (82%) móvil siguiendo el procedimiento de jubilación ordinaria;

Que en tal virtud, la norma establece que, si el afiliado no acreditare un mínimo de veinte (20) años, se determinará el haber mensual tomándose en cuenta las remuneraciones sujetas a aportes y contribuciones y se dividirá por la cantidad de meses acreditados;

Que el Artículo 132 de la Ley N° 800-H, Régimen de Seguridad Social para el personal de la Administración Pública Provincial y Municipal, establece que se deben computar todas las remuneraciones sujetas a aportes y contribuciones para determinar el haber de la prestación, indudablemente la primera determinación del haber fue errónea por las razones expresadas precedentemente;

Que el señor Ricardo Enrique Lescano falleció el día 5 de agosto de 2016, según acta de defunción agregada a estas actuaciones;

Que por Resolución N° 0991/17 se dio de baja el beneficio de jubilación N° 54584 correspondiente a Ricardo Enrique Lescano, por fallecimiento y se acordó Pensión Móvil a la señora Elsa Cristina Heffner, viuda del fallecido con patrocinio del Dr. Horacio Pablo Aguzín, continuando con la tramitación del Recurso de Reconsideración contra la Resolución N° 3049/16 del Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP);

Que ha tomado intervención: la Asesoría General de Gobierno, a través del Dictamen N° 473/18, considerando que la Resolución atacada es legítima, por lo que corresponde rechazar el Recurso Jerárquico interpuesto en forma subsidiada al de Revocatoria;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Rechácese al Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Horacio Pablo Aguzín, en representación del fallecido Ricardo Enrique Lescano, DNI N° 13.306.274 y la señora Elsa Cristina Heffner, DNI N° 13.688.144, viuda, contra la Resolución N° 3049/16 del Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP), por los motivos expuestos en los considerandos del presente Decreto.

**Artículo 2°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **1857**

**Dr. JUAN MANUEL CHAPO**  
Ministro de Gobierno y Trabajo  
Provincia del Chaco

**C.P. JORGE MILTON CAPITANICH**  
Gobernador  
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

**Yamilé Lilian Tayara**  
A/C Departamento Gestión de  
Documentos de la Dirección  
Control y Normalización

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes" Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO1962  
RESISTENCIA, 09 SEP 2021**VISTO:**

La actuación simple N° E2-2021-11109-A; y

**CONSIDERANDO:**

Que por medio de la misma, la señora Ramona Antonia Acuña, CUIL N° 27-20688732-5, domiciliada en Ana Charneaux E/Plumerillo y Santa Fe S/N, de la localidad de Campo Largo, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande la atención médica de su nieto, Valentino Nicolás Ullua Campos, CUIL N° 20-56330870-3, quien padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Malformaciones Congénitas de las Válvulas Pulmonar y Tricúspide, Atresia de la Arteria Pulmonar, Secuelas de Enfermedad Cerebrovascular, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que el presente se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto N° 3225/18, reuniendo la solicitante los requisitos establecidos en el mismo;

Que ha tomado intervención la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Que por lo tanto, resulta necesario el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;


**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable a la señora Ramona Antonia Acuña, CUIL N° 27-20688732-5, domiciliada en Ana Charneaux E/Plumerillo y Santa Fe S/N, de la localidad de Campo Largo, por la suma de pesos treinta y cinco mil (\$35.000), destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande la atención médica de su nieto Valentino Nicolás Ullua Campos, CUIL N° 20-56330870-3, quien padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Malformaciones Congénitas de las Válvulas Pulmonar y Tricúspide, Atresia de la Arteria Pulmonar, Secuelas de Enfermedad Cerebrovascular, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, eximiéndola de la obligación de rendir cuenta documentada por el valor de la subvención, ante la Dirección de Administración de la



**Dr. JUAN MANUEL CHAPO**  
Ministro de Gobierno y Trabajo  
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL



**Prof. Ramona Beatriz Rodríguez**  
DIRECTORA  
Ded. Control y Normalización  
Subsecretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

Secretaría General de Gobernación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto N° 3225/18.

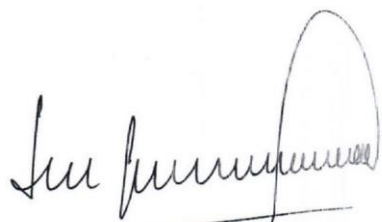
**Artículo 2°:** Establécese que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros.

**Artículo 3°:** Impútase la erogación que demande lo dispuesto por el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

**Artículo 4°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **1962**

~~Dr. JUAN MANUEL CHAPO  
Ministro de Gobierno y Trabajo  
Provincia del Chaco~~

  
C.P. JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL  
  
DIRECTORA  
Dpto. de Gestión y Administración  
Subsecretaría Legal y Técnica

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO1963  
RESISTENCIA, 10 SEP 2021**VISTO:**

La actuación simple N° E2-2021-11855-A; y

**CONSIDERANDO:**

Que por medio de la misma, la señora María Estela Balcaza, CUIL N° 27-18189925-0, domiciliada en manzana 3-parcela 12-Barrio 70 Viviendas Anses, de la ciudad de Resistencia, solicita una ayuda económica destinada a solventar los gastos que demande la atención médica de su hijo Julio Ricardo Blanco, CUIL N° 20-39314425-5, quien padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Ventrículo Único, Atresia Pulmonar y Trasplante Cardíaco, por lo que debe viajar a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, al turno programado para el día 13 de septiembre de 2021, a la Fundación Favalaro, para realizarse una serie de estudios médicos, conforme a la avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgarse cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, costos de traslados a la ciudad de Buenos Aires y estadía, entre otros;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que el presente se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto N° 3225/18, reuniendo la solicitante los requisitos establecidos en el mismo;

Que ha tomado intervención la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Que por lo tanto, resulta necesario el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable a la señora María Estela Balcaza, CUIL N° 27-18189925-0, domiciliada en manzana 3-parcela 12-Barrio 70 Viviendas Anses, de la ciudad de Resistencia, por la suma de pesos cuarenta mil (\$40.000), destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande la atención médica de su hijo Julio Ricardo Blanco, CUIL N° 20-39314425-5, quien padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Ventrículo Único, Atresia Pulmonar y Trasplante Cardíaco y debe viajar a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, al turno programado para el día 13 de septiembre de 2021, a la Fundación Favalaro, para realizarse una serie de estudios médicos, conforme lo avala

Dr. JUAN MANUEL CHAPO  
Ministro de Gobierno y Trabajo  
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Beatriz Rodríguez  
DIRECTORA  
División Contador y Remuneración  
Subsecretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO  
**PODER EJECUTIVO**

documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, eximiéndola de la obligación de rendir cuenta documentada por el valor de la subvención, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto N° 3225/18.

**Artículo 2°:** Establécese que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, costos de traslados a la ciudad de Buenos Aires y estadía, entre otros.

**Artículo 3°:** Impútase la erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

**Artículo 4°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **1963**

~~Dr. JUAN MANUEL CHAPO  
Ministro de Gobierno y Trabajo  
Provincia del Chaco~~

  
C.P. JORGE MILTON CAPITANICH  
Governador  
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL  
  
Prof. Patricia Cecilia Rodríguez  
DIRECTORA  
Dirección, Contraloría y Normalización  
Subsecretaría Legal y Técnica

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

1964

RESISTENCIA, 10 SEP 2021

**VISTO:**

La actuación simple N° E52-2021-713-A; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de la misma, la Agencia para el Desarrollo Chaqueño (ADECH), solicita la donación de vehículo ante la necesidad de contar con un medio de movilidad para la organización y traslado de los integrantes de la misma, los cuales se encuentran distantes unos de otros, como así también traslado de combustible, insumos y producción de los pequeños productores asociados a esta Asociación Civil;

Que la camioneta Pick-Up, cabina doble, Marca Nissan, Modelo Frontier, Dominio GPB-891, Chasis N° 94DCEGD228J869127, Motor N° M1A293767, Número de Inventario 50133, afectado al Instituto de Desarrollo Rural y Agricultura Familiar, se encuentra en desuso;

Que en mérito a la naturaleza y finalidad que desea darle la referida Fundación "Agencia Para el Desarrollo Chaqueño", corresponde propiciar la donación de la mencionada unidad;

Que la medida se encuadra en lo prescripto en el Artículo 138 de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera y el Decreto N° 408/73 - Régimen Patrimonial (t.v.) y sus modificatorios;

Que han tomado intervención, la Dirección General de Gestión de Bienes de la Secretaría General de Gobernación, sugiriendo la prosecución del trámite, y la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular;

Que en tal virtud, se dicta el presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del Presidente del Instituto de Agricultura Familiar y Economía Popular - IAFEP;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Ordénase dar de baja del Registro Patrimonial de la jurisdicción 5 - Ministerio de Producción, Industria y Empleo, una (1) camioneta Pick-Up, cabina doble, Marca Nissan, Modelo Frontier, Dominio GPB-891, Chasis N° 94DCEGD228J869127, Motor N° M1A293767, Número de Inventario 50133, en desuso, con sus accesorios, en un todo de acuerdo con los considerandos precedentes.

**Artículo 2°:** Dónase de la jurisdicción 5 - Ministerio de Producción, Industria y Empleo, a la Fundación Agencia para el Desarrollo Chaqueño (ADECH), una (1) camioneta Pick-Up, cabina doble, Marca Nissan, Modelo Frontier, Dominio GPB-891, Chasis N° 94DCEGD228J869127, Motor N° M1A293767, Número de Inventario 50133, con sus accesorios, citado en el Artículo precedente.

Dr. SEBASTIAN LIFTON  
Ministro de Producción, Industria  
y Empleo  
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL  
Prof. Ana Soledad Suárez  
Jefe Departamento Controlador a/c  
Dcción. Control y Normatización

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

**Artículo 3°:** Facúltase al responsable de la Dirección General de Gestión de Bienes de la Secretaría General de Gobernación, a suscribir los formularios y actuaciones notariales necesarios a fin de concretar la transferencia, a favor de la Fundación Agencia Para el Desarrollo Chaqueño (ADECH), ante los organismos pertinentes.

**Artículo 4°:** Establécese que se deberá tramitar la transferencia de dominio, en forma reglamentaria ante el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor, en un plazo no mayor a treinta (30) días contados a partir de la fecha de su notificación, por lo que los gastos que surjan del referido trámite, correrán por cuenta de la Fundación en cuestión.

**Artículo 5°:** Encuádrase la medida dispuesta por el presente instrumento legal, en el Artículo 138 de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera y el Decreto N° 408/73 - Régimen Patrimonial (tv) y sus modificatorios.

**Artículo 6°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese

DECRETO N° **1964**

**Sr. SEBASTIÁN LIFTON**  
Ministro de Producción, Industria  
y Empleo  
Provincia del Chaco

**C.P. JORGE MILTON CARRANCHA**  
Gobernador  
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL  
*Qui...*  
**Prof. Juan José Suárez**  
Jefe Departamento Contralor a/c.  
Dcción. Contralor y Normatización

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO1967  
RESISTENCIA, 10 SEP 2021**VISTO:**

El expediente N° E6-2021-9050-E; y

**CONSIDERANDO:**

Que por el mismo, se gestiona la adquisición de una (1) torre de laparoscopia con sus correspondientes instrumentales, destinados al Hospital 4 de junio "Dr. Ramón Carrillo" de Presidencia Roque Sáenz Peña, dependiente del Ministerio de Salud Pública, por un monto aproximado de pesos veintiocho millones doscientos cuarenta y nueve mil noventa y cuatro con veinticinco centavos (\$ 28.249.094,25);

Que según el monto de la operación, corresponde realizar un llamado a Licitación Pública de acuerdo con lo establecido por los Decretos N°s 3566/77 (t.v.), 692/01, 1441/19 modificado por su similar N° 1016/21 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera;

Que lo solicitado se encuadra en el Decreto N° 680/10 en el cual se determinan las contrataciones estratégicas, por lo que corresponde autorizar a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, a ejecutar la misma;

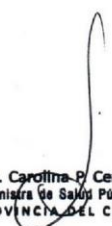
Que es necesario, de acuerdo con la normativa vigente determinar la composición de la Comisión de Preadjudicación para el presente llamado, conforme lo prevé, el punto 10.1 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (t.v.), Régimen de Contrataciones - ratificado por Decreto N° 692/01, la que estará facultada a requerir cuando así lo considere necesario, asesoramiento a técnicos especializados en la materia;

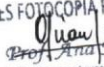
Que por razones de necesidad y urgencia, resulta conveniente hacer uso de la excepción prevista en el último párrafo del punto 5.2 del Régimen de Contrataciones vigente, incorporado a través del Decreto N° 365/19, en cuanto a que las publicaciones del llamado a Licitación precedentemente mencionado, se efectúen con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Salud Pública; con informe favorable respecto a la factibilidad presupuestaria, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular, y las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, sugiriendo la prosecución del trámite, teniendo en cuenta que las contrataciones adquiridas y planificadas deberán estar dentro de los lineamientos establecidos de la Ley N° 3284-F de Presupuesto, correspondiente al ejercicio fiscal 2021;

Que en tal virtud, se dicta el presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Salud Pública;

Por ello;

  
Dra. Carolina P. Centeno  
Ministra de Salud Pública  
PROVINCIA DEL CHACO

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL  
  
Prof. Ana Noemí Suárez  
Jefe Departamento Contralor a/c.  
Dcción. Contralor y Normalización

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:

**Artículo 1°:** Autorízase a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, dependiente de la Secretaría General de Gobernación, a efectuar un llamado a Licitación Pública, para la adquisición de una (1) torre de laparoscopia con sus correspondientes instrumentales, destinados al Hospital 4 de junio "Dr. Ramón Carrillo" de Presidencia Roque Sáenz Peña, dependiente del Ministerio de Salud Pública, por un monto aproximado de pesos veintiocho millones doscientos cuarenta y nueve mil noventa y cuatro con veinticinco centavos (\$ 28.249.094,25), de acuerdo con la disposición presupuestaria.

**Artículo 2°:** Apruébanse los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas que como Anexos I y II integran el presente Decreto, por los cuales se regirá el procedimiento de selección de oferentes.

**Artículo 3°:** La Comisión de Preadjudicación para el presente llamado estará integrada por:

- Subsecretaría de Salud.
- Subsecretaría de Coordinación Presupuestaria y Financiera.
- Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública.

**Artículo 4°:** La Comisión de Aval Técnico, para el presente llamado estará integrada por:

- Dirección del Hospital 4 de junio "Dr. Ramón Carrillo" de Presidencia Roque Sáenz Peña.

**Artículo 5°:** Redúzcase el plazo de las publicaciones según lo normado en el Régimen de Contrataciones, incorporado como último párrafo del punto 5.2 del mismo Régimen, aprobado por Decreto N° 365/19, los que se harán con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura, por las razones expuestas en los considerandos del presente.

**Artículo 6°:** Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N° 3566/77 (t.v.), 692/01, 1441/19 modificado por su similar N° 1016/21 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera.

**Artículo 7°:** Impútase la erogación emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de Financiamiento 11141 - Programa 11 - Subprograma 3 - Actividad/Obra 2 - jurisdicción 6 - Ministerio de Salud Pública, según la naturaleza del gasto.

**Artículo 8°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 1967

Dra. Carolina F. Centeno  
Ministra de Salud Pública  
PROVINCIA DEL CHACO

  
C.P. JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL  
Prof. Juan  
Jefe Departamento Contralor s/c  
Dcción. Contralor y Normatización

1992-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes" Ley 3327-A

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

1968

RESISTENCIA, 10 SEP 2021

VISTO:

El expediente N° E6-2021-7566-E; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo, se gestionó la adquisición de soluciones parenterales, por un período de tres (3) meses, destinado a la Red Sanitaria Provincial incluyendo hospitales de mayor complejidad, dependientes del Ministerio de Salud Pública;

Que la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales ha realizado el llamado a Licitación Pública N° 111/21, autorizado por Decreto N° 1625/21 con encuadre en los Decretos N°s 3566/77 (t.v.), 692/01, 1441/19 modificado por su similar N° 1016/21 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera;

Que se ha presentado una (1) oferta en el acto de apertura;

Que mediante nota se solicitó mejora de precio, a lo que el proveedor respondió con una disminución de pesos noventa y ocho (\$ 98) a pesos noventa y siete con dos centavos (\$ 97,02) en el precio unitario;

Que la Comisión de Preadjudicación constituida al efecto, mediante Acta de Preadjudicación N° 78/21 aconsejó reducir la cantidad del único renglón en 50.000 unidades (de 150.000 a 100.000 unidades), por cuestiones presupuestarias;

Que la aludida Comisión sugirió preadjudicar a la oferta N° 1 a la firma Laboratorios Jayor SRL, CUIT N° 30-71220533-0, el renglón N° 1, por ser único oferente, ajustarse a las necesidades del área (según informe técnico) y a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos nueve millones setecientos dos mil (\$ 9.702.000). El monto total preadjudicado asciende a la suma de pesos nueve millones setecientos dos mil (\$ 9.702.000);

Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular;

Que asimismo, la Fiscalía de Estado, mediante Dictamen N° 405/21, verificó que no obra informe de la Comisión de Aval Técnico, del que surja con claridad los fundamentos y/o motivos que justifiquen la preadjudicación y/o adquisición de producto ofertado en el renglón N° 1, por el precio unitario, el cual fue subsanado, y en relación a la reducción de cantidades por cuestiones presupuestarias, no existen objeciones que formular;

Que en tal virtud, se dicta el presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Salud Pública;

Por ello;

Dra. Carolina P. Centeno  
Ministra de Salud Pública  
PROVINCIA DEL CHACO

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Juan Domingo Suárez  
Jefe Departamento Contralor s/L  
Dcción. Contralor y Normatización

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:

**Artículo 1°:** Adjudicase la Licitación Pública N° 111/21, realizada por la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales dependiente de la Secretaría General de Gobernación, que tiene por objeto la adquisición de soluciones parenterales, por un período de tres (3) meses, destinado a la Red Sanitaria Provincial incluyendo hospitales de mayor complejidad, dependientes del Ministerio de Salud Pública, a la oferta N° 1 de la firma Laboratorios Jayor SRL, CUIT N° 30-71220533-0, el renglón N° 1 (en 100.000 unidades), por ser único oferente, ajustarse a las necesidades del área (según informe técnico) y a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos nueve millones setecientos dos mil (\$ 9.702.000). El monto total adjudicado asciende a la suma de pesos nueve millones setecientos dos mil (\$ 9.702.000).

**Artículo 2°:** Redúzcase la cantidad del único renglón en 50.000 unidades (de 150.000 a 100.000 unidades), por cuestiones presupuestarias.

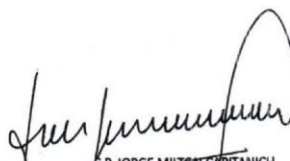
**Artículo 3°:** Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública, a liquidar y abonar a la firma Laboratorios Jayor SRL, CUIT N° 30-71220533-0, de acuerdo con lo establecido en los Artículos 8° y 9° del Pliego de Condiciones Particulares, el monto determinado en el Artículo 1° del presente.


**Artículo 4°:** Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N° 3566/77 (t.v), 692/01, 1441/19 modificado por su similar N° 1016/21 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera.

**Artículo 5°:** Impútase la erogación emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida del presupuesto - Fuente de Financiamiento 10 - Programa 3 - Actividad/Obra 4 - jurisdicción 6 - Ministerio de Salud Pública, de acuerdo al financiamiento autorizado y a la naturaleza del gasto.

**Artículo 6°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 1968

  
C.P. JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

  
Dra. Carolina P. Centeno  
Ministra de Salud Pública  
PROVINCIA DEL CHACO

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL  
  
Prof. Ana María Suárez  
Jefe Departamento Contratación y Normalización

"2021 Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes" Ley 3325-A

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 10 SEP 2021

**VISTO:**

La actuación simple N° E6-2019-32698-A; y

**CONSIDERANDO:**

Que por la misma, se solicita el cese del Retiro Voluntario Móvil establecido por la Ley N° 6635 (actualmente Ley sin vigencia), a la señora Irma Cristina Ferreyra, DNI N° 12.417.759, en virtud de haberse producido su fallecimiento;

Que a tal fin se acompaña fotocopia autenticada del Acta de Defunción de la mencionada ex agente, acontecida el 2 de julio de 2019;

Que la señora Ferreyra revistaba en la jurisdicción 6 - Ministerio de Salud Pública, y se acogió al beneficio del Retiro Voluntario Móvil, según Decreto N° 61/13;

Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Dirección General de Recursos Humanos;

Que por lo expuesto, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Dése el cese al Retiro Voluntario Móvil establecido por Ley N° 6635 (actualmente Ley sin vigencia), a partir del 02 de julio de 2019, por fallecimiento de la ex agente Irma Cristina Ferreyra, DNI N° 12.417.759, que fuera otorgado oportunamente por Decreto N° 61/13, efectivizado a partir del 22 de enero de 2013, quien revistaba en el cargo del Escalafón General, categoría personal de servicios - CEIC N° 1037-00 - servicios 3 - grupo 3 (S/ Ley N° 6010), programa 12 - Servicios de Salud Primer Nivel de Atención - subprograma 1 - Unidad Regional 1 - Umdesoch - actividad específica 01 - Administración - CUOF N° 256-0 - Hospital "Dr. José Ingenieros" - San Bernardo - jurisdicción 6 - Ministerio de Salud Pública.

**Artículo 2°:** Establécese que por la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Salud Pública, se efectuará las comunicaciones correspondientes.

**Artículo 3°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **1969**

Dra. Carolina P. Centeno  
Ministra de Salud Pública  
PROVINCIA DEL CHACO

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL  
Prof. Ana Soemí Suárez  
Jefe Departamento Contralor a/c.  
Dcción. Contralor y Normalización

D. JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 10 SEP 2021

VISTO:

La actuación simple N° E6-2021- 19286/A, el Decreto N° 1620/2021;

y

CONSIDERANDO:

Que por el citado instrumento legal, fue designada como Subsecretaria de Atención y Acceso al Sistema de Salud, dependiente del Ministerio de Salud Pública, la Doctora Paula Andrea Sartor, DNI N° 27.087.189, a partir del 26 de julio de 2021;

Que la citada profesional, reviste en el cargo de la categoría 3- Personal administrativo y técnico-apartado c) -CEIC 1042-00-profesional 8- grupo 8- programa 12-Servicios de Salud-Subprograma 6- Unidad Regional- actividad específica 1- Administración- Cuof N° 128- Hospital "Dr. Dante Tardelli"- Pampa del Indio- jurisdicción 6-Ministerio de Salud Pública;

Que se torna indispensable establecer que la citada funcionaria cumplirá con los roles inherentes a la Subsecretaría de Atención y Acceso al Sistema de Salud, en carácter de ad-honorem, percibiendo los haberes correspondientes a su situación de revista, atento con lo expresado en el considerando precedente;

Que por lo expuesto, resulta necesario el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:

**Artículo 1°:** Establécese que la Doctora Paula Andrea Sartor, DNI N° 27.087.189, oportunamente designada por Decreto N° 1620/2021, en el cargo de Subsecretaría de Atención y Acceso al Sistema de Salud, dependiente del Ministerio de Salud Pública, cumplirá las funciones inherentes a dicho cargo, en carácter de ad-honorem, a partir de su designación.

**Artículo 2°:** Dispóngase que, en concordancia con lo dispuesto en el Artículo precedente, la Doctora Paula Andrea Sartor, DNI N° 27.087.189, continuará percibiendo los haberes correspondientes a su situación de revista como personal de planta permanente en el cargo de la categoría 3-Personal administrativo y técnico-apartado c) -CEIC 1042-00-profesional 8- grupo 8- programa 12-Servicios de Salud-Subprograma 6- Unidad Regional- actividad específica 1- Administración- Cuof N° 128- Hospital "Dr. Dante Tardelli"- Pampa del Indio- jurisdicción 6-Ministerio de Salud Pública, de conformidad con lo expuesto en los considerandos del presente instrumento legal.

**Artículo 3°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N°

1970

Dra. Carolina P. Centen:  
Ministra de Salud Pública  
PROVINCIA DEL CHACOF3 FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL  
Prof. ANA LIZ GORDY  
A/C Dpto. Aplicación Normativa  
Dcción. Contralor y Normatización  
Secr. Gral. de Gob. y CoordinaciónDr. JORGE MILTON CRISTIANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3323-A

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 10 SEP 2021

VISTO:

La actuación electrónica N° E2-2020-39-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, se solicita el cese del Retiro Voluntario Móvil establecido por la Ley N° 6635 (actualmente no vigente) a la ex agente Cristina Araceli Chemes, DNI N° 13.732.457, del Hospital "Dr. Julio C. Perrando", quien se encuentra en condiciones de acogerse al beneficio de la Jubilación Ordinaria Móvil, de acuerdo con lo establecido por el Artículo 73 y concordantes de la Ley N° 800-H;

Que la mencionada ex agente se acogió al beneficio del Retiro Voluntario Móvil previsto en la Ley N° 6635 (actualmente sin vigencia), según Decreto N° 3280/15;

Que de conformidad con lo resuelto por el Directorio del Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos, la misma reúne los requisitos exigidos para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria Móvil;

Que ha intervenido en el presente trámite, la Dirección General de Recursos Humanos;

Que por lo expuesto, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Dése el cese al Retiro Voluntario Móvil establecido por Ley N° 6635 (actualmente sin vigencia) a partir de la fecha del presente Decreto, que fuera otorgado oportunamente a la Sra. Cristina Araceli Chemes, DNI N° 13.732.457, por Decreto N° 3280/15, quien revistaba en el cargo del Escalafón General, categoría 3 - personal administrativo y técnico - apartado c) - CEIC N° 1043-00 - profesional 9 - grupo 9 (sin Ley N° 6010), Programa 11 - Atención Hospitalaria - subprograma 01 - Hospital Perrando - Actividad Específica 03 - Internación - CUOF N° 106 - Hospital Dr. Julio C. Perrando - actualmente equivalente al cargo de la Categoría 3 - Personal Administrativo y Técnico - apartado c) - CEIC N° 1043-00 - Profesional 9 - Grupo 9 - Programa 13 - Servicios de Salud Colectiva - Actividad Específica 02 - Fiscalización Sanitaria - CUOF N° 231 - Dirección de Fiscalización Sanitaria de la jurisdicción 6 - Ministerio de Salud Pública - para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria Móvil.

**Artículo 2°:** El Ministerio de Salud Pública, a través de su área competente efectuar las comunicaciones correspondientes.

**Artículo 3°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 1971

Dra. Carolina P. Centeno  
Ministra de Salud Pública  
PROVINCIA DEL CHACO

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Ana María Suárez  
Jefe Departamento Contralor a/c  
Dirección. Contralor y Normatización

C.P. JORGE MILTON CAPTANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Gálvez" Ley 3325

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

1972

RESISTENCIA, 10 SEP 2021

**VISTO:**

El expediente N° E6-2021-1985-E; y

**CONSIDERANDO:**

Que por el mismo, se gestionó la adquisición de insumos médicos descartables para cubrir la demanda de un período de tres (3) meses de los cuatro (4) grandes Hospitales de la Provincia a través de la Dirección de Programación y Gestión de Insumos Médicos, dependiente del Ministerio de Salud Pública;

Que la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales ha realizado el llamado a Licitación Pública N° 58/21, autorizado por Decreto N° 848/21 con encuadre en los Decretos N°s 3566/77 (t.v), 692/01, 1441/19 modificado por su similar N° 1016/21 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera;

Que se han presentado trece (13) ofertas en el acto de apertura;

Que mediante Nota, el Sr. Rolón Carlos Eduardo, CUIT N° 20-10674295-3, retira su oferta de los renglones N°s 17 y 18, y la firma Royal Farma SA, CUIT N° 30-70858423-8, retira su oferta del renglón N° 17, ambos por error en la confección;

Que la Comisión de Preadjudicación constituida al efecto, mediante Acta de Preadjudicación N° 65/21 aconsejó reducir los renglones N°s 21 (en 57 unidades), 24, (en 110 unidades) y 101 (en 502 unidades), por cuestiones de oferta, y el renglón N° 41 (en 120.150 unidades), por cuestiones de stock;

Que la referida Comisión manifestó rechazar a la oferta N° 1 de la firma Vialerg SA, CUIT N° 30-71624187-0, en los renglones N°s 40 y 104, por precio inconveniente; a la oferta N° 2 de la firma Max Continental SA, CUIT N° 30-71408291-0, en los renglones N°s 22, 23, 25, 27, 40, 99, 104, 140, 150, 159, 169, 173, 218, 221, 222, 223, 224, 239 y 242, por precio inconveniente, en el renglón N° 41 (of. principal y alternativa), por cuestiones de stock, y en los renglones N°s 26, 48, 59, 154, 157 y 237, por cuestiones técnicas; a la oferta N° 3 de la firma Ari Nea SRL, CUIT N° 30-71048729-0, en los renglones N°s 33, 40, 46, 47, 54, 55, 64, 75, 104, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 173, 186, 188, 189, 218, 221, 222, 223 y 224, por precio inconveniente, y en los renglones N°s 41 y 182, por cuestiones de stock; a la oferta N° 5 de la firma Droguería del Sud SA, CUIT N° 30-53888062-7, en los renglones N°s 14 y 154, por cuestiones técnicas; a la oferta N° 6 de la firma Propato Hermanos SAIC, CUIT N° 30-55425869-3, en los renglones N°s 27, 150, 159, 169, 173, 235 y 242, por precio inconveniente, en los renglones N°s 14 y 48 (of. principal y alternativa), por cuestiones técnicas y en el renglón N° 182, por cuestiones de stock; a la oferta N° 7 de la firma Emprendedora SRL, CUIT N° 30-71697784-2, en el renglón N° 40, por precio inconveniente, en el renglón N° 41, por cuestiones de stock, y en el renglón N° 37, por cuestiones técnicas; a la oferta N° 8 de la firma Euro Swiss SA, CUIT N° 30-70895389-6, en los renglones N°s 21, 22, 23, 24, 25, 27, 28, 29, 30, 31, 33, 40, 64, 65, 71, 72, 104, 142, 143, 144, 150, 169, 173, 218, 221, 222, 223, 224, 235, 239 y 242, por precio inconveniente, en el renglón N° 41, por cuestiones de stock, y en los renglones N°s 14, 32, 59 y 157, por cuestiones técnicas; a la oferta N° 10 de la firma Alberto J. Mazzoni

Dra. Carolina P. Centeno  
Ministra de Salud Pública  
PROVINCIA DEL CHACO

ES FIDUCIARIA FIEL DEL ORIGINAL  
Dra. Ana María Suárez  
Jefe Departamento Controlador a/ C  
Dcción. Controlador y Normalización

1972

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

SA, CUIT N° 33-71110235-9, en los renglones N°s 21, 22, 23, 24, 25, 28, 29, 30, 31, 64, 71 (of. principal y alternativa), 72 (of. principal y alternativa), 99, 100, 104, 140, 142, 143, 144, 186, 235 (of. principal y alternativa) y 242, por precio inconveniente; a la oferta N° 11 de la Sra. Giordano Natalia Romina, CUIT N° 23-28122627-4, en los renglones N°s 20, 64, 65, 71, 72, 104, 142, 143, 144, 169, 218, 221, 222, 223 y 224, por precio inconveniente, en los renglones N°s 41 y 182, por cuestiones de stock, y en los renglones N°s 14, 141 y 157, por cuestiones técnicas; a la oferta N° 12 de la firma Royal Farma SA, CUIT N° 30-70858423-8, en los renglones N°s 65, 104, 169, 173, 235, por precio inconveniente, y en el renglón N° 41, por cuestiones de stock; a la oferta N° 13 de la Sra. Gil Iris Andrea, CUIT N° 27-25518114-4, en los renglones N°s 21, 22, 23, 24, 25, 28, 29, 30, 31, 35, 36, 40, 46, 47, 54, 55, 64, 65, 66, 71, 72, 104, 142, 143, 144, 159, 186, 218, 221, 222, 223, 224, 235, 239 y 242, por precio inconveniente, en los renglones N°s 41 (en 120.150) (of. principal), 41 (of. alternativa) y 182, por cuestiones de stock, y en los renglones N°s 10, 19, 141, 154 (of. principal y alternativa), 157 (of. principal y alternativa), 162 (of. principal y alternativa), 163, 164, 178, 179, 180, 181 y 240, por cuestiones técnicas;

Que la citada Comisión sugirió declarar fracasados los renglones N°s 20, 22, 23, 25, 27, 28, 29, 30, 31, 33, 35, 36, 40, 46, 47, 54, 55, 64, 65, 66, 71, 72, 75, 99, 100, 104, 140, 142, 143, 144, 150, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 169, 173, 186, 188, 189, 218, 221, 222, 223, 224, 235, 239 y 242, por precio inconveniente; los renglones N°s 41 (en 120.150 unidades) y 182, por cuestiones de stock; y el renglón N° 154, por cuestiones técnicas; y desiertos los renglones N°s 21 (en 57 unidades), 24, (en 110 unidades), 69, 101 (en 502 unidades), 131, 132, 133, 166, 167, 168 y 193, por no presentarse oferta alguna; sugiriendo realizar una contratación directa a la Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 133, inciso c) de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera, de los renglones declarados fracasados y desiertos, por un monto de pesos ciento setenta y cuatro millones novecientos ochenta y ocho mil trescientos treinta y siete con sesenta y ocho centavos (\$ 174.988.337,68), teniendo en cuenta la necesidad y urgencia en los medicamentos, dada la situación crítica actual de emergencia sanitaria por pandemia Covid-19;

Que la aludida Comisión decidió preadjudicar a la oferta N° 1 de la firma Vialerg SA, CUIT N° 30-71624187-0, en el renglón N° 37, por opinión técnica, y por ajustarse a las necesidades del área (según informe técnico) y a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas, por un monto de pesos un millón setecientos un mil (\$ 1.701.000,00); a la oferta N° 2 de la firma Max Continental SA, CUIT N° 30-71408291-0, en los renglones N°s 13, 21 (en 150 unidades), 42, 61 (en 9.680 unidades), 110, 111, 118, 119 (en 100.000 unidades), 120, 121, 122, 123 (en 40.000 unidades), 124, 127, 128, 130, 134, 135, 146, 170, 171, 174, 177, 241 (en 7.000 unidades) y 243 (en 5.000 unidades), por menor precio, en los renglones N°s 19 y 240, por opinión técnica, y todos por ajustarse a las necesidades del área (según informe técnico) y a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas, por un monto de pesos veintiocho millones ochocientos setenta y tres mil novecientos cincuenta con cuarenta y cinco centavos (\$ 28.873.950,45); a la oferta N° 3 de la firma Ari Nea SRL, CUIT N° 30-71048729-0, en los renglones N°s 63, 149, 156 y 187, por menor precio, en los renglones N°s 14, 32, 48 y 157, por opinión técnica, y en los renglones N°s 15, 39, 76, 103, 137 y 185, por único oferente, y todos por ajustarse a las necesidades del área (según informe técnico) y a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas, por un monto de pesos treinta millones quinientos catorce mil ochocientos catorce con cincuenta y cinco centavos (\$ 30.514.814,55); a la oferta N° 4 de la firma N&C Textil

Dr. Carolina P. Centeno  
Ministra de Salud Pública  
PROVINCIA DEL CHACO

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL  
Jefe Departamento Control e Inspección, Control y Normalización

1972

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

SRL, CUIT N° 30-70709310-9, en el renglón N° 98, por menor precio, y por ajustarse a las necesidades del área (según informe técnico) y a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas, por un monto de pesos seis millones ciento seis mil trescientos treinta y cinco (\$ 6.106.335,00); a la oferta N° 5 de la firma Droguería del Sud SA, CUIT N° 30-53888062-7, en los renglones N° 4, 5, 6, 7, 8, 24 (en 34 unidades), 38 (en 579 unidades), 67 (en 64 unidades), 101 (en 488 unidades) y 117 (en 20 unidades), por menor precio, y por ajustarse a las necesidades del área (según informe técnico) y a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas, por un monto de pesos un millón novecientos quince mil quinientos ocho con cuarenta y nueve centavos (\$ 1.915.508,49); a la oferta N° 6 de la firma Propato Hermanos SAIC, CUIT N° 30-55425869-3, en los renglones N° 1, 2, 9, 11, 12, 45, 49, 50, 51, 52, 53, 58, 60, 67 (en 3.536 unidades), 80, 81, 93, 105, 106, 107, 108, 109, 112, 113, 114, 115, 123 (en 60.000 unidades), 125, 172, 175, 176, 191, 192, 201, 204, 238, 241 (en 5.900 unidades) y 243 (en 6.850 unidades), por menor precio, en los renglones N° 10, 59, 236 y 237, por opinión técnica, y en el renglón N° 129, por único oferente, y todos por ajustarse a las necesidades del área (según informe técnico) y a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas, por un monto de pesos setenta y seis millones trescientos cincuenta y tres mil novecientos ochenta y siete con noventa y un centavos (\$ 76.353.987,91); a la oferta N° 7 de la firma Emprendedora SRL, CUIT N° 30-71697784-2, en el renglón N° 83, por menor precio, y por ajustarse a las necesidades del área (según informe técnico) y a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas, por un monto de pesos cuatro millones trescientos treinta y nueve mil ciento treinta y seis con setenta y seis centavos (\$ 4.339.136,76); a la oferta N° 8 de la firma Euro Swiss SA, CUIT N° 30-70895389-6, en los renglones N° 17, 18, 43, 44, 56, 79, 82, 92, 95, 126, 145, 148, 155, 183, 184, 219, 220, 225, 226 y 227, por menor precio, en los renglones N° 178, 179, 180 y 181, por opinión técnica, y en los renglones N° 230 y 231, por único oferente, y todos por ajustarse a las necesidades del área (según informe técnico) y a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas, por un monto de pesos veinte millones trescientos ochenta y ocho mil ciento cinco con cincuenta y cuatro centavos (\$ 20.388.105,54); a la oferta N° 9 del Sr. Rolon Carlos Eduardo, CUIT N° 20-10674295-3, en el renglón N° 61 (en 160 unidades), por menor precio, ajustarse a las necesidades del área (según informe técnico) y a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas, por un monto de pesos diecinueve mil novecientos treinta y seis (\$ 19.936,00); a la oferta N° 10 de la firma Alberto J. Mazzoni SA, CUIT N° 33-71110235-9, en los renglones N° 77, 78 y 147, por menor precio y en el renglón N° 141, por opinión técnica, y todos por ajustarse a las necesidades del área (según informe técnico) y a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas, por un monto de pesos seis millones trescientos ochenta y dos mil ochocientos dieciocho (\$ 6.382.818,00); a la oferta N° 11 de la Sra. Giordano Natalia Romina, CUIT N° 23-28122627-4, en los renglones N° 62 y 70, por menor precio, por ajustarse a las necesidades del área (según informe técnico) y a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas, por un monto de pesos cuatrocientos dos mil ochocientos cincuenta y ocho con treinta centavos (\$ 402.858,30); a la oferta N° 12 de la firma Royal Farma SA, CUIT N° 30-70858423-8, en los renglones N° 16, 38 (en 369 unidades), 86, 87, 94, 96, 97, 116, 117 (en 3.610 unidades), 119 (en 110.000 unidades), 190, 194, 195, 196, 197, 198, 199, 200 y 232, por menor precio, por ajustarse a las necesidades del área (según informe técnico) y a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas, por un monto de pesos diez millones cuatrocientos ocho mil quinientos sesenta y uno con setenta y siete centavos (\$ 10.408.561,77); a la oferta N° 13 de la Sra. Gil Iris Andrea, CUIT N° 27-25518114-4, en los renglones N° 3, 57, 68, 73, 74, 84, 85, 88, 89, 90, 91, 102, 136,

Dra. Carolina P. Centeno  
Ministra de Salud Pública  
PROVINCIA DEL CHACO

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL  
Prof. Ana María Suárez  
Jefe Departamento Controlador y  
Docción, Controlador y Normalización

1972

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

138, 139, 151, 202, 203, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 228, 229, 233 y 234, por menor precio, en los renglones N°s 26 y 41 (en 120.150 unidades), por opinión técnica, y en los renglones N°s 34, 152, 153, 205 y 206, por único oferente, y todos por ajustarse a las necesidades del área (según informe técnico) y a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas, por un monto de pesos cincuenta y seis millones doscientos noventa y siete mil doscientos setenta y cuatro con quince centavos (\$ 56.297.274,15). El monto total preadjudicad asciende a la suma de pesos doscientos cuarenta y tres millones setecientos cuatro mil doscientos ochenta y seis con noventa y dos centavos (\$ 243.704.286,92);

Que asimismo, la Fiscalía de Estado, mediante Dictamen N° 365/21, solicita ampliación de informe técnico del renglón N° 141, el cual fue subsanado;

Que mediante Nota, la oferta N° 2 de la firma Max Continental SA, CUIT N° 30-71408291-0, expresa que no mantiene su oferta en los renglones N°s 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124 y 135, por cuestiones de stock;

Que habiendo consultado a los demás proveedores y por cuestiones de economicidad procesal y administrativas, se procede a realizar las modificaciones pertinentes en la mencionada preadjudicación, contando con la conformidad del área solicitante de los productos;

Que dicha Comisión propuso modificar la preadjudicación de la Licitación Pública N° 58/21 y dejar sin efecto la preadjudicación de la oferta N° 2 de la firma Max Continental SA, CUIT N° 30-71408291-0, en los renglones N°s 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124 y 135, por desistimiento de oferta, quedando el monto total correcto preadjudicado a dicha firma por la suma de pesos veinte millones cuatrocientos noventa y un mil ciento treinta y nueve con noventa y cinco centavos (\$ 20.491.139,95); y de la oferta N° 12 de la firma Royal Farma SA, CUIT N° 30-70858423-8, el renglón N° 119 (en 110.000 unidades), por desistimiento de oferta, quedando el monto total correcto preadjudicado a dicha firma por la suma de pesos nueve millones novecientos mil trescientos sesenta y uno con setenta y siete centavos (\$ 9.900.361,77);

Que la señalada Comisión resolvió agregar a lo preadjudicado de las ofertas N°s 6 de la firma Propato Hermanos SAIC, CUIT N° 30-55425869-3, los renglones N°s 118, 123 y 124, quedando el monto total correcto preadjudicado a dicha firma, por la suma de pesos setenta y ocho millones novecientos mil novecientos ochenta y siete con noventa y un centavos (\$ 78.900.987,91); 10 de la firma Alberto J. Mazzoni SA, CUIT N° 33-71110235-9, los renglones N°s 119, 120, 121 y 122, quedando el monto total correcto preadjudicado a dicha firma, por la suma de pesos trece millones setecientos cuarenta y dos mil ciento cincuenta y uno (\$ 13.742.151); y 13 de la Sra. Gil Iris Andrea, CUIT N° 27-25518114-4, el renglón N° 135, quedando el monto total correcto preadjudicado a dicha firma, por la suma de pesos cincuenta y seis millones seiscientos ochenta y ocho mil ochocientos sesenta y ocho con sesenta y cinco centavos (\$ 56.688.868,65). El monto total preadjudicado correcto asciende a la suma de pesos doscientos cuarenta y cinco millones ciento once mil doscientos tres con noventa y dos centavos (\$ 245.111.203,92); y sugiriendo realizar una contratación directa a la Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 133, inciso c) de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera, de los renglones declarados fracasados y desiertos, por el monto correcto de pesos ciento setenta y tres millones quinientos ochenta y un mil cuatrocientos veinte con sesenta y ocho centavos (\$ 173.581.420,68), teniendo en cuenta la necesidad y

Dra. Carolina P. Centeno  
Ministra de Salud Pública  
PROVINCIA DEL CHACO

ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL  
Dra. Ana Sofía Suárez  
Jefe Preparación de Controlador a/c  
Dirección. Control y Normatización

1972

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

urgencia en los medicamentos, dada la situación crítica actual de emergencia sanitaria por pandemia Covid-19;

Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Adjudicase la Licitación Pública N° 58/21, realizada por la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales dependiente de la Secretaría General de Gobernación, que tiene por objeto la adquisición de insumos médicos descartables para cubrir la demanda de un período de tres (3) meses de los cuatro (4) grandes Hospitales de la Provincia a través de la Dirección de Programación y Gestión de Insumos Médicos, dependiente del Ministerio de Salud Pública, a la oferta N°1 de la firma Vialerg SA, CUIT N° 30-71624187-0, en el renglón N° 37, por opinión técnica, y por ajustarse a las necesidades del área (según informe técnico) y a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas, por un monto de pesos un millón setecientos un mil (\$ 1.701.000,00); a la oferta N° 2 de la firma Max Continental SA, CUIT N° 30-71408291-0, en los renglones N°s 13, 21 (en 150 unidades), 42, 61 (en 9.680 unidades), 110, 111, 127, 128, 130, 134, 146, 170, 171, 174, 177, 241 (en 7.000 unidades) y 243 (en 5.000 unidades), por menor precio, en los renglones N°s 19 y 240, por opinión técnica, y todos por ajustarse a las necesidades del área (según informe técnico) y a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas, por un monto de pesos veinte millones cuatrocientos noventa y un mil ciento treinta y nueve con noventa y cinco centavos (\$ 20.491.139,95); a la oferta N° 3 de la firma Ari Nea SRL, CUIT N° 30-71048729-0, en los renglones N°s 63, 149, 156 y 187, por menor precio, en los renglones N°s 14, 32, 48 y 157, por opinión técnica, y en los renglones N°s 15, 39, 76, 103, 137 y 185, por único oferente, y todos por ajustarse a las necesidades del área (según informe técnico) y a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas, por un monto de pesos treinta millones quinientos catorce mil ochocientos catorce con cincuenta y cinco centavos (\$ 30.514.814,55); a la oferta N° 4 de la firma N&C Textil SRL, CUIT N° 30-70709310-9, en el renglón N° 98, por menor precio, y por ajustarse a las necesidades del área (según informe técnico) y a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas, por un monto de pesos seis millones ciento seis mil trescientos treinta y cinco (\$ 6.106.335,00); a la oferta N° 5 de la firma Droguería del Sud SA, CUIT N° 30-53888062-7, en los renglones N°s 4, 5, 6, 7, 8, 24 (en 34 unidades), 38 (en 579 unidades), 67 (en 64 unidades), 101 (en 488 unidades) y 117 (en 20 unidades), por menor precio, y por ajustarse a las necesidades del área (según informe técnico) y a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas, por un monto de pesos un millón novecientos quince mil quinientos ocho con cuarenta y nueve centavos (\$ 1.915.508,49); a la oferta N° 6 de la firma Propato Hermanos SAIC, CUIT N° 30-55425869-3, en los renglones N°s 1, 2, 9, 11, 12, 45, 49, 50, 51, 52, 53, 58, 60, 67 (en 3.536 unidades), 80, 81, 93, 105, 106, 107, 108, 109, 112, 113, 114, 115, 118, 123, 124, 125, 172, 175, 176, 191, 192, 201, 204, 238, 241 (en 5.900 unidades) y 243 (en 6.850 unidades), por menor precio, en los renglones N°s 10, 59, 236 y 237, por opinión técnica, y en el renglón N° 129, por único oferente, y todos por ajustarse a las necesidades del área (según informe técnico) y a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas, por un monto de pesos setenta y ocho millones novecientos mil novecientos ochenta y siete

Dra. Carolina P. Centeno  
Ministra de Salud Pública  
PROVINCIA DEL CHACO

ES FIDUCIARIA DEL ORIGINAL  
Provincia del Chaco  
Jefe Departamento Contralor a/h  
Dcción. Contralor y Normatización

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

# 1972

con noventa y un centavos (\$ 78.900.987,91); a la oferta N° 7 de la firma Emprendedora SRL, CUIT N° 30-71697784-2, en el renglón N° 83, por menor precio, y por ajustarse a las necesidades del área (según informe técnico) y a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas, por un monto de pesos cuatro millones trescientos treinta y nueve mil ciento treinta y seis con setenta y seis centavos (\$ 4.339.136,76); a la oferta N° 8 de la firma Euro Swiss SA, CUIT N° 30-70895389-6, en los renglones N°s 17, 18, 43, 44, 56, 79, 82, 92, 95, 126, 145, 148, 155, 183, 184, 219, 220, 225, 226 y 227, por menor precio, en los renglones N°s 178, 179, 180 y 181, por opinión técnica, y en los renglones N°s 230 y 231, por único oferente, y todos por ajustarse a las necesidades del área (según informe técnico) y a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas, por un monto de pesos veinte millones trescientos ochenta y ocho mil ciento cinco con cincuenta y cuatro centavos (\$ 20.388.105,54); a la oferta N° 9 del Sr. Rolon Carlos Eduardo, CUIT N° 20-10674295-3, en el renglón N° 61 (en 160 unidades), por menor precio, ajustarse a las necesidades del área (según informe técnico) y a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas, por un monto de pesos diecinueve mil novecientos treinta y seis (\$ 19.936,00); a la oferta N° 10 de la firma Alberto J. Mazzoni SA, CUIT N° 33-71110235-9, en los renglones N°s 77, 78, 119, 120, 121, 122 y 147, por menor precio y en el renglón N° 141, por opinión técnica, y todos por ajustarse a las necesidades del área (según informe técnico) y a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas, por un monto de pesos trece millones setecientos cuarenta y dos mil ciento cincuenta y uno (\$ 13.742.151); a la oferta N° 11 de la Sra. Jordano Natalia Romina, CUIT N° 23-28122627-4, en los renglones N°s 62 y 70, por menor precio, por ajustarse a las necesidades del área (según informe técnico) y a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas, por un monto de pesos cuatrocientos dos mil ochocientos cincuenta y ocho con treinta centavos (\$ 402.858,30); a la oferta N° 12 de la firma Royal Farma SA, CUIT N° 30-70858423-8, en los renglones N°s 16, 38 (en 369 unidades), 86, 87, 94, 96, 97, 116, 117 (en 3.610 unidades), 190, 194, 195, 196, 197, 198, 199, 200 y 232, por menor precio, por ajustarse a las necesidades del área (según informe técnico) y a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas, por un monto de pesos nueve millones novecientos mil trescientos sesenta y uno con setenta y siete centavos (\$ 9.900.361,77); a la oferta N° 13 de la Sra. Gil Iris Andrea, CUIT N° 27-25518114-4, en los renglones N°s 3, 57, 68, 73, 74, 84, 85, 88, 89, 90, 91, 102, 135, 136, 138, 139, 151, 202, 203, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 228, 229, 233 y 234, por menor precio, en los renglones N°s 26 y 41 (en 120.150 unidades), por opinión técnica, y en los renglones N°s 34, 152, 153, 205 y 206, por único oferente, y todos por ajustarse a las necesidades del área (según informe técnico) y a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas, por un monto de pesos cincuenta y seis millones seiscientos ochenta y ocho mil ochocientos sesenta y ocho con sesenta y cinco centavos (\$ 56.688.868,65). El monto total adjudicado asciende a la suma de pesos doscientos cuarenta y cinco millones ciento once mil doscientos tres con noventa y dos centavos (\$ 245.111.203,92).

**Artículo 2°:** Recházanse a las ofertas N°s 1 de la firma Vialerg SA, CUIT N° 30-71624187-0, en los renglones N°s 40 y 104, por precio inconveniente; 2 de la firma Max Continental SA, CUIT N° 30-71408291-0, en los renglones N°s 22, 23, 25, 27, 40, 99, 104, 140, 150, 159, 169, 173, 218, 221, 222, 223, 224, 239 y 242, por precio inconveniente, en el renglón N° 41 (of. principal y alternativa), por cuestiones de stock, y en los renglones N°s 26, 48, 59, 154, 157 y 237, por cuestiones técnicas; 3 de la firma Ari Nea SRL, CUIT N° 30-71048729-0, en los renglones N°s 33, 40, 46, 47, 54, 55, 64, 75, 104, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 173, 186, 188, 189, 218, 221, 222, 223

Dra. Carolina P. Centeno  
Ministra de Salud Pública  
PROVINCIA DEL CHACO

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

*Enrique Manuel Suárez*  
Jefe Departamento Controlador a/c  
Dcción. Control y Normalización

1972

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

y 224, por precio inconveniente, y en los renglones N° 41 y 182, por cuestiones de stock; 5 de la firma Droguería del Sud SA, CUIT N° 30-53888062-7, en los renglones N° 14 y 154, por cuestiones técnicas; 6 de la firma Propato Hermanos SAIC, CUIT N° 30-55425869-3, en los renglones N° 27, 150, 159, 169, 173, 235 y 242, por precio inconveniente, en los renglones N° 14 y 48 (of. principal y alternativa), por cuestiones técnicas y en el renglón N° 182, por cuestiones de stock; 7 de la firma Emprendedora SRL, CUIT N° 30-71697784-2, en el renglón N° 40, por precio inconveniente, en el renglón N° 41, por cuestiones de stock, y en el renglón N° 37, por cuestiones técnicas; 8 de la firma Euro Swiss SA, CUIT N° 30-70895389-6, en los renglones N° 21, 22, 23, 24, 25, 27, 28, 29, 30, 31, 33, 40, 64, 65, 71, 72, 104, 142, 143, 144, 150, 169, 173, 218, 221, 222, 223, 224, 235, 239 y 242, por precio inconveniente, en el renglón N° 41, por cuestiones de stock, y en los renglones N° 14, 32, 59 y 157, por cuestiones técnicas; 10 de la firma Alberto J. Mazzone SA, CUIT N° 33-71110235-9, en los renglones N° 21, 22, 23, 24, 25, 28, 29, 30, 31, 64, 71 (of. principal y alternativa), 72 (of. principal y alternativa), 99, 100, 104, 140, 142, 143, 144, 186, 235 (of. principal y alternativa) y 242, por precio inconveniente; 11 de la Sra. Giordano Natalia Romina, CUIT N° 23-28122627-4, en los renglones N° 20, 64, 65, 71, 72, 104, 142, 143, 144, 169, 218, 221, 222, 223 y 224, por precio inconveniente, en los renglones N° 41 y 182, por cuestiones de stock, y en los renglones N° 14, 141 y 157, por cuestiones técnicas; 12 de la firma Royal Farma SA, CUIT N° 30-70858423-8, en los renglones N° 65, 104, 169, 173, 235, por precio inconveniente, y en el renglón N° 41, por cuestiones de stock; y 13 de la Sra. Gil Iris Andrea, CUIT N° 27-25518114-4, en los renglones N° 21, 22, 23, 24, 25, 28, 29, 30, 31, 35, 36, 40, 46, 47, 54, 55, 64, 65, 66, 71, 72, 104, 142, 143, 144, 159, 186, 218, 221, 222, 223, 224, 235, 239 y 242, por precio inconveniente, en los renglones N° 41 (en 120.150) (of. principal), 41 (of. alternativa) y 182, por cuestiones de stock, y en los renglones N° 10, 19, 141, 154 (of. principal y alternativa), 157 (of. principal y alternativa), 162 (of. principal y alternativa), 163, 164, 178, 179, 180, 181 y 240, por cuestiones técnicas.

**Artículo 3°:** Declárense fracasados los renglones N° 20, 22, 23, 25, 27, 28, 29, 30, 31, 33, 35, 36, 40, 46, 47, 54, 55, 64, 65, 66, 71, 72, 75, 99, 100, 104, 140, 142, 143, 144, 150, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 169, 173, 186, 188, 189, 218, 221, 222, 223, 224, 235, 239 y 242, por precio inconveniente; los renglones N° 41 (en 120.150 unidades) y 182, por cuestiones de stock; y el renglón N° 154, por cuestiones técnicas; y desierto los renglones N° 21 (en 57 unidades), 24, (en 110 unidades), 69, 101 (en 502 unidades), 131, 132, 133, 166, 167, 168 y 193, por no presentarse oferta alguna.

**Artículo 4°:** Redúzcanse las cantidades en los renglones N° 21 (en 57 unidades), 24, (en 110 unidades) y 101 (en 502 unidades), por cuestiones de oferta, y el renglón N° 41 (en 120.150 unidades), por cuestiones de stock.

**Artículo 5°:** Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública, a liquidar y abonar a las firmas: Vialerg SA, CUIT N° 30-71624187-0; Max Continental SA, CUIT N° 30-71408291-0; Ari Nea SRL, CUIT N° 30-71048729-0; N&C Textil SRL, CUIT N° 30-70709310-9; Droguería del Sud SA, CUIT N° 30-53888062-7; Propato Hermanos SAIC; CUIT N° 30-55425869-3, Emprendedora SRL, CUIT N° 30-71697784-2; Euro Swiss SA, CUIT N° 30-70895389-6; Rolon Carlos Eduardo, CUIT N° 20-10674295-3; Alberto J. Mazzone SA, CUIT N° 33-71110235-9; Giordano Natalia Romina, CUIT N° 23-28122627-4, Royal Farma SA, CUIT N° 30-70858423-8, Gil Iris Andrea, CUIT N° 27-25518114-4, de acuerdo con lo establecido en los Artículos 8° y 9° del Pliego de Condiciones Particulares, el monto determinado en el Artículo 1° del presente.

Dra. Carolina P. Centeno  
Ministra de Salud Pública  
PROVINCIA DEL CHACO

COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
Dra. María Estela Suárez  
Jefe Departamento Contralor a/c  
Bealon, Contralor y Normatización

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

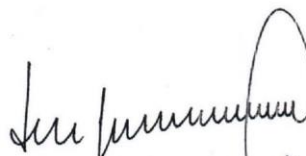
**Artículo 6°:** Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública, a realizar una contratación directa, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 133, inciso c) de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera, de los renglones declarados fracasados y desiertos, por un monto de pesos ciento setenta y tres millones quinientos ochenta y un mil cuatrocientos veinte con sesenta y ocho centavos (\$ 173.581.420,68), teniendo en cuenta la necesidad y urgencia en los medicamentos, dada la situación crítica actual de emergencia sanitaria por pandemia Covid-19.

**Artículo 7°:** Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N° 3566/77 (t.v), 692/01, 1441/19 modificado por su similar N° 1016/21 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera.

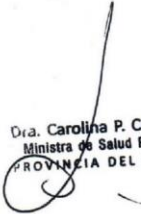
**Artículo 8°:** Impútase la erogación emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida del presupuesto - Fuente de Financiamiento 10 - Programa 3- Actividad y Obra4 - jurisdicción 6 - Ministerio de Salud Pública, de acuerdo al financiamiento autorizado y a la naturaleza del gasto.

**Artículo 9°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **1972**




C.P. JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco



Dra. Carolina P. Centeno  
Ministra de Salud Pública  
PROVINCIA DEL CHACO

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

  
Prof. Ana María Suárez  
Jefe. Preparación y Contratación  
Decisión. Contratación y Ejecución

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 36217m

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

1973

RESISTENCIA, 13 SEP 2021

**VISTO:**

La actuación simple N° E29-2021-82382-A; la Resolución N° 146/2020 el Ministerio de Educación de la Nación; y

**CONSIDERANDO:**

Que por la misma, la Subsecretaría de Educación del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, manifiesta las demoras en el pago a coordinadores y capacitadores del Plan FinEs, en los períodos octubre, noviembre y diciembre de 2020 y solicita la regularización con fuente de la Provincia;

Que a través de la Resolución N° 146/2020 del Ministerio de Educación de la Nación, se aprobaron los lineamientos del Plan FinEs destinado a jóvenes y adultos que cursan el último año de la educación secundaria como alumnos regulares y adeudan materias sin haber alcanzado el título;

Que durante el Ciclo Lectivo 2020 se llevaron adelante las capacitaciones y cursos tendientes al cumplimiento del Plan FinEs en todo el territorio provincial, con el uso de herramientas TICs y bajo la modalidad a distancia, en circunstancias de las medidas sanitarias aplicadas en el ASPO (Aislamiento Social Preventivo Obligatorio) y DISPO (Distanciamiento Preventivo y Obligatorio) por causas del COVID-19;

Que en tal sentido, y por las particularidades especiales acontecidos en el Ciclo Lectivo, resultaron pendientes de abonar a coordinadores y capacitadores del referido Plan, correspondientes a los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2020;

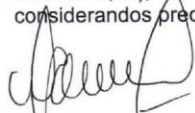
Que en virtud de lo expuesto, resulta conveniente asumir excepcionalmente el pago a los coordinadores y capacitadores del citado Plan con fuente provincial por los períodos antes mencionados;

Que han intervenido, la Unidad de Planificación Sectorial, informando la factibilidad presupuestaria y la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Control de Gestión, estimando que no existen consideraciones técnicas que realizar, ambas oficinas dependiente del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular; las Subsecretarías de Política Económica y de Hacienda, expresando la prosecución del presente trámite;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Reconócese, con carácter excepcional, el pago de los montos correspondientes a los períodos de octubre, noviembre y diciembre de 2020, a los coordinadores y capacitadores del Plan FinEs, por la suma total de pesos ocho millones ochocientos setenta y tres con veintiocho centavos (\$ 8.878.373,28), en un todo de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

  
Lic. DANIELA A. TORRENTE  
Ministra de Educación, Cultura,  
Ciencia y Tecnología  
Provincia del Chaco

  
ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL  
Prof. Rosalva Beatriz Rodríguez  
DIRECTORA  
Dcción. Control y Normalización  
Subsecretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

**Artículo 2°:** Autorízase a la señora Ministra de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, a establecer por Resolución la nómina de beneficiarios y los montos a percibir por cada uno de ellos a fin de garantizar la percepción de lo establecido en el Artículo 1° del presente instrumento legal.

**Artículo 3°:** Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología a liquidar y abonar lo establecido en el Artículo 1° y de acuerdo con la nómina señalada en el Artículo 2° del presente Decreto.

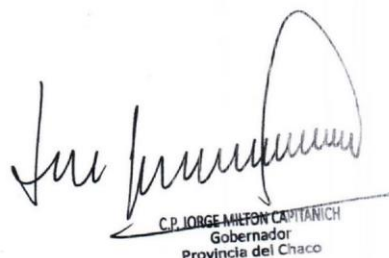
**Artículo 4°:** El gasto emergente de lo dispuesto en la presente norma legal, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 29-Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología-Fuente 10-Rentas Generales, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

**Artículo 5°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **1973**



Lic. DANIELA A. TORRENTE  
Ministra de Educación, Cultura,  
Ciencia y Tecnología  
Provincia del Chaco



C.P. JORGE MILTON CAPITANICH  
Governador  
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL



Prof. Roberto Castillo Rodríguez  
DIRECTOR  
Dcción. Contralor y Normatización  
Subsecretaría Legal y Técnica

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

1974

RESISTENCIA,

13 SEP 2021

**VISTO:**

La actuación simple N° E7-2021-1158-A; y

**CONSIDERANDO:**

Que por la misma, se propicia la ratificación del Convenio Marco de Colaboración entre el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación y el Ministerio de Seguridad y Justicia de la Provincia del Chaco, suscripto en fecha treinta de abril de 2021, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el citado Convenio tiene por objeto establecer acciones conjuntas y coordinadas entre ambos Ministerios, las que en el marco de sus respectivas funciones implementarán actividades, proyectos en conjunto, labores e intercambio de información;

Que las acciones y proyectos que se implementen serán materia de instrumentación específica mediante actas complementarias, en la cuales se establecerán los objetivos específicos, los planes de trabajo los recursos humanos y técnicos, así como cualquier otro aporte necesario y las especificaciones que el plan o proyecto requieran;

Que la vigencia del aludido documento, será a partir de la suscripción del mismo y tendrá una duración de dos (2) años, prorrogable tácitamente por períodos iguales sucesivos, pudiendo rescindirse por voluntad de cualquiera de Las Partes intervinientes;

Que la presente medida se encuadran en las competencias asignadas al Ministerio de Seguridad y Justicia, mediante la Ley N° 3108-A de Ministerios y su modificatoria N° 3333-A;

Que a través del Dictamen N° 222/2021 del Órgano Asesor del Ministerio de Seguridad y Justicia y la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 776/2021, han intervenido en el control formal del presente instrumento legal, no habiendo objeciones formuladas al respecto;

Que en virtud de lo expuesto, corresponde el dictado del presente instrumento legal, el cual cuenta con el aval de la Titular del Ministerio de Seguridad y Justicia;

Por ello;

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

*Noemí Suárez*  
Noemí Suárez  
Jefe Departamento Contralor a/L  
Dcción. Contralor y Normalización

*Gloria B. Zalazar*  
Dra. GLORIA B. ZALAZAR  
Ministra de Seguridad y Justicia  
Provincia del Chaco

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:

**Artículo 1º:** Ratificase en todos sus términos, el Convenio Marco de Colaboración entre el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación y el Ministerio de Seguridad y Justicia de la Provincia del Chaco, suscripto en fecha 30 de abril de 2021, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, cuya fotocopia certificada forma parte integrante del presente, de conformidad con los fundamentos expuestos en los considerandos.


**Artículo 2º:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese

DECRETO N° **1974**

  
Dra. GLORIA B. ZALAZAR  
Ministra de Seguridad y Justicia  
Provincia del Chaco

  
C.P. JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

  
Prof. Ana Victoria Suárez  
Jefe Departamento Contralor s/n.  
Dcción. Contralor y Normatización

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes" Ley 3320-A

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

1975

RESISTENCIA, 13 SEP 2021

**VISTO:**

La actuación simple N° E20-2020-7935-A; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de la misma, el Dr. Arturo Marcelino Arrizabalaga, apoderado legal de la empresa Bunge Argentina S.A., CUIT N° 30-70086991-3, interpuso Recurso de Apelación contra la Resolución Interna N° 157/21 de la Administración Tributaria Provincial (A.T.P.), por la que no se hizo lugar al reclamo de repetición efectuado por el encartado, en representación de la firma, intimando el reintegro de las sumas correspondientes al Impuesto de los Ingresos Brutos sobre los períodos fiscales 2014 y 2015, que surgen de la diferencia entre la alícuota discriminatoria del cuatro por ciento (4%) que abonó y la del cero por ciento (0%), que manifiesta debió haber pagado;

Que además expresa que los pagos en exceso se hicieron en virtud a las leyes impositivas vigentes en esos períodos fiscales, que establecían una alícuota mayor para contribuyentes que tuvieran su establecimiento de producción industrial fuera de la provincia del Chaco;

Que analizados los extremos que hacen a la admisibilidad formal del reclamo visto, cabe examinar si el escrito sustentatorio del recurso incoado cumple con las exigencias formales;

Que superado el examen de temporalidad de la presentación, la crítica contenida en la exposición es suficiente para habilitar la consideración sustancial del recurso, por lo que corresponde su tratamiento;

Que por tratarse de una presentación contra un acto administrativo de una entidad autárquica del Estado Provincial, corresponde señalar en primer lugar, que el control del Poder Ejecutivo sobre actos de los entes autárquicos, de acuerdo a la doctrina sustentada por el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia en los Fallos N° 18/84 en los autos: "Martínez Lovey Manuela c/ Provincia del Chaco e I.P.D.U.V. de la Provincia s/ Demanda Contencioso Administrativa", Expte. N° 18.343/81, se halla limitado a los supuestos de legitimidad, por lo que en base a ello, sólo puede confirmar o revocar el acto sometido a su fiscalización pero no modificarlo, reformarlo o sustituirlo (conforme Dromi José R.-Derecho Administrativo- Tomo I -página 261). Por su parte, Miguel S. Marienhoff en su obra Tratado de Derecho Administrativo- T.I. - página 424 y siguientes, señala: "El control de legitimidad tiene por objeto hacer respetar "la legalidad", asegurando que los actos de los entes autárquicos armonicen con el derecho objetivo";

Que conforme surge del expediente, el recurrente interpuso demanda de repetición en fecha 21 de diciembre del 2020 ante la A.T.P., prevista en el Artículo 51 y Código Tributario Provincial, por los períodos citados ut supra, siendo rechazado mediante Resolución Interna N° 157/21;

Que el recurrente señala que se agravia en que la Administración, no reconoce el planteo de inconstitucionalidad en que fundamenta la repetición solicitada;

**Dr. JUAN MANUEL CHAPO**  
Ministro de Gobierno y Trabajo  
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

*Yamile Lilian Tayara*  
A/C Departamento Gestión de  
Documentos de la Dirección  
Contralor y Normalización

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

# 1975

Que asimismo, entiende que el primer agravio constituye la errónea manifestación por parte de la Administración al determinar que la acción de repetición incoada se encuentra prescrita por los períodos reclamados;

Que manifiesta que en el caso del Impuesto a los Ingresos Brutos, es de carácter anual y el vencimiento por el período fiscal 2014 se produce el 30 de junio del año siguiente al período fiscal que se declara, conforme Resolución General N° 1/15 de la Convención Arbitral del Convenio Multilateral. Que la Declaración Jurada su vencimiento el 30 de junio de 2015 y el plazo de prescripción, entiende, se inicia el 1 de enero de 2016, con prescripción el 1 de enero de 2021, por ello al presentar su reclamo de repetición en fecha 21 de diciembre de 2020, el vencimiento de los períodos fiscales 2014 y 2015 se encuentra interrumpida;

Que además estima considera que la A.T.P. no efectúa un tratamiento del planteo de inconstitucionalidad en que fundamenta su repetición;

Que cita fallos de la CSJN en autos "Bayer S.A. c/ Santa Fe, Provincia de s/ acción declarativa de certeza" (CSJ 505/2012 (48-B) /CS1) y "Harriet y Donelly S.A. c/ Chaco, Provincia del s/ acción declarativa de certeza" (CSJ 114/2004 (50-H) /CS1), entre otros, donde se decretó la inconstitucionalidad de alícuotas diferenciales más gravosas del IIBB, aplicadas en virtud del lugar de radicación o la ubicación del establecimiento del contribuyente o el lugar de producción;

Que consecuentemente, la Legislatura de la Provincia de Chaco ratificó el Consenso Fiscal aprobado por Ley Nacional N° 27.429 en el año 2017, mediante la Ley N° 2.745-B y en tal sentido, mediante la Ley Tarifaria N° 2.965-F eliminó el tratamiento diferencial antes descrito a partir del 1 de enero de 2019;

Que el tratamiento inconstitucional surge de los Artículos 128 inciso p) del Código Tributario de la Provincia del Chaco y 12 inciso c) de la Ley N° 2.071, modificado por el Artículo 5° de la Ley 7.149, y del art. 2° de la Resolución General de la Administración Tributaria de la Provincia del Chaco N° 1746/12 y su Anexo y legislación provincial concordante y/o reglamentaria; que le impone una alícuota diferencial más gravosa en el IIBB, a sus ingresos provenientes de la "Fabricación de Abonos y compuestos de nitrógeno" (Código Único de Actividades del Convenio Multilateral, en adelante "CUACM" N° 241200), de la "Elaboración de aceites y grasas vegetales refinadas" ("CUACM" N° 151421) y de la "Elaboración de aceites y grasas vegetales sin refinar" ("CUACM" N° 151411), en virtud de encontrarse su establecimiento industrial radicado fuera del territorio de la Provincia;

Que sostiene que la aplicación de dicha normativa resulta palmaria y directamente violatoria de los Artículos. 8°, 9°, 10, 11, 16, 28, 31, 75 inciso 10, 12 y 13, y 126 de la Constitución Nacional, entre otros, en tanto establece un tratamiento diferenciado en el IIBB, en razón del lugar de radicación o la ubicación de su establecimiento o el lugar de producción del bien;

Que manifiesta que ante la situación planteada, la Administración no realiza ninguna fundamentación para rechazar el fondo de la cuestión, que se basa en la inconstitucionalidad de la normativa citada;

Dr. JUAN MANUEL CHAPO  
Ministro de Gobierno y Trabajo  
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Yamile Lilian Tayara  
A/C Departamento Gestión de  
Documentos de la Dirección  
Contralor y Normatización

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

1975

Que en resumen, se destacan los siguientes fundamentos de la A.T.P., en cuanto a los períodos que la firma pretende el reintegro de dinero, se encuentran prescriptos a la fecha, debido a que el escrito de reclamo tiene fecha de ingreso el 21 de diciembre de 2020, habiendo transcurrido los cinco (5) años que se exigen para hacerlos efectivos, conforme así lo determina el Artículo 91 de la Ley N° 83-F;

Que la prescripción es una forma de extinción de la obligación siendo esta liberatoria de la extinción de un derecho o la extinción de las acciones derivadas de un derecho por abandono de su titular, durante el tiempo fijado por la ley;

Que la Administración Tributaria Provincial, se encontraba y se encuentra legalmente habilitada para la percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, en el orden y bajo las condiciones y modalidades fijadas por el Código Tributario Provincial y las leyes fiscales;

Que teniendo en consideración que la Ley N° 55-F, que trata la Organización del Funcionamiento de la Administración Tributaria Provincial, el Artículo 5° establece que: Serán deberes y atribuciones del Administrador General: ...d) Determinar, percibir, exigir, solicitar la ejecución y/o devolver los ingresos tributarios a cargo de la Administración General; e) Ejercer la jurisdicción administrativa, resolviendo las cuestiones vinculadas con la percepción de los tributos a su cargo y sobre la admisibilidad de los recursos de apelación y nulidad y demandas de repetición que presenten los contribuyentes. En estos últimos casos deberá expedirse mediante resolución fundada";

Que la Ley N° 83-F, en su Artículo 2° señala que la A.T.P. "...tendrá a su cargo, con sujeción a su Ley Orgánica este Código y demás Leyes y disposiciones respectivas, la aplicación, determinación, percepción y fiscalización de los impuestos, tasas y contribuciones..."; siendo que, en el caso de marras, la Administración ha actuado y ejercitado sus funciones en el marco del ordenamiento legal aplicable, y en el específico ámbito de su competencia;

Que la jurisprudencia ha dicho: "El principio constitucional de legalidad tributaria es absoluto –ya que no admite excepción alguna- alcanza, tanto a la creación de impuestos (también tasas y contribuciones) como a la modificación de los elementos esenciales que lo componen: hecho imponible, alícuota, base de cálculo, sujetos alcanzados y sujetos exentos; la competencia del legislador es exclusiva en la materia, no puede ser ejercida por ninguno de los otros Poderes, ni siquiera en situaciones de emergencia (cfr. Gelli, María Angélica, La Constitución de la Nación Argentina, La Ley, pág 39) (sentencia N° 207 del 27/04/2.011 in re "Azucarera Juan M. Terán S.A. vs Provincia de Tucumán s/ Acción declarativa de inconstitucionalidad). En parecidos términos, CSJN, Fallos: 329:1554, citado en Fallos: 341:101 del 20/02/2.018, Considerando 10, voto en disidencia de los Ministros Lorenzetti y Maqueda";

Que los pagos realizados por el reclamante, fueron confeccionados sin la modalidad "bajo protesta", lo que hubiera permitido al Estado adoptar los recaudos necesarios para (si hubiera correspondido) su restitución, situación que no se advirtió en el trámite en análisis;

Que ha tomado intervención la Asesoría General de Gobierno, a través de Dictamen N° 706/21, manifestando que no surgen alegaciones fácticas ni

Dr. JUAN MANUEL CHAPO  
Ministro de Gobierno y Trabajo  
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Yamile Estefanía Táyara  
A/C Departamento Gestión de  
Documentos de la Dirección  
Contralor y Normatización

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

jurídicas que hagan revocar por ilegítima la decisión recurrida; correspondiendo rechazar por improcedente el Recurso de Apelación interpuesto por la firma Bunge Argentina S.A. contra la Resolución Interna N° 157/21, del organismo tributario provincial;

Por ello;

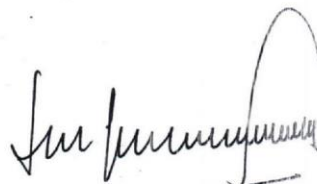
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Rechacése el Recurso de Apelación interpuesto por la firma Bunge Argentina S.A. contra la Resolución Interna N° 706/21 de la Administración Tributaria Provincial (A.T.P.), atento a los fundamentos vertidos en los considerandos del presente instrumento legal.


**Artículo 2°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 1975

~~Dr. JUAN MANUEL CHAPO  
Ministro de Gobierno y Trabajo  
Provincia del Chaco~~

  
C.P. JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

  
Yamile Lillian Vayura  
A/C Departamento Gestión de  
Documentos de la Dirección  
Contralor y Normatización

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

1976

RESISTENCIA, 13 SEP 2021

**VISTO:**

La actuación simple N° E2-2021-10158/A; y

**CONSIDERANDO:**

Que por la misma, la señora Eva Olga Gómez, CUIL N° 27-21759152-5, domiciliada en Mz 42 Pc 20 S/N – Barrio 50 Viviendas – 2 de Abril, de la localidad de Barranqueras, solicita una ayuda económica destinada a solventar los gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande la atención médica de su hermano Juan Victoriano Gómez, CUIL N° 20-30391287-9, quien padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Adenocarcinoma de Colon, conforme lo avala la documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgarse cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que el presente se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto N° 3225/18, reuniendo la solicitante los requisitos establecidos en el mismo;

Que ha tomado intervención la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable a la señora Eva Olga Gómez, CUIL N° 27-21759152-5, domiciliada en Mz 42 Pc 20 S/N – Barrio 50 Viviendas – 2 de Abril, de la localidad de Barranqueras, por la suma de pesos treinta y cinco mil (\$35.000,00), destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande la atención médica de su hermano Juan Victoriano Gómez, CUIL N° 20-30391287-9, quien padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Adenocarcinoma de Colon, conforme lo avala la documentación aportada, en virtud de

Dr. JUAN MANUEL CHAPO  
Ministro de Gobierno y Trabajo  
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL

Prof. Ramona Beatriz Rodríguez  
DIRECTORA  
Dirección de Control y Normatización  
Subsecretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación eximiéndola de la obligación de rendir cuenta documentada por el valor de la subvención, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto N° 3225/18.

**Artículo 2°:** Establécese que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgarse cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros.

**Artículo 3°:** Impútase la erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

**Artículo 4°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **1976**

  
Dr. JUAN MANUEL CHAPO  
Ministro de Gobierno y Trabajo  
Provincia del Chaco

  
C.P. JORGE MILION CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

  
Prof. Amparo García Rodríguez  
DIRECTORA  
Dec. de Control y Administración  
Subsecretaría Legal y Técnica

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3387-A

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

1977

RESISTENCIA, 13 SEP 2021

**VISTO:**

La actuación simple N° E2-2021-10799/A; y

**CONSIDERANDO:**

Que por la misma, el señor Gustavo Néstor Moreno, CUIL N° 20-24395749-5, domiciliado en Pio XII N° 1388, de la ciudad de Resistencia, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande su atención médica, ya que padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Vértigo e Inestabilidad Intermitente, Hipertensión Arterial, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que el presente se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto N° 3225/18, reuniendo el solicitante los requisitos establecidos en el mismo;

Que ha tomado intervención la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable a el señor Gustavo Néstor Moreno, CUIL N° 20-24395749-5, domiciliado en Pio XII N° 1388, de la ciudad de Resistencia, por la suma de pesos treinta y cinco mil (\$35.000,00), destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande su atención médica, ya que padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Vértigo e Inestabilidad Intermitente, Hipertensión Arterial, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes.

**Dr. JUAN MANUEL CHAPO**  
Ministro de Gobierno y Trabajo  
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEJ DEL ORIGINAL

Prof. **Dorotea García Gálvez**  
EJECUTIVA  
Decide: Atención y Inscripción  
Subsecretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

para afrontar dicha situación, eximiéndolo de la obligación de rendir cuenta documentada por el valor de la subvención, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto N° 3225/18.

**Artículo 2°:** Establécese que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros.

**Artículo 3°:** Impútase la erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

**Artículo 4°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **1977**

~~Dr. JUAN MANUEL CHAPO~~  
Ministro de Gobierno y Trabajo  
Provincia del Chaco

  
C.P. JORGE MILTON CAPITANI  
Gobernador  
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL  
  
Prof. Germano Estrella  
DIRECCIÓN DE LEGISLACIÓN  
DIRECCIÓN DE LEGISLACIÓN  
DIRECCIÓN DE LEGISLACIÓN  
Subsecretaría Legal y Técnica

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes" Ley 3357-A

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

1978

RESISTENCIA, 13 SEP 2021

**VISTO:**

La actuación simple N° E2-2021-9361/A; y

**CONSIDERANDO:**

Que por la misma, la señora Lucia Lizet Gauto, CUIL N° 27-43887466-1, domiciliada en Ameghino N° 3000 B° San José Obrero, de la ciudad de Resistencia, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande la atención médica de su hijo Loan Samuel Gómez, CUIL N° 20-56740397-2, quien presenta seguimiento por Servicio de Neurocirugía derivada para evaluación por tumoración en región parietal izquierda, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que el presente se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto N° 3225/18, reuniendo la solicitante los requisitos establecidos en el mismo;

Que ha tomado intervención la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable ala señora Lucia Lizet Gauto, CUIL N° 27-43887466-1, domiciliada en Ameghino N° 3000 B° San José Obrero, de la ciudad de Resistencia, por la suma de pesos treinta y tres mil (\$33.000), destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande la atención médica de su hijo Loan Samuel Gómez, CUIL N° 20-56740397-2, quien presenta seguimiento por Servicio de Neurocirugía derivada para evaluación por tumoración en región parietal izquierda, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, eximiéndola de la obligación de rendir cuenta documentada por el valor de la subvención, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto N° 3225/18.

Dr. JUAN MANUEL CHAPO  
Ministro de Gobierno y Trabajo  
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL  
Prof. Mariana Brandi Rodríguez  
DIRECTORA  
División: Contralor y Normatización  
Subsecretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

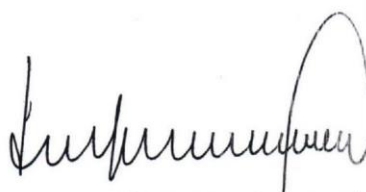
**Artículo 2°:** Establécese que la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros;

**Artículo 3°:** Impútase la erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

**Artículo 4°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **1978**

~~Dr. JUAN MANUEL CHAPO  
Ministro de Gobierno y Trabajo  
Provincia del Chaco~~

  
C.P. JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL  
  
Prof. Gabriela Rodríguez  
D.N. 10.000.000.000.000  
Decidm. Control y Normatización  
Subsecretaría Legal y Técnica

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes" Ley 3229-A

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

1979

RESISTENCIA, 13 SEP 2021

VISTO:

La actuación simple N° E2-2021-4126/A; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, la señora Gisela Marianela Ferrer, CUIL N° 23-34120064-4, domiciliada en Costanera Sur Pje San Justo MZ 3 PA 19, de la localidad de Charata, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande la atención médica de su hija Renata Maite Ferrer, CUIL N° 27-55769606-2, quien padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Falta del desarrollo fisiológico normal esperado, Hidrocéfalo congénito, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que el presente se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto N° 3225/18, reuniendo la solicitante los requisitos establecidos en el mismo;

Que ha tomado intervención la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:

**Artículo 1°:** Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable a la señora Gisela Marianela Ferrer, CUIL N° 23-34120064-4, domiciliada en Costanera Sur Pje San Justo MZ 3 PA 19, de la localidad de Charata, por la suma de pesos treinta y tres mil (\$33.000), destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande la atención médica de su hija Renata Maite Ferrer, CUIL N° 27-55769606-2, quien padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Falta del desarrollo fisiológico normal esperado, Hidrocéfalo congénito, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, eximiéndola de la obligación de rendir cuenta documentada por el valor de la subvención, ante la Dirección de Administración de la

**Dr. JUAN MANUEL CHAPO**  
Ministro de Gobierno y Trabajo  
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

**Prof. Norma García Colásquez**  
DIRECTORA  
Dedón, Consultor y Normatización  
Subsecretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

de la Secretaría General de Gobernación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto N° 3225/18.

**Artículo 2°:** Establécese que la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirá gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros;

**Artículo 3°:** Impútase la erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

**Artículo 4°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **1979**

  
**DR. JUAN MANUEL CHAPO**  
Ministro de Gobierno y Trabajo  
Provincia del Chaco

  
**CP. JORGE MILTON CARTANHE**  
Gobernador  
Provincia del Chaco

**ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL**  
  
**Prof. Rosendo Beatriz Rodríguez**  
D.N.I. 10.124.107.000  
Dirección, Control y Inspección  
Subsecretaría Legal y Técnica

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes" Ley 3339 A

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO1980  
RESISTENCIA, 13 SEP 2021

## VISTO:

La actuación simple N° E2-2021-5551/A; y

## CONSIDERANDO:

Que por la misma, el señor Sergio Daniel Lorenzetti, CUIL N° 20-29695359-9, domiciliado en Mz A Casa 16 S/N B° Autódromo, de la localidad de Charata, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande la atención médica de su hija Ludmila Belén Lorenzetti, CUIL N° 27-50186145-1, quien padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Osteosarcoma Convencional, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgarse cubrirán gastos consistentes en traslados y estadía, tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, atender primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que el presente se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto N° 3225/18, reuniendo el solicitante los requisitos establecidos en el mismo;

Que ha tomado intervención la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:

**Artículo 1°:** Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable al señor Sergio Daniel Lorenzetti, CUIL N° 20-29695359-9, domiciliado en Mz A Casa 16 S/N B° Autódromo, de la localidad de Charata, por la suma de pesos treinta mil (\$30.000), destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande la atención médica de su hija Ludmila Belén Lorenzetti, CUIL N° 27-50186145-1, quien padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Osteosarcoma Convencional, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, eximiéndolo de la obligación de rendir cuenta documentada por el valor de la subvención, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto N° 3225/18.

~~Dr. JUAN MANUEL CHAPO~~  
Ministro de Gobierno y Trabajo  
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

~~Prof. Estrella Rodríguez~~  
DIRECTORA  
Sección, Control y Tramitación  
Subsecretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

**Artículo 2°:** Establécese que la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en traslados y estadía, tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros;

**Artículo 3°:** Impútase la erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

**Artículo 4°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **1980**

~~Dr. JUAN MANUEL CHAPO  
Ministro de Gobierno y Trabajo  
Provincia del Chaco~~

  
C.P. JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

  
Prof. Graciela Beatriz Rodríguez  
DIRECTORA  
Dirección, Control y Normalización  
Subsecretaría Legal y Técnica

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Giamos" Ley 3327-A

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

1981

RESISTENCIA, 13 SEP 2021

**VISTO:**

La actuación simple N° E2-2021-9448/A; y

**CONSIDERANDO:**

Que por la misma, la señora Rosa Andrea Cabra, CUIL N° 27-31246997-4, domiciliada en Monteagudo N° 1060 Piso 2, de la ciudad de Resistencia, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande la atención médica de su hija Mía Cala Quiroz Cabra, CUIL N° 27-50728306-9, quien padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Glioma Difuso Infiltrante de Alto Grado Compatible con Glioblastoma, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que el presente se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto N° 3225/18, reuniendo la solicitante los requisitos establecidos en el mismo;

Que ha tomado intervención la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable a la señora Rosa Andrea Cabra, CUIL N° 27-31246997-4, domiciliada en Monteagudo N° 1060 Piso 2, de la ciudad de Resistencia, por la suma de pesos treinta y cinco mil (\$35.000,00), destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande la atención médica de su hija Mía Cala Quiroz Cabra, CUIL N° 27-50728306-9, quien padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Glioma Difuso Infiltrante de Alto Grado Compatible con Glioblastoma, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, eximiéndola de la obligación de rendir cuenta documentada por el valor de la subvención, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto N° 3225/18.

Dr. JUAN MANUEL CHAPO  
Ministro de Gobierno y Trabajo  
Provincia del Chaco

ES FOTOCORIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Romana Beatriz Rodríguez  
DIRECTORA  
Dedón. Contador y Administración  
Subsecretaría Legal y Técnica


PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

**Artículo 2°:** Establécese que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros;

**Artículo 3°:** Impútase la erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

**Artículo 4°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **1981**



**Dr. JUAN MANUEL CHAPO**  
Ministro de Gobierno y Trabajo  
Provincia del Chaco



**C.P. JORGE MILTON CAPITANICH**  
Gobernador  
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL



**Prof. Mariana Beatriz Rodríguez**  
DIRECTORA  
Ded. Control y Normalización  
Subsecretaría Legal y Técnica

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes" Ley 7000

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

1982

RESISTENCIA, 13 SEP 2021

## VISTO:

La actuación simple N° E2-2021-10621/A; y

## CONSIDERANDO:

Que por la misma, la señora Isidora Maidana, CUIL N° 27-18270972-2, domiciliada en Av. Laprida N° 1627 – Don Bosco, de la ciudad de Resistencia, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande la atención médica de su esposo Osvaldo Federico Méndez, CUIL N° 20-16897749-3, quien padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Arteriopatía Periférica Severa de Ambos Miembros Inferiores, con Mayor Compromiso del Lado Izquierdo, Falange del Dedo Índice de la Mano Derecha probablemente de origen Cardioembólica, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que el presente se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto N° 3225/18, reuniendo la solicitante los requisitos establecidos en el mismo;

Que ha tomado intervención la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:

**Artículo 1°:** Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable a la señora Isidora Maidana, CUIL N° 27-18270972-2, domiciliada en Av. Laprida N° 1627 – Don Bosco, de la ciudad de Resistencia, por la suma de pesos treinta mil (\$30.000), destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande la atención médica de su esposo Osvaldo Federico Méndez, CUIL N° 20-16897749-3, quien padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Arteriopatía Periférica Severa de Ambos Miembros Inferiores, con Mayor Compromiso del Lado Izquierdo,

**Dr. JUAN MANUEL CHAPO**  
Ministro de Gobierno y Trabajo  
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Gabriela Cecilia Schiavone  
DIRECTORA  
Dirección de Control y Normalización  
Subsecretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

Falange del Dedo Índice de la Mano Derecha probablemente de origen Cardioembólica, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, eximiéndola de la obligación de rendir cuenta documentada por el valor de la subvención, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto N° 3225/18.

**Artículo 2°:** Establécese que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros.

**Artículo 3°:** Impútase la erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

**Artículo 4°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **1982**

*[Handwritten signature of Dr. Juan Manuel Chapo]*

**Dr. JUAN MANUEL CHAPO**  
Ministro de Gobierno y Trabajo  
Provincia del Chaco

*[Handwritten signature of C.P. Jorge Milton Capitanchi]*

**C.P. JORGE MILTON CAPITANCHI**  
Gobernador  
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

*[Handwritten signature]*  
Prof. Esteban Benito Rodríguez  
DIRECTOR GENERAL  
Dcción. Control y Registración  
Subsecretaría Legal y Técnica

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO1983  
RESISTENCIA, 13 SEP 2021**VISTO:**

La actuación simple N° E28-2021-14731-A; el Artículo 8° de la Constitución de la Provincia del Chaco (1957-1994); las Leyes N°s 3108-A de Ministerios y 1092-A de Administración Financiera; Decreto N° 460/2021; y

**CONSIDERANDO:**

Que en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) con relación al Coronavirus Covid-19, resulta menester mitigar el impacto por el cual atraviesan los gobiernos locales;

Que el Decreto Nacional N° 260/2020 de Necesidad y Urgencia, amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley N° 27.541 por el plazo de un (1) año a partir de la entrada en vigencia de dicha norma legal;

Que el Estado Provincial debe contribuir a la atención de las políticas de asistencia social y desarrollo humano, para diseñar y ejecutar programas que contribuyan al desarrollo social de todos los habitantes, con especial énfasis en la atención de la población vulnerable, proporcionando para ello el mecanismo administrativo adecuado y el marco legal pertinente;

Que en el Artículo 64 de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera, se dispuso que el Poder Ejecutivo en el ámbito de su competencia institucional, determina los límites cuantitativos y cualitativos mediante los cuales podrán autorizarse y aprobarse actos generadores de gastos, pudiendo hacerlo por sí, o por la competencia especial que asignen al efecto a los funcionarios de sus respectivos ámbitos;

Que debido al contexto de la crisis de la pandemia y refuerzos presupuestarios destinados a la necesidad de adecuar los gastos y los recursos previstos para el presente ejercicio por la alteración que implicó la atención de la urgencia por la pandemia del coronavirus y el consiguiente aislamiento social preventivo y obligatorio;

Que por el Artículo 5° del Decreto Provincial N° 460/2021, especifica los funcionarios autorizados para iniciar y aprobar las contrataciones a ejecutarse por las jurisdicciones comprendidas en el inciso i) del Artículo 7° de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera, cuando las mismas puedan efectuarse en forma directa por estar encuadradas en los casos tipificados en el Artículo 133 de la referida norma legal, y los inviste de las competencias requeridas a esos efectos, facultando en su inciso c) a autorizar mediante Resolución a los titulares de los Ministerios cuyo ámbito corresponda la dependencia que requirió la contratación, cuando el importe sea superior a pesos ciento cincuenta mil (\$ 150.000) y hasta pesos cuatrocientos cincuenta mil (\$ 450.000);

Que, por ello, resulta necesario actualizar el monto expuesto en párrafo anterior, a los fines de poder realizar un acompañamiento con criterios de razonabilidad, oportunidad, mérito y conveniencia, a los fines propuestos por parte del Poder Ejecutivo Provincial;



**Dña. MARÍA PÍA CHIAGGHIO SAVANA**  
Ministra de Desarrollo Social  
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL



**Prof. Romona Beatriz Rodríguez**  
DIRECTORA  
Dirección, Contralor y Normatización  
Subsecretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

Que la Ley N° 3108-A, de Ministerios, el Ministerio de Desarrollo Social es competente en el diseño y ejecución de políticas y programas que contribuyan al desarrollo de los habitantes de nuestra provincia con especial énfasis en poblaciones en estado de vulnerabilidad;

Que han tomado la intervención correspondiente, la Dirección Unidad de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Desarrollo Social, considerando viable la prosecución de la medida propiciada; la Contaduría General de la Provincia, estimando que no existen apreciaciones técnicas que formular; y la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 771/2021, no encuentra objeciones jurídicas en el presente trámite;

Que en virtud de lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el cual cuenta con el aval de la Titular del Ministerio de Desarrollo Social;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Apruébese la actualización del cincuenta por ciento (50%) de incremento del monto autorizado para efectuar contrataciones directas al Ministerio de Desarrollo Social, en el marco del Artículo 5°, inciso c) del Decreto N° 460/2021, y de conformidad con los motivos expuestos en los considerandos del presente.

**Artículo 2°:** Las erogaciones que resulten de lo dispuesto en el presente Decreto, deberán imputarse a las partidas presupuestarias y fuentes de financiamiento correspondientes de la jurisdicción 28 – Ministerio de Desarrollo Social-, conforme con la naturaleza del gasto.

**Artículo 3°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **1983**

  
Dra. MARIA PIA CHIACCHIO CAVANA  
Ministra de Desarrollo Social  
Provincia del Chaco

  
P. JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

  
Prof. Rocío Castillo Bergoni  
DIRECTORA  
División: Contraloría y Normalización  
Subsecretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

1985

RESISTENCIA, 14 SEP 2021

**VISTO:**

La actuación simple N° E18-2021-227/A; y

**CONSIDERANDO:**

Que por la misma, se tramita el cumplimiento de la Sentencia Judicial, de fecha 16 de diciembre de 2020, recaída en los autos caratulados: "Alegre, Gabriela María; Díaz Tamburini, Pablo A.; Meza, Romina I. y Dulce, Silvia L. C/Provincia Del Chaco y/o Secretaría General de Gobierno y Coordinación S/Acción de Amparo", Expte. N° 811/19 del Juzgado de Trabajo de la Tercera Nominación de la ciudad de Resistencia;

Que la citada sentencia en su parte pertinente dice: "Fallo: I) Declarando la inconstitucionalidad del Decreto N° 981/19, formulado por los Sres. Gabriela María Alegre; Pablo Alejandro Díaz Tamburini; Romina Ivana Meza y Silvia Liliana Dulce.- II) Haciendo lugar a la Acción de Amparo deducida por los Sres. Gabriela María Alegre, Pablo Alejandro Díaz Tamburini, Romina Ivana Meza y Silvia Liliana Dulce contra la Provincia del Chaco y/o Secretaría General de Gobierno y Coordinación.- III) Ordenando a la Provincia del Chaco y/o Secretaría General de Gobierno y Coordinación para que en el término de cuarenta y ocho (48) horas de notificados, arbitren los medios tendientes al dictado del Decreto de Transferencia definitiva de los Sres. Gabriela María Alegre, Pablo Alejandro Díaz Tamburini, Romina Ivana Meza y Silvia Liliana Dulce a la Jurisdicción 02 de la Secretaría General de Gobierno y Coordinación, manteniéndose el cargo, jerarquía, subrogancia, nivel salarial, bonificaciones, mayor remuneración con la cuentan actualmente –comprensiva de Horas Extras-, computándose la antigüedad obtenida en la jurisdicción de origen, bajo apercibimiento de imponer astribes.- IV) Imponiendo las costas a cargo de la parte demandada.- V) Regulando los honorarios profesionales...VI) Estableciendo... VII) Regístrese, protocolícese y notifíquese por el Sistema de Notificaciones Electrónicas. Tome razón Secretaría.-". Firmado Dra. Silvia Cristina Suárez – Juez- Juzgado del Trabajo de la 3° Nominación;

Que a los efectos de instrumentar el cumplimiento de la Manda Judicial del Juzgado del Trabajo N° 3, de fecha 16 de diciembre de 2020, corresponde propiciar la transferencia definitiva, a partir de la fecha del presente Decreto, de los agentes Gabriela María Alegre, DNI N° 23.300.047, Romina Ivanna Meza, DNI N°: 33.500.752; Silvia Liliana Dulce, DNI N° 23.949.645, todos personal de planta permanente del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología; y Pablo Alejandro Díaz Tamburini DNI N° 29.440.797, personal de planta permanente del Ministerio de Salud Pública, a la Secretaría General de Gobernación;

Que al momento de la transferencia, corresponde ratificarse a la agente Gabriela María Alegre, DNI N° 23.300.047, la Bonificación por Título Universitario del veinticinco por ciento (25%), al agente Pablo Alejandro Díaz Tamburini – DNI N° 29.440.797, la Bonificación por Título Universitario del veinte con cinco (20,5%), y a la agente Romina Ivanna Meza, DNI N° 33.500.752, la Bonificación por Título Secundario del diecisiete con cinco (17,5%), que fueran otorgadas oportunamente por Resolución N° 693/15 del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia

Dr. JUAN MANUEL CHAPO  
Ministro de Gobierno y Trabajo  
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL  
Prof. Silvana María González  
DIRECTORA  
Sección Control y Normalización  
Subsecretaría Legal y Dirección

1985

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

y Tecnología; Resolución N° 395/17 del Ministerio de Salud Pública y Resolución N° 6581/14 Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, respectivamente y la bonificación por antigüedad que poseen los mismos en sus respectivas jurisdicciones de origen;

Que asimismo, deberá otorgarse, a partir de la fecha del presente instrumento legal, a los agentes Gabriela María Alegre, DNI N° 23.300.047, Pablo Alejandro Díaz Tamburini, DNI N° 29.440.797, Romina Ivanna Meza, DNI N° 33.500.752, y Silvia Liliana Dulce, DNI N° 23.949.645, la Bonificación Especial aprobada por Ley N° 2418-A, destinada al personal de planta permanente y adscriptos que presten servicio efectivo en la jurisdicción 2 – Secretaría General de Gobernación, consistente en una suma remunerativa y no bonificable, cuyo monto será calculado conforme la normativa vigente;

Que en virtud a lo ordenado en la Sentencia Judicial, los agentes Gabriela María Alegre, DNI N° 23.300.047; Pablo Alejandro Díaz Tamburini, DNI N° 29.440.797; Romina Ivanna Meza, DNI N° 33.500.752; y Silvia Liliana Dulce, DNI N° 23.949.645, percibirán la Bonificación por Retribución por Servicios Extraordinarios, en tanto y en cuanto cumplan con lo establecido en el Decreto N° 1590/15 y reglamentaciones vigentes en la materia, como así también su otorgamiento se realizará conforme lo prescripto en las mismas, ya que es una facultad discrecional del superior jerárquico que las autoriza por razones estrictas de necesidad laboral y no un derecho adquirido de los agentes;

Que a fin de concretar la transferencia enunciada, deberá disponerse la modificación parcial de la estructura de cargos de la jurisdicción 6 – Ministerio de Salud Pública, jurisdicción 29 – Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia, y Tecnología y de la jurisdicción 2 – Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con el mecanismo previsto en el Artículo 54 – inciso a) de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera;

Que la agente Silvia Liliana Dulce, DNI N° 23.949.645, personal de planta permanente del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, revista en un cargo perteneciente al Escalafón 5- Docente, y a los efectos de propiciar la transferencia, corresponde realizar una equiparación de cargos con uno perteneciente al Escalafón 2 – General del Poder Ejecutivo, teniendo como parámetro la escala salarial vigente, de manera tal de mantener su nivel de ingreso;

Que han tomado intervención los siguientes organismos: el Departamento Legal, dependiente de la Subsecretaría Legal y Técnica y la Dirección Unidad de Recursos Humanos, ambos de la Secretaría General de Gobernación; la Asesoría General de Gobierno mediante Dictamen N° 380/21; la Subsecretaría de Modernización del Estado; la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, a través del Dictamen N° 60/21 y Dirección General de Recursos Humanos, considerando todos los entes que no existen objeciones técnicas-legales que formular en la medida propiciada;

Que a tal efecto, es procedente el dictado del presente instrumento legal en cumplimiento a la orden judicial impartida;

Por ello;

  
**Dr. JUAN MANUEL CHAPO**  
Ministro de Gobierno y Trabajo  
PROVINCIA DEL CHACO

  
ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL  
Prof. Romina Romina Serrano  
DIRECTORA  
Destin. Controlar y Normatización  
Subsecretaría Legal y Técnica

1985

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:

**Artículo 1°:** Téngase presente la Sentencia Judicial de fecha 16 de diciembre de 2020, del Juzgado de Trabajo de la Tercera Nominación, recaída en los autos caratulados: "Alegre, Gabriela María; Díaz Tamburini, Pablo A.; Meza, Romina I. y Dulce, Silvia L. C/Provincia del Chaco y/o Secretaría General de Gobierno Y Coordinación S/Acción de Amparo", del Expte. N° 811/19.

**Artículo 2°:** Modifíquese en forma parcial, a partir de la fecha del presente instrumento legal, la estructura de cargos de la jurisdicción 29 – Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, jurisdicción 6 – Ministerio de Salud Pública y jurisdicción 2 – Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con el mecanismo previsto en el Artículo 54 – inciso a) de la Ley N° 1092-A – de Administración Financiera, de acuerdo con lo detallado en Planilla Anexa I al presente instrumento legal.

**Artículo 3°:** Transfíranse a partir de la fecha del presente instrumento legal, a los agentes detallados en Planilla Anexa II al presente Decreto, a la jurisdicción 2 – Secretaría General de Gobernación, conforme lo detallado en la misma, en los cargos creados en la Planilla Anexa I al presente instrumento legal.

**Artículo 4°:** Ratifíquese, a partir de la fecha del presente Decreto, la Bonificación por Título Universitario del veinte por ciento con cinco (20,5%), a la agente Gabriela María Alegre, DNI N° 23.300.047, la Bonificación por Título Universitario del veinticinco por ciento (25%), al agente Pablo Alejandro Díaz Tamburini, DNI N° 29.440.797 y la Bonificación por Título Secundario del diecisiete con cinco (17,5%) a la agente Romina Ivanna Meza, DNI N° 33.500.752, respectivamente y la Bonificación por Antigüedad que poseen los mismos en sus respectivas jurisdicciones de origen.

**Artículo 5°:** Téngase presente que los agentes Gabriela María Alegre, DNI N° 23.300.047; Pablo Alejandro Díaz Tamburini, DNI N° 29.440.797; Romina Ivanna Meza DNI N° 33.500.752 y Silvia Liliana Dulce, DNI N° 23.949.645, percibirán la Bonificación por Retribución por Servicios Extraordinarios, en tanto y en cuanto cumplan con lo establecido conforme la normativa vigente.

**Artículo 6°:** Otórguese a partir de la fecha del presente Decreto, a los agentes Gabriela María Alegre, DNI N° 23.300.047, Pablo Alejandro Díaz Tamburini, DNI N° 29.440.797, Romina Ivanna Meza, DNI N° 33.500.752, y Silvia Liliana Dulce, DNI N° 23.949.645, la Bonificación Especial aprobada por Ley N° 2418-A, destinada al personal de planta permanente y adscriptos que presten servicio efectivo en la jurisdicción 2 – Secretaría General de Gobernación, consistente en una suma remunerativa y no bonificable cuyo monto será calculado conforme la normativa vigente.

**Artículo 7°:** Autorícese a la Dirección Unidad de Recursos Humanos a liquidar y a la Dirección de Administración a abonar, ambas áreas de la Secretaría General de Gobernación, a los agentes detallados en Planilla Anexa II al presente Decreto, lo establecido en los Artículos precedentes.

  
Dr. JUAN MANUEL CHAPO  
Ministro de Gobierno y Trabajo  
Provincia del Chaco

  
ES FOTOCOPIA DEL DEL GOBIERNO  
Prof. Silvia Lilia Dulce  
Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología  
Secretaría General de Gobernación

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

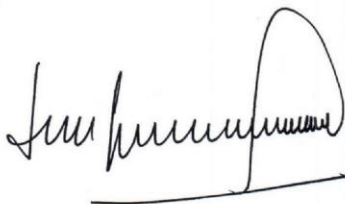
**Artículo 8°:** La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida del presupuesto de la jurisdicción 2 – Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

**Artículo 9°:** Por intermedio de la Secretaría General de Gobernación, se librarán los recaudos pertinentes para comunicar el dictado del presente Decreto a la Fiscalía de Estado y al Tribunal Actuante.

**Artículo 10:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° <sup>Resolución</sup> **985**

~~Dr. JUAN MANUEL CHAPO  
Ministro de Gobierno y Trabajo  
Provincia del Chaco~~



C.P. JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL  
Prof. Susana Zamora  
DIRECTORA  
Sección, Contabilidad y Normatividad  
Subsecretaría de Gestión y Control

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

1986

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 15 SEP 2021

**VISTO:**

La actuación simple N° E2-2021-12825--A; y

**CONSIDERANDO:**

Que por la misma el Consejo de la Magistratura y Jurado de Enjuiciamientos propicia la designación del Dr. Víctor Emilio del Río, DNI N° 17.016.578, para ocupar el cargo de Juez del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia del Chaco, de acuerdo a lo resuelto en la Sesión N° 1136 realizada el 13 de septiembre de 2021;

Que su designación se enmarca en un proceso de transparencia, exigencia y alto nivel institucional para elegir a los integrantes del máximo cuerpo judicial, desarrollado a través de un Concurso de Oposición y Antecedentes convocado a tal fin conforme lo establecido por el Artículo 2° de la Ley 2082-B, cuyo programa de examen fue oportunamente aprobado por Acuerdo N° 1114 del citado Consejo;

Que el Concurso de Oposición y Antecedentes se efectuó en dos instancias, la primera de ellas con una exposición oral ante la comisión examinadora sobre diferentes ramas de las ciencias jurídicas y la segunda a través de la presentación de un proyecto de gobierno judicial que incluye planificación a desarrollar, criterios de gestión institucional, principios relevantes en la función, medidas a adoptar, entre otros aspectos;

Que a su vez el proceso de selección también incluyó una entrevista personal a fin de que el postulante, en un marco de prudencial respeto al buen nombre y honor del mismo y la correcta valoración de sus aptitudes morales, exprese su idoneidad técnica y jurídica, su trayectoria y su compromiso con la defensa de los derechos humanos y los valores democráticos que lo hagan merecedor de tan importante función;

Que finalmente en la última instancia, se realizó una audiencia pública en la cual ciudadanos, entidades profesionales, organizaciones sociales y de derechos humanos tuvieron la oportunidad de expresar opinión, participando como oradores más de doscientas personas físicas y jurídicas, tanto en forma presencial como virtual a través de la transmisión en vivo en el canal digital del Consejo de la Magistratura y Jurado de Enjuiciamientos;

Que el Dr. Víctor Emilio del Río, como profesional del derecho, reúne una vasta trayectoria en la materia, destacándose en distintos roles y cargos desempeñados en la justicia provincial, desde su ingreso a la misma en el año 1986 hasta la actualidad, como Juez de la Cámara Segunda en lo Criminal de Resistencia;

Que entre sus antecedentes se pueden mencionar su participación como becado al Programa Internacional del Departamento de Estado del Gobierno de los Estados Unidos de Norteamérica y sus constantes impulsos y acciones en pos de la renovación del sistema judicial en nuestra Provincia;

Que el citado jurista cuenta con el reconocimiento y aval de instituciones nacionales e internacionales, entre ellas la Asociación Argentina de Juicio por Jurados;

  
Dra. Gloria Beatriz Zalazar  
Ministra de Seguridad y Justicia

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

Que en tal sentido el Consejo de la Magistratura y Jurado de Enjuiciamientos por decisión de su mayoría designó al juez Víctor Emilio del Río como nuevo integrante del Superior Tribunal de Justicia del Chaco;

Que por lo expuesto, y en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 158° de la Constitución de la Provincia del Chaco, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

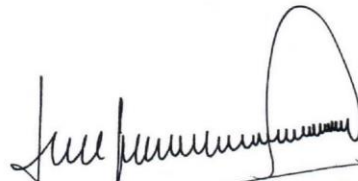
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:

**Artículo 1°:** Designase al Dr. Víctor Emilio del Río, DNI N° 17.016.578, en el cargo de Juez del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia del Chaco, de acuerdo a los considerandos antes citados.

**Artículo 2°:** Comuníquese, dese al Registro Provincia, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 1986

  
Dra. Gloria Beatriz Zalazar  
Ministra de Seguridad y Justicia

  
FERNANDO DEL CHACO  
GOBERNADOR  
Provincia del Chaco

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO1987  
RESISTENCIA, 15 SEP 2021

## VISTO:

La actuación simple N° E6-2021-13682/A; y

## CONSIDERANDO:


Que por Decreto N° 780/10, se creó el Fideicomiso de Cancelación de Deudas;

Que por Decreto N° 1696/16, modificatorio parcial de los Decretos N° 780/10, N° 2011/13 y N° 326/16, quedó determinado el objeto del fideicomiso en: "Llevar adelante la gestión, administración y pagos de operatorias que tengan por destino la adquisición de bienes, productos, equipamientos e insumos varios, como asimismo, cumplimentar obligaciones existentes o que en un futuro puedan existir y que las mismas consistan en pagos de sumas de dinero o que se resuelvan en pagos de suma de dinero y que respondan al relevamiento de la deuda del Estado Provincial y de cualquiera de los entes que conforman el sector público provincial, y a toda otra obligación que por cualquier acto o hecho jurídico, deberían ser atendidos con recursos pertenecientes a los mismos, como así también el pago tanto de las obras públicas que se ejecuten con fondos provinciales, nacionales o internacionales, o subsidios de particulares, como las obras que se encuentren ejecutadas y no canceladas y/o las que en un futuro se realicen, que tengan como finalidad el bien público, obliga a todo ello conforme a detalle, modalidades y valores que expresamente determine e instruya el fiduciante, quedando facultado el fiduciario al desarrollo de toda actividad que fuere necesaria para la consecución de dicho objeto";

Que el citado Fideicomiso es administrado por Fiduciaria del Norte SA revistiendo el Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura y el Ministerio de Salud Pública el carácter de Fiduciantes, con facultades de impartir instrucciones al administrador Fiduciario, relacionadas con su administración y funcionamiento;

Que con la finalidad de lograr el desarrollo armónico y estable de los distintos sectores públicos, el Estado Provincial concibe que el incremento y desarrollo de medidas y programas en materia de fortalecimiento institucional y operativo de diferentes organismos y/o reparticiones del Estado, sea trascendental como política de gobierno;

Que bajo tales lineamientos, la actual gestión de Gobierno encuentra necesario y productivo fortalecer la estructura, organización, gobierno y administración de los Ministerios fiduciantes que hagan a su desarrollo y gestión, organismos concebidos como estandartes en la programación e instrumentación de políticas para el crecimiento, fortalecimiento y promoción de las actividades que se lleven adelante por parte de esta gestión de gobierno; todo lo cual se logrará a través de acciones que posibiliten la adquisición de todo tipo de bienes, servicios e insumos; como así también contrataciones, gastos y operaciones de comercio exterior que demanden la atención del fin enunciado;



Dra. Carlina P. Centeno  
Ministra de Salud Pública  
PROVINCIA DEL CHACO

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL



Prof. ANA LIZ GODOY  
A/C. Plata Aplicación Normativa  
Dcción. Control y Normatización  
Sec. Gral. de Gob. y Coordinaci.

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

Que para atender la puesta en marcha y funcionamiento de la meta trazada, se considera pertinente y oportuno propiciar una modificación al objeto del mencionado fideicomiso;

Que han tomado intervención, la Asesoría General de Gobierno, con Dictamen N° 772/21, sin observaciones; la Fiduciaria del Norte SA; las Subsecretarías de Política Económica y de Hacienda, ambas pertenecientes al Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, indicando la prosecución del trámite y Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular;

Que en tal virtud, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con la conformidad de la señora Ministra de Salud Pública;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Modifícase, a partir de la fecha del presente instrumento legal, el objeto del Fideicomiso de Cancelación de Deudas, creado oportunamente por Decreto N° 780/10-t.v.-, el cual quedará redactado de la siguiente manera: **"Tercera. Objeto del Contrato de Fideicomiso. III. i) Objeto y Finalidad del Contrato de Fideicomiso.** El Fideicomiso de Cancelación de Deudas tendrá por objeto: (i) realizar todo tipo de contrataciones, operaciones de compra y/o toda actividad, ya sea comercial, industrial, financiera, de importación y exportación de bienes que resulten necesarias para la administración, ejecución, control y mantenimiento de las acciones, programas y políticas que se ejecuten para satisfacer las necesidades operativas y funcionales de los fiduciantes; (ii) cumplimentar obligaciones existentes o que en el futuro puedan existir y que las mismas consistan en pagos de sumas de dinero o que se resuelvan en pagos de sumas de dinero y que respondan al relevamiento de la deuda del Estado Provincial y de cualquiera de los entes que conforman el Sector Público Provincial, y a toda otra obligación que por cualquier acto o hecho jurídico, debieran ser atendidos con recursos pertenecientes a los mismos, como así también el pago tanto de las Obras Públicas que se ejecuten con fondos provinciales, nacionales o internacionales, o subsidios de particulares, como las obras que se encuentren ejecutadas y no canceladas y/o las que en el futuro se realicen, que tengan como finalidad el bien público, obliga todo ello conforme a detalle, modalidades y valores que expresamente determine e instruya el/los Fiduciante/s. Asimismo, el Fiduciario queda facultado al desarrollo de toda actividad que fuere necesaria para la consecución del objeto del presente fideicomiso."

**Artículo 2°:** Apruébase el modelo de Adenda, que como Anexo forma parte integrante del presente instrumento legal, el que deberán suscribir los Ministerios Fiduciantes con Fiduciaria del Norte SA, a fin de perfeccionar la modificación del objeto del Fideicomiso de Cancelación de Deudas, dispuesta por el Artículo 1° del presente instrumento legal.

**Artículo 3°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **1987**

Dr. Carolina P. Centeno  
Ministra de Salud Pública  
PROVINCIA DEL CHACO

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL CP. JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

PROF. ANA LIZ GODOY  
Asesora Aplicaciones Normativas  
Sección Control y Normalización  
Sec. Gral. de Gob. y Coordinación

2021 - Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 15 SEP 2021

VISTO:

La actuación simple N° E2-2021-12471-A; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, la Fundación Liga de Madres Apoyo a la Lactancia Materna, solicita la declaración de Interés Provincial de la **inauguración de un nuevo sillón de lactancia**, a llevarse a cabo el día 14 de octubre de 2021, en el Centro de Salud Dr. Enrique Finochietto, de la localidad de Puerto Vilelas, propiciada por dicho organismo;

Que dicho Centro de Salud propuso donar un espacio destinado para que las madres puedan amamantar a sus niños de manera cómoda, segura e higiénica;

Que en virtud de la importancia del aludido acontecimiento, cuyo resultado redundará en beneficio de la comunidad, corresponde acceder a lo solicitado y dictar el presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Declárase de Interés Provincial la **inauguración de un nuevo sillón de lactancia**, a llevarse a cabo el día 14 de octubre de 2021, en el Centro de Salud Dr. Enrique Finochietto, de la localidad de Puerto Vilelas, propiciada por la Fundación Liga de Madres Apoyo a la Lactancia Materna; en un todo de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

**Artículo 2°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **1988**

C.P. JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

Dra. Carolina P. Centeno  
Ministra de Salud Pública  
PROVINCIA DEL CHACO

F3 FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. ANA LIZ GODOY  
A.C. 6360 - Aplicación Normativa  
Boletín, Control y Normalización  
Sec. Gral. de Gob. y Coordinación

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes" Ley 3300-A

PROVINCIA DEL CHACO  
**ODER EJECUTIVO**

RESISTENCIA, **15 SEP 2021**

**VISTO:**

La actuación simple N° E2-2021-12472-A; y

**CONSIDERANDO:**

Que por medio de la misma, la Fundación Liga de Madres Apoyo a la Lactancia Materna, solicita la declaración de Interés Provincial de la **inauguración de un nuevo sillón de lactancia**, a llevarse a cabo el día 14 de octubre de 2021, en el Centro de Salud Dra. Alicia Moreau de Justo-Villa Libertad de la ciudad de Resistencia, propiciada por dicho organismo;

Que dicho Centro de Salud propuso donar un espacio destinado para que las madres puedan amamantar a sus niños de manera cómoda, segura e higiénica;

Que en virtud de la importancia del aludido acontecimiento, cuyo resultado redundará en beneficio de la comunidad, corresponde acceder a lo solicitado y dictar el presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
 DECRETA:**

**Artículo 1°:** Declárase de Interés Provincial la **inauguración de un nuevo sillón de lactancia**, a llevarse a cabo el 14 de octubre de 2021, en el Centro de Salud Dra. Alicia Moreau de Justo-Villa Libertad de la ciudad de Resistencia, propiciada por la Fundación Liga de Madres Apoyo a la Lactancia Materna; en un todo de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

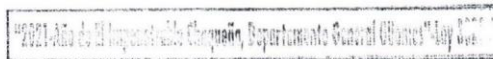
**Artículo 2°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **1989**

*Carolina P. Centeno*  
 Carolina P. Centeno  
 Ministra de Salud Pública  
 PROVINCIA DEL CHACO

*Jorge Milton Capitani*  
 C.P. JORGE MILTON CAPITANI  
 Gobernador  
 Provincia del Chaco

F. FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL  
 Prof. ANA LIZ GODOY  
 A/C Dpto. Aplicación Normativa  
 Dirección, Contraloría y Normalización  
 Secr. Gral. de Gob. y Coordinación



PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 15 SEP 2021

VISTO:

La actuación simple N° E2-2021-12290-A; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, el Consejo Profesional de Ciencias Económicas del Chaco, solicita la declaración de Interés Provincial del **XXIII Congreso Nacional de Profesionales en Ciencias Económicas**, a desarrollarse los días 23 y 24 de septiembre de 2021, en la ciudad de Córdoba;

Que dicho evento se desarrollará con el objetivo de obtener soluciones y propuestas que aporten cambios para el desarrollo nacional, y contribuyan a la mejora continua y jerarquización de la profesión en Ciencias Económicas;

Que la organización del mencionado Congreso se encuentra a cargo del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Córdoba, en conjunto con la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas, por lo que se convocará a profesionales de todo el país;

Que teniendo en cuenta la importancia del aludido acontecimiento, cuyo resultado redundará en beneficio de la comunidad, corresponde acceder a lo solicitado y dictar el presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:

**Artículo 1°:** Declárase de Interés Provincial el **XXIII Congreso Nacional de Profesionales en Ciencias Económicas**, a desarrollarse los días 23 y 24 de septiembre de 2021, en la ciudad de Córdoba, de acuerdo con lo solicitado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas del Chaco, y lo fundamentado en los considerandos precedentes.

**Artículo 2°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **1991**

Lic. Santiago A. Perez Pons  
Ministro de Planificación,  
Economía e Infraestructura  
Provincia del Chaco

C.P. JORGE MILTON CAPITANICH  
Governador  
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL  
Prof. ANA M. Z. GODOY  
A/C Dpto. Aplicación Normativa,  
Dirección de Control y Normatización  
Sec. Gral. de Gob. y Coordinación

2021-Año de El Inmueble Chaqueño, Departamento General Güemes - Ley 3000/11

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 15 SEP 2021

**VISTO:**

El expediente N° E14-2011-6281-E con acumulado; y

**CONSIDERANDO:**

Que por el Artículo 2° de la Resolución N° 2193/15 del Instituto de Colonización, se adjudica en venta a favor del señor Fernando Segundo Ramela, DNI N° 28.394.648, el predio constituido por la Parcela 484, Circunscripción V, Departamento Almirante Brown, con superficie total de 1252has. 25as. 07cas. 5466dm<sup>2</sup>;

Que el Artículo 72 de la Ley N° 471-P, establece que las adjudicaciones en venta de inmuebles fiscales de trescientas (300) hectáreas o más, deberán ser refrendadas por Decreto del Poder Ejecutivo, y ello fue considerado por las Resoluciones N°s 2071/17 de la Fiscalía de Investigaciones Administrativas y 779/17 del Instituto de Colonización;

Que han tomado intervención los siguientes organismos: las Direcciones General Coordinación de Delegación; Regional Pampa del Infierno; General Banco de Tierras; Legislación de la Tierra; Delegación Pampa del Infierno; los Departamentos Denominaciones; Cuentas Corrientes y Liquidaciones; Concesión de la Tierra; todas áreas competentes del Instituto de Colonización y la Asesoría General de Gobierno a través del Dictamen N° 552/21, sin presentar objeciones técnicas-legales en la medida propiciada;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

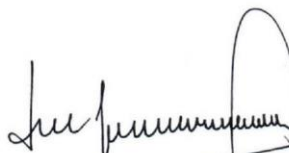
**Artículo 1°:** Ratifíquese la Resolución N° 2193/15 del Instituto de Colonización, que en fotocopia certificada forma parte integrante del presente Decreto y que dispone la adjudicación en venta a favor del señor Fernando Segundo Ramela, DNI N° 28.394.648, del predio constituido por la Parcela 484, Circunscripción V, Departamento Almirante Brown, con superficie de 1252has. 25as. 07cas. 5466dm<sup>2</sup>.

**Artículo 2°:** La presente medida se encuadra en las prescripciones del Artículo 72 de la Ley N° 471-P de Tierras Fiscales.

**Artículo 3°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **1992**

Sebastián Lifton  
Ministro de Producción,  
Industria y Empleo  
Provincia del Chaco



C.P. JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA DEL DEL ORIGINAL

Prof. ANA LIZ GODOY  
A/C Dpto. Aplicación Normativa  
Deción. Control y Normatización  
Secr. Gral. de Gob. y Coordinación

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3332/21

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

# 1993

RESISTENCIA, 15 SEP 2021

**VISTO:**

La actuación simple N° E5-2021-7171-A; la Constitución de la Provincia del Chaco (1957-1994); la Ley N° 3108-A de Ministerios; los Decretos N° 1576/05, 180/19, 824/2021, 1486/2021; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución de la Provincia del Chaco (1957-1994), en su Artículo 141 estableció que: "El Gobernador es el mandatario legal de la Provincia y jefe de la administración con los siguientes deberes y atribuciones: ...", señalando en el inciso 19 "Promueve y realiza la reforma y la transformación del Estado, sobre la base de la promoción de las actividades productivas; la eficacia en la administración pública y el estímulo a la participación de la ciudadanía.", y en el inciso 21 estipuló que: "Programa y dirige las políticas encaminadas al desarrollo armónico de la economía, la paz, el equilibrio social y el crecimiento de la riqueza, con equidad en su distribución y oportunidades laborales";

Que en el marco constitucional citado, es prioridad del Estado diagramar e implementar políticas necesarias para promover la actividad y capacidad productiva en la Provincia, con el propósito de lograr un sostenido desarrollo económico y social que propenda a fomentar el mantenimiento y la generación de empleo;

Que en función al Plan de Gobierno diseñado por la actual gestión, resulta imprescindible establecer estrategias para generar dinamismo, capacitación y competitividad en el desarrollo de actividades productivas, a fin de consolidar la estructura económica y la generación de empleo formal privado en la región;

Que a fin de implementar dichas estrategias, es fundamental acordar acciones orientadas a fomentar el desarrollo de éstas a ser aplicadas a los procesos de formación y producción económica;

Que resulta imprescindible la creación de instrumentos financieros específicos para impulsar dichas actividades de acuerdo a las diferentes necesidades que presentan cada una de ellas;

Que por otra parte, la Provincia a través del Decreto N° 1576/05 creó el Fondo Fiduciario de Inversión y Asistencia a la Producción Regional, estableciendo las condiciones, términos y objeto de las asistencias económicas allí previstas;

Que por Decreto N°1486/2021 se fijó el actual objeto del fideicomiso, el que consiste en "Asistir Económicamente mediante aportes reintegrables y no reintegrables, instrumentando operatorias por sí o a través de terceros y/o ejecutando pagos instruidos por el fiduciante, la construcción, puesta en marcha, mantenimiento, administración y/o gestión de establecimientos, empresas o emprendimientos de los siguientes rubros; producción, procesamiento y comercialización de productos o subproductos de origen primario y sus derivados; de productos finales y/o intermedios; de servicios, y de capital; b) administrar y explotar el Elevador Terminal de granos, ubicado en las proximidades del Puerto de Barranqueras, que fuera propiedad de la ex Junta Nacional de Granos, en los términos y con los alcances previstos en el Decreto Nacional N° 957/10 y el Decreto Provincial N° 1490/10, pudiendo en consecuencia dedicarse al procesamiento, comercialización, exportación, importación, distribución,

Sebastián Lijón  
Ministro de Producción,  
Industria y Empleo  
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA DEL ORIGINAL

Prof. ANA LIZ GODOI  
A/C Dpto. Aplicación Normativa  
División Control y Normativa  
Sec. Gral. de Env. y Coordinación

1993

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

acopio y flete o transporte de cereales, oleaginosas, forrajes, pasturas, alimentos balanceados, semillas, fertilizantes, herbicidas, plaguicidas, agroquímicos y todo tipo de productos o subproductos agrícolas";

Que el mencionado Decreto N° 1486/2021 estableció la prórroga del plazo de vigencia del citado Fideicomiso por el plazo de tres (3) años, operando su vencimiento el día 1 de septiembre de 2024;

Que mediante Decreto N° 180/19, se designó al Ministerio de Producción, Industria y Empleo como fiduciante del aludido fideicomiso ;

Que conforme a la nueva estructura aprobada por la Ley 3108-A de Ministerios, modificada por la Ley N° 3333-A, y de acuerdo al Decreto N° 824/2021 se designó al Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura como fiduciante de dicho fideicomiso;

Que la intervención de dicho Fideicomiso, con el apoyo de su estructura y administración, coadyudará al logro de los objetivos propuestos a través de las medidas que se propician con el dictado del presente instrumento legal;

Que tales medidas impactarán e impulsarán el crecimiento económico de la Provincia;

Que consecuentemente a lo señalado, y a fin de cumplir con el objeto de asistir financieramente a establecimientos, empresas o emprendimientos, resulta necesario y pertinente la creación de una línea u operatoria a implementar a dicho fin, como asimismo la creación de una Unidad Técnica Ejecutora (UTE), con la conformación de la estructura, y asignación de misiones y funciones de la misma;

Que también se deben reglamentar los aspectos atinentes para la presentación de los proyectos de inversión, la documentación a adjuntar y demás aspectos operativos de los instrumentos de promoción, siendo necesario a tal fin la elaboración y aprobación del "Reglamento de Condiciones" de la operatoria;

Que han tomado intervención, la Contaduría General de la Provincia, informando que no surgen apreciaciones técnicas que formular; la Asesoría Legal del Ministerio de Producción, Industria y Empleo, a través del Dictamen N° 094/2021, expresando que no tiene observaciones que realizar; y Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 784/2021, no tiene objeciones técnicas ni legales;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Créase la línea de asistencia financiera "Chaco Reactiva", con los alcances, estructuras, modalidades y requisitorias dispuestas en el presente instrumento legal.

**Artículo 2°:** Créase la Unidad Técnica Ejecutora, en adelante (UTE), de la línea financiera "Chaco Reactiva", que tendrá a su cargo la aplicación y puesta en marcha de lo dispuesto en el presente, la que se constituirá y funcionará siguiendo las normas, modalidades y procedimientos contenidos en el Anexo I del presente Decreto, conforme lo expresado en los considerandos.

  
Sebastián Lifton  
Ministry de Producción,  
Industria y Empleo,  
Pcia. del Chaco

  
FOTOCOPIA DEL ORIGINAL  
Prof. ANA LIZ GODOY  
A/E. P. de Aplicación Normativa  
D. de Plan. Científica e Innovación  
Gen. de Gob. y Coordinación

PROVINCIA DEL CHACO  
**PODER EJECUTIVO**

**Artículo 3°:** Créase el Órgano Técnico de la línea financiera "Chaco Reactiva", que tendrá a su cargo la evaluación técnica, el control de los aspectos legales y el cumplimiento de los requisitos reglamentarios de la presente línea de crédito, el que se constituirá y funcionará siguiendo las normas, modalidades y procedimientos contenidos en el Anexo I del presente Decreto, conforme lo expresado en los considerandos.

**Artículo 4°:** Apruébese el "Reglamento de Condiciones", contenido en el Anexo II del presente.

**Artículo 5°:** Apruébese el "Formulario de Solicitud de Crédito", según modelo establecido en el Anexo III del presente.

**Artículo 6°:** Facúltese al Ministerio de Producción, Industria y Empleo y al Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, para que en su carácter de Fiduciarios del Fondo Fiduciario de Inversión y Asistencia a la Producción Regional, lleven adelante todas las actuaciones pertinentes y dicten las medidas complementarias, aclaratorias, instrumentales y modificatorias que consideren necesarias a los fines de implementar la línea de asistencia financiera "Chaco Reactiva".


**Artículo 7°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **1993**

  
 Sebastián Lifon  
 Ministro de Producción,  
 Industria y Empleo  
 Provincia del Chaco

  
 C.P. JORGE MILTON CAPITANICH  
 Gobernador  
 Provincia del Chaco

Fx FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

  
 Por ANA LIZ GODOY  
 ATC Dpto. Aplicación Normativa,  
 Dirección, Control y Monitoreo  
 Sect. Gen. de Trab. y Prevención

"2021-Año de El Inmigrante Chagaco, Departamento General Güemes"-Ley 3527-A

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 15 SEP 2021

**VISTO:**

El expediente N° E5-2021-1111-E; y

**CONSIDERANDO:**

Que por el mismo, la Empresa N&C Textil SRL, CUIT 30-70709310-9, solicita los beneficios de la Ley N° 937-I, de Promoción Industrial Provincial, y su reglamentación, para la ampliación de una planta industrial referente a la capacidad de producción de insumos hospitalarios textiles, ubicada en Avenida Brasil y Ruta Provincial N° 6, Las Breñas, Departamento 9 de julio, Provincia del Chaco;

Que de las evaluaciones efectuadas por el Organismo de Promoción Industrial, surge que el proyecto de inversión presentado por la solicitante, reúne las condiciones para el otorgamiento de los beneficios promocionales de la Ley N° 937-I, y fue aprobado por Resolución N° 1371/21 del Ministerio de Producción, Industria y Empleo;

Que el Artículo 29 de la Ley N° 937-I, dispone que a efectos de formalizar el otorgamiento de los beneficios que les pudieren corresponder, las empresas titulares de los proyectos de inversión deberán suscribir con la autoridad de aplicación un Convenio en el que se determinen las mutuas obligaciones emergentes de la relación promocional, como así también, la vigencia y alcance de los beneficios otorgados;

Que han tomado intervención, la Asesoría Legal del Ministerio de Producción, Industria y Empleo, sin objeciones técnico-jurídicas; la Contaduría General de la Provincia, sin apreciaciones técnicas que formular y la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 782/21, sin objeciones técnicas que formular a su viabilidad;

Que en tal virtud, se dicta el presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Producción, Industria y Empleo;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Autorícese al señor Ministro de Producción, Industria y Empleo, a suscribir, en representación de la Provincia del Chaco, con la empresa N&C Textil SRL, CUIT 30-70709310-9, el Convenio de Promoción Industrial que como Anexo, forma parte integrante del presente Decreto.


**Artículo 2°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **1994**


Sebastián Lifton  
Ministro de Producción,  
Industria y Empleo  
Provincia del Chaco



Prof. ANA LIZ GODOY  
A/C Dpto. Aplicación Normativa,  
Decisión, Control y Normatización  
Secr. Gral. de Gob. y Coordinación



C.P. JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

"2021-Año de El Imperatorado Chaqueño, Departamento General Güemes" Ley 3829-A

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

1995

RESISTENCIA, 15 SEP 2021

**VISTO:**

La actuación simple N° E2-2021-9954-A; y

**CONSIDERANDO:**

Que por la misma, se solicita el cese del Retiro Especial establecido por la Ley N° 3852 (actualmente no vigente), a la señora Elena Mirtha Lozina, DNI N° 6.357.691, quien se encuentra en condiciones de acogerse al beneficio de la Jubilación Ordinaria Móvil;

Que la mencionada ex agente se acogió al beneficio del Retiro Especial, previsto en la Ley N° 3852 (actualmente no vigente), según Decreto N° 109/1994 a partir del 20 de febrero de 1994;

Que de conformidad con lo resuelto por el Directorio del Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos -InSSSeP-, la misma reúne los requisitos exigidos para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria Móvil;

Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Dirección Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Producción, Industria y Empleo;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Dése el cese al Retiro Especial establecido por Ley N° 3852 (actualmente no vigente), a partir de la fecha del presente Decreto, que fuera otorgado oportunamente a la señora Elena Mirtha Lozina, DNI N° 6.357.691, por Decreto N° 109/1994, quien revistaba en el cargo de la categoría 3- apartado b)- Código 8635- denominación del cargo: Coordinación Técnica- Grupo 16- Puntaje 71 del Item 6- Dirección de Extensión Agrícola- jurisdicción 5- Ministerio de Agricultura y Ganadería, actualmente equivalente al cargo de la Categoría 3- Personal Administrativo y Técnico - Apartado b)- CEIC N° 1015-00 – Jefe Departamento- Programa 12- Desarrollo Agrícola- Subprograma 1- Producción Cereales Oleaginosas e Industriales- Actividad Específica 1- Capacitación y Transferencia de Tecnología- CUOF N° 116- Dirección de Apoyo Territorial y Agencias- jurisdicción 5 - Ministerio de Producción, Industria y Empleo, por acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria Móvil.

**Artículo 2°:** La presente medida se encuadra en los alcances del Artículo 2° de la Ley N° 3852 (actualmente no vigente).

Sebastián Lifton  
Ministro de Producción,  
Industria y Empleo  
Pcia. del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

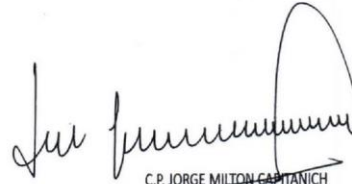
ANA LIZ GODOY  
A/C Dpto. Aplicación Normativa  
Dcción. Contratos y Normatización  
Secr. Gral. de Gob. y Coordinación

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

**Artículo 3° :** El Ministerio de Producción, Industria y Empleo, a través de su área competente efectuará las comunicaciones correspondientes.

**Artículo 4°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **1995**



C.P. JORGE MILTON CAPITANICH  
Governador  
Provincia del Chaco



Sebastián Lifton  
Ministro de Producción,  
Industria y Empleo  
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL  
Prof. Aya LIZ GODOY  
A/C Dpto. Aplicación Normativa  
Dcción. Control y Normalización  
Secr. Gral. de Gob. y Coordinación

"2021-Año de El Imperpetrable Chaco", Departamento General Güemes" Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 15 SEP 2021

**VISTO:**

El expediente N° E14-2011-1268-E; y

**CONSIDERANDO:**

Que por el Artículo 1° de la Resolución N° 0952/20 del Instituto de Colonización, se adjudica en venta a favor del señor Jorge Ariel Díaz, DNI N° 25.490.102, el predio constituido por las Parcelas 1137; 1138 y 1140, Circunscripción VII, Departamento General Güemes, con superficie total de 1.351has. 00as. 00cas.;

Que el Artículo 72 de la Ley N° 471-P de Tierras Fiscales, establece que las adjudicaciones en venta de inmuebles fiscales de trescientas (300) hectáreas o más, deberán ser refrendadas por Decreto del Poder Ejecutivo, y ello fue considerado por las Resoluciones N°s 2071/17 de la Fiscalía de Investigaciones Administrativas y 779/17 del Instituto de Colonización;

Que han tomado intervención los siguientes organismos: las Direcciones de Regularización Dominial; General Coordinación de Delegaciones, Regional de Juan José Castelli; los Departamentos Liquidaciones y Cuentas Corrientes; Denominaciones; y la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 564/21, sin presentar objeciones técnicas-legales a la medida propiciada;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Ratifíquese la Resolución N° 0952/2020 del Instituto de Colonización, que en fotocopia certificada forma parte integrante del presente Decreto, que dispone la adjudicación en venta a favor del señor Jorge Ariel Díaz, DNI N° 25.490.102, del predio constituido por las Parcelas 1137; 1138 y 1140, Circunscripción VII, Departamento General Güemes, con superficie total de 1.351has. 00as. 00cas.


**Artículo 2°:** La presente medida se encuadra en las prescripciones del Artículo 72 de la Ley N° 471-P de Tierras Fiscales.

**Artículo 3°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **1996**



C.P. JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco



Sebastián Lifton  
Ministro de Producción,  
Industria y Empleo  
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. ANA LIZ GODOY  
A/C Dpto. Aplicación Normativa  
Dirección, Control y Normativa  
Sec. Gral. de Gob. y Coordinación

"2021-Año de El Imponente Chaco, Departamento General G. G. G. Ley 3326"

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 15 SEP 2021

VISTO:

La actuación simple N° E2-2021-12449-A; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, el grupo Poetas Unidos, solicita la declaración de Interés Provincial del **4° Encuentro Nacional y Latinoamericano de Escritores "Resistencia los Abraza 2021"**, a llevarse a cabo los 07, 08 y 09 de octubre de 2021, en la Biblioteca Popular Bernardino Rivadavia, de la ciudad de Resistencia;

Que la organización y gestión de dicho evento se encuentra a cargo de "Poetas Unidos", una agrupación sin fines de lucro de escritores y artistas plásticos, cuyo objetivo principal es generar proyectos culturales donde todas las personas apasionadas por la literatura puedan compartir sus creaciones escritas o participar como oyentes;

Que el mencionado Encuentro se realiza desde el año 2018 y convoca a escritores de diferentes lugares del país y de Latinoamérica, contribuyendo a la promoción cultural de la Provincia;

Que en el 4° Encuentro participarán importantes referentes de las letras, como las escritoras María Teresa Andruetto y Ángela Padelli, la Coordinadora del Plan Nacional de Lectura, Natalia Porta López, y la Periodista y Escritora, Alejandra Crespin Argañaraz, entre otras;

Que en virtud de la importancia del aludido acontecimiento, cuyo resultado redundará en beneficio de la comunidad, corresponde acceder a lo solicitado y dictar el presente instrumento legal;

Por ello;

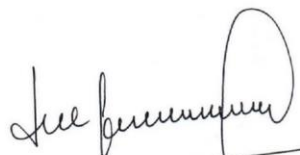
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:

**Artículo 1°:** Declárase de Interés Provincial el **4° Encuentro Nacional y Latinoamericano de Escritores "Resistencia los Abraza 2021"**, a llevarse a cabo los 07, 08 y 09 de octubre de 2021, en la Biblioteca Popular Bernardino Rivadavia, de la ciudad de Resistencia, organizado por el grupo Poetas Unidos; en un todo de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

**Artículo 2°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 1997

Dr. JUAN MANUEL CHAPO  
Ministro de Gobierno y Trabajo  
Provincia del Chaco



Dr. JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

F3 FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. ANA LIZ GODOY  
A/C Dpto. Aplicación Normativa  
Dcción. Control y Normalización  
Secr. Gral. de Gob. y Cooperación

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes" Ley 332

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 15 SEP 2021

## VISTO:

La actuación simple N° E20-2020-7606- A; y

## CONSIDERANDO:

Que por la misma, se propicia la prórroga de adscripción del agente Carlos Alberto Cuenca, DNI N° 27.001.808, autorizada oportunamente por Decreto N° 1156/2020, de la jurisdicción 20- Administración Tributaria Provincial- ATP-, para continuar cumpliendo funciones en la jurisdicción 01- Poder Legislativo- Cámara de Diputados, por el período anual 2021;

Que la presente medida se encuadra en las previsiones del Decreto N° 251/13-t.v.-;

Que en virtud de las tareas de nexo y apoyo administrativo entre organismos, asignadas al agente Cuenca, se solicita la ratificación del Artículo 2° del Decreto N° 1156/2020, para este nuevo período de adscripción;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:

**Artículo 1°:** Prorrógase la adscripción, oportunamente dispuesta por Decreto N° 1156/2020, a partir del 1 de enero de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021, del agente Carlos Alberto Cuenca DNI N° 27.001.808, quien revista en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado c)-CEIC N° 1018-00- profesional 5- grupo 5- programa 11- Recaudación Tributaria- actividad específica 2- Administración e Imputaciones- CUOF N° 21- Departamento Compras- jurisdicción 20- Administración Tributaria Provincial, en la jurisdicción 01- Poder Legislativo- Cámara de Diputados.

**Artículo 2°:** La presente medida se encuadra en las disposiciones del Decreto N° 251/13-t.v.-.

**Artículo 3°:** Ratifícase, a partir del 1 de enero de 2021 y mientras dure la presente adscripción, la medida establecida en el Artículo 2° del Decreto N° 1156/2020, manteniendo el agente interesado los conceptos remunerativos del cargo del que es titular y lo comprendido en las Leyes N° 55- F y N° 1850-F.

**Artículo 4°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **1998**Dr. JUAN MANUEL CHAPO  
Ministro de Gobierno y Trabajo  
Provincia del Chaco

F: COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. ANA LIZ GODOY  
A/C Dpto. Aplicación Normativa  
Decisión, Control y Normas  
Secr. Gral. de Gob. y Econ.G.P. JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

"2021-Año de El Imponente Chaqueño, Departamento General Güemes" Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 15 SEP 2021

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

Que se propicia la adscripción del agente Ricardo Ariel Benítez, DNI N° 32.620.752, perteneciente a la jurisdicción 48-Instituto del Deporte Chaqueño, para desempeñar funciones en la jurisdicción 2-Secretaría General de Gobernación;

Que el citado agente reviste en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico-apartado d)-CEIC N° 1026-00- administrativo 4- grupo 4- Programa 11- Promoción del Deporte- actividad central-actividad específica 01-Dirección y Coordinación-CUOF N° 9-Dirección de Recursos Humanos – jurisdicción 48- Instituto del Deporte Chaqueño;

Que la presente medida se encuadra en los lineamientos fijados por Decreto N° 251/13-t.v.-;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Adscribase, a partir del primer día hábil siguiente al de notificación del presente instrumento legal y hasta el 31 de diciembre de 2021, al agente Ricardo Ariel Benítez, DNI N° 32.620.752, quien reviste en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico-apartado d)-CEIC N° 1026-00- administrativo 4- grupo 4- Programa 11- Promoción del Deporte- actividad central-actividad específica 01-Dirección y Coordinación-CUOF N° 9-Dirección de Recursos Humanos – jurisdicción 48- Instituto del Deporte Chaqueño, a la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación.

**Artículo 2°:** Establecese que el agente adscripto por el presente instrumento legal, mantendrá exclusivamente los conceptos remunerativos inherentes al cargo del cual es titular, eliminándose todos los adicionales propios de la función.

**Artículo 3°:** La presente adscripción se encuadra en los lineamientos fijados por Decreto N° 251/13 - t.v.-.

**Artículo 4°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **1999**Dr. **JUAN MANUEL CHAPO**  
Ministro de Gobierno y Trabajo  
Provincia del Chaco

C.P. **JORGE MILTON CAPITANICH**  
Gobernador  
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. **ANA LIZ CEROY**  
Act. Dato Aplicación Normativa  
Dición, Contratos y Noticias  
Secr. Gral. de Gob. y Control

"2021 - Año de El Inmortal Chiquito, Departamento General Güemes" Ley 3323-A

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

2001

RESISTENCIA, 15 SEP 2021

**VISTO:**

La actuación simple N° E2-2021-12003-A, el Decreto N° 1525/2021;  
y

**CONSIDERANDO:**

Que con fecha 07 de abril de 2021 se firmó un Convenio entre la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente y el Colegio de Escribanos de la Provincia del Chaco; a fin de regularizar la situación dominial de inmuebles pertenecientes al Estado Provincial mediante la instrumentación de las respectivas escrituras públicas;

Que por Decreto N° 1525/2021, se autorizó a la Secretaría de Desarrollo territorial y Ambiente, a suscribir e intervenir en las escrituras traslativas de dominio, así como para todo otro trámite para el cumplimiento de los objetivos enunciados en los considerandos de dicho texto legal;

Que por la actuación citada, se propicia autorizar a la señora Secretaria de Desarrollo Territorial y Ambiente a suscribir en nombre y representación del Gobierno de la Provincia del Chaco, las escrituras públicas traslativas de dominio y de las respectivas hipotecas que correspondan en el marco de la operatoria de regularización dominial de inmuebles urbanos, de manera tal que no resulte observable la legitimidad de la intervención de la parte vendedora/acreedora hipotecaria;

Que considerando que los expedientes en proceso fueron iniciados originariamente por el ex Ministerio de Desarrollo Urbano y Territorial, jurisdicción responsable de dicha tarea en el marco de la anterior Ley de Ministerios, hoy resulta necesario aclarar que el proceso de regularización dominial es continuado por la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente en el marco de las funciones asignadas por la Ley N° 3108-A de Ministerios -tv-;

Que los inmuebles objeto del plan de regularización se encuentran en su mayoría habitados desde hace años por familias que han construido sus viviendas y en consecuencia, la misma tendrá destino de urbanización y mejora habitacional; adjudicándose a los actuales ocupantes que acrediten habitación efectiva y no posean propiedad alguna, con la finalidad de regularizar la documentación referente al suelo;

Que en consecuencia, resulta necesario ampliar la autorización oportunamente otorgada a la señora Secretaria de Desarrollo Territorial y Ambiente por Decreto N° 1525/2021, ratificando las facultades de intervenir en todas las gestiones y/o trámites iniciados por la entonces autoridad responsable, suscribiendo las escrituras públicas de transferencia y constitución de derechos reales sobre todos los bienes de propiedad del Estado incluidos en el plan hasta su efectiva culminación;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**Dr. JUAN MANUEL CHAPO**  
Ministro de Gobierno y Trabajo  
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL  
Prof. ANA LIZ GORDY  
A/C Dpto. Aplicación Normativa  
Decisión, Contratos y Reorganización  
Sec. Graf. de Trá. y Coordinación

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:

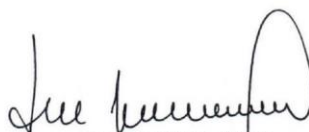
**Artículo 1°:** Autorízase a la señora Secretaria de Desarrollo Territorial y Ambiente, Lic. Marta Elena Soneira, DNI N° 25.805.855 en representación del Gobierno de la Provincia del Chaco para intervenir en todos los trámites y gestiones vinculados a la operatoria de regularización dominial de inmuebles urbanos, en proceso o que se inicien en el futuro, incluidos los originados por el ex Ministerio de Desarrollo Urbano y Territorial, pudiendo suscribir las escrituras públicas, de transferencia y constitución de derecho real de hipoteca, en el marco de dicha operatoria y hasta la conclusión de los mismos.

**Artículo 2°:** El gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 45 – Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente, de acuerdo con la naturaleza de la obligación.

**Artículo 3°:** Comuníquese, dése al Registro Provincia, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **2001**

~~Dr. JUAN MANUEL CHAPO  
Ministro de Gobierno y Trabajo  
Provincia del Chaco~~

  
C.P. JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA DEL ORIGINAL  
Prof. ANA LIZ GODOY  
A/c. Dpto. Aplicación Normativa  
Sección Contratación y Negociación  
Secr. Gral. de Gobierno y Coordinación

"2021-Año de El Imperatorado Chacoño, Departamento General Gómes"-Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO2002  
RESISTENCIA, 15 SEP 2021**VISTO:**

La actuación simple N° E2-2020-17566/A; y

**CONSIDERANDO:**

Que por la misma, la señora Lurdes Elisabeth Britez, CUIL N° 27-35497151-3, domiciliada en Av. San Martín N° 400, de la localidad de Puerto Vilelas, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que es de destacar, que la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar es de imperiosa necesidad debido a que la solicitante, madre de tres (3) menores de edad, se encuentra sin recursos económicos, con desestabilidad laboral y en condición de extrema vulnerabilidad;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que el presente se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto N° 3225/18, reuniendo la solicitante los requisitos establecidos en el mismo;

Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;


Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable a la señora Lurdes Elisabeth Britez, CUIL N° 27-35497151-3, domiciliada en Av. San Martín N° 400, de la localidad de Puerto Vilelas, por la suma de pesos veinticinco mil (\$ 25.000), destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, eximiéndola de la obligación de rendir cuenta documentada por el valor de la subvención, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto N° 3225/18.

**Artículo 2°:** Establécese que es de destacar, que la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar es de imperiosa necesidad debido a que la solicitante, madre de tres (3) menores de edad, se encuentra sin recursos económicos, con desestabilidad laboral y en condición de extrema vulnerabilidad.



Dr. JUAN MANUEL CHAPO  
Ministro de Gobierno y Trabajo  
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL



Prof. ANALIZ RODOY  
A/C Datos, Aplicación Normativa,  
Dirección Central de Registro, Inscripción  
y Catastro de Bienes y Coordinación

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

**Artículo 3°:** Impútase la erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

**Artículo 4°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **2002**



C. JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco



Dr. JUAN MANUEL CHAPO  
Ministro de Gobierno y Trabajo  
Provincia del Chaco



FOTOCOPIA DEL ORIGINAL  
DR. ANA LIZ GODOY  
Ejec. Dir. Aplicación Normativa  
Dirección, Contralor y Normativa  
Secr. Gral. de Gob. y Coordinación

"2021 - Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes" - Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO2003  
RESISTENCIA, 15 SEP 2021**VISTO:**

La actuación simple N° E20-2018-9698-A; y

**CONSIDERANDO:**

Que por la misma, se propicia la designación en carácter provisorio y subrogante del agente Roberto Alfredo Hanke, DNI N° 27.567.211, como responsable a cargo del Departamento Análisis Fiscal, dependiente de la Dirección Técnica Tributaria de la jurisdicción 20- Administración Tributaria Provincial- ATP;

Que el señor Hanke fue designado como Jefe a cargo del citado Departamento, por Disposición General N° 113/18- ATP- a partir del 01 de septiembre de 2018 y hasta que se disponga lo contrario, razón por la que, previo a su designación, corresponde disponer el reconocimiento de los servicios prestados en tal carácter, durante los años finalizados 2018, 2019 y 2020;

Que la subrogancia propuesta, se encuadra en las prescripciones establecidas en el Decreto N° 1441/93 -t.v.- y requerirá el refrendo en acuerdo general de ministros;

Que atento al cúmulo de tareas existente en el citado Departamento y la complejidad de las funciones que se desarrollan en el mismo, resulta indispensable otorgar al agente Roberto Alfredo Hanke, la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15 de la Ley N° 196- A, consistente en el veinticinco por ciento (25%) del sueldo básico del cargo subrogado, mientras dure tal circunstancia;

Que la Bonificación por Dedicación implica para el agente aludido, el cumplimiento de tareas en prolongación de jornada superior a la normal, en días inhábiles y/o horario nocturno, en función de las necesidades del servicio, sin derecho a otro tipo de retribución extraordinaria y/o compensación horaria alguna;

Que en tanto cumpla las acciones y responsabilidades a cargo del Departamento Análisis Fiscal, el agente Roberto Alfredo Hanke, seguirá percibiendo la Bonificación por Incompatibilidad (40%), según las previsiones de la Ley N° 1850-F y la Bonificación por Título (25%), que fuera otorgada oportunamente por Decreto N° 2656/12, las que deberán calcularse y liquidarse en base al cargo subrogado, mientras permanezca esta condición;

Que han tomado intervención la Dirección de Planificación Organizacional, la Dirección General de Recursos Humanos, la Dirección General de

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Ramona Centeno Rodríguez  
DIRECTORA  
Dirección de Recursos y Hum. y  
Subsecretaría Legal y Técnica

Dr. JUAN MANUEL CHAPO  
Ministro de Gobierno y Trabajo  
Provincia del Chaco

Dra. GLORIA B. ZALAZAR  
Ministra de Seguridad y Justicia  
Provincia del Chaco

Lic. Santiago A. Pérez Pons  
Ministro de Planificación,  
Economía e Infraestructura  
Provincia del Chaco

Sebastián Lifton  
Ministro de Producción,  
Industria y Empleo  
Provincia del Chaco

Dra. Carolina P. Centeno  
Ministra de Salud Pública  
PROVINCIA DEL CHACO

2003

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

Finanzas y Programación Presupuestaria, y el Servicio Permanente de Asistencia Jurídico- Contable y de Gestión Administrativa- SPAJCyGA-;

Que por lo expuesto, corresponde el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Reconócese los servicios prestados en carácter provisorio y subrogante, por los períodos comprendidos entre el 01 de septiembre de 2018 y el 31 de diciembre de 2018; desde el 01 de enero de 2019 y hasta el 31 de diciembre de 2019, y desde el 01 de enero de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2020, al agente Roberto Alfredo Hanke, DNI N° 27.567.211, en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado b)- CEIC N° 1015- Jefe Departamento (Análisis Fiscal)- programa 11- Recaudación Tributaria- actividad específica 04- Atención Personal al Contribuyente- CUOF N° 28- Departamento Análisis Fiscal- jurisdicción N° 20- Administración Tributaria Provincial-, quien cumplió las acciones aprobadas por Decreto N° 1346/10-t.v.-.

**Artículo 2°:** Designase en carácter provisorio y subrogante, a partir del 01 de enero de 2021 y hasta tanto se disponga lo contrario, al agente Roberto Alfredo Hanke, DNI N° 27.567.211, en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado b)- CEIC N° 1015- Jefe Departamento (Análisis Fiscal) programa 11- Recaudación Tributaria- actividad específica 04- Atención Personal al Contribuyente- CUOF N° 28- Departamento Análisis Fiscal- jurisdicción N° 20- Administración Tributaria Provincial, quien cumple las acciones aprobadas por Decreto N° 1346/10-t.v.-.

**Artículo 3°:** Reconócese, por los períodos comprendidos entre el 01 de septiembre de 2018 y el 31 de diciembre de 2018; desde el 01 de enero de 2019 y hasta el 31 de diciembre de 2019, y desde el 01 de enero de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2020, la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15 de la Ley N° 196-A, al agente Roberto Alfredo Hanke, DNI N° 27.567.211, consistente en un veinticinco por ciento (25%) del sueldo básico del cargo subrogado de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado b)- CEIC N° 1015- Jefe Departamento (Análisis Fiscal) programa 11- Recaudación Tributaria- actividad específica 04- Atención Personal al Contribuyente- CUOF N° 28- Departamento Análisis Fiscal- jurisdicción N° 20- Administración Tributaria Provincial.

**Artículo 4°:** Otórgase a partir del 01 de enero del 2021 y mientras dure la subrogancia dispuesta en el presente instrumento legal, la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15 de la Ley N° 196-A, al agente Roberto Alfredo Hanke, DNI N° 27.567.211, consistente en un veinticinco por ciento (25%) del sueldo básico del cargo subrogado,

Dr. JUAN MANUEL CHAPO  
Ministro de Gobierno y Trabajo  
Provincia del Chaco

Dra. GABRIELA B. ZALAZAR  
Ministra de Seguridad y Justicia  
Provincia del Chaco

Lic. Santiago A. Perez Pons  
Ministro de Planificación,  
Economía e Infraestructura  
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Raimunda María Rodríguez  
DIRECTORA  
Decisión, Control y Normatización

Sebastián Lifton  
Ministro de Producción,  
Industria y Empleo  
Provincia del Chaco

Dra. Carolina P. Centeno  
Ministra de Salud Pública  
PROVINCIA DEL CHACO

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

categoria 3- personal administrativo y técnico- apartado b)- CEIC N° 1015- Jefe Departamento (Análisis Fiscal) programa 11- Recaudación Tributaria- actividad específica 04- Atención Personal al Contribuyente- CUOF N° 28- Departamento Mesa Análisis Fiscal- jurisdicción N° 20- Administración Tributaria Provincial.

**Artículo 5°:** Determinase que la Bonificación por Dedicación otorgada, implica para el agente beneficiario, el cumplimiento de tareas en prolongación de jornada superior a la normal, en días inhábiles y/o en horario nocturno, en función de las necesidades del servicio, sin derecho a otro tipo de retribución extraordinaria y/o compensación horaria alguna.

**Artículo 6°:** Autorízase a la Dirección de Administración de la Administración Tributaria Provincial, a liquidar y abonar al agente Roberto Alfredo Hanke, DNI N° 27.567.211, la diferencia remunerativa existente entre el cargo de revista de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado c)- CEIC N° 1018- profesional 5- grupo 5, y el cargo subrogado de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado b)- CEIC N° 1015-00- Jefe Departamento (Análisis Fiscal)- programa 11- Recaudación Tributaria- actividad específica 04- Atención Personal al Contribuyente- CUOF N° 28- Departamento Análisis Fiscal- jurisdicción 20 - Administración Tributaria Provincial, según lo establecido en los Artículos precedentes, y por haberse cumplido el plazo establecido en el Artículo 5° del Decreto N° 1441/93 - t.v .-, y asimismo las Bonificaciones por Incompatibilidad (40%), por Dedicación (25%) y por Título (25%), los que deberán liquidarse en base al cargo subrogado, conforme con lo previsto en el Artículo 5°- último párrafo- del Decreto N° 1441/93-t.v.-.

**Artículo 7°:** La subrogancia dispuesta en el presente instrumento legal, se encuadra en las prescripciones establecidas en el Decreto N° 1441/93-t.v- y será refrendada en acuerdo general de ministros.

**Artículo 8°:** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 20- Administración Tributaria Provincial, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

**Artículo 9°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **2003**

Dr. JUAN MANUEL CHAPO  
Ministro de Gobierno y Trabajo  
Provincia del Chaco

C.P. JORGE MILTON CAPITANICH  
Governador  
Provincia del Chaco

3 FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Ramona Cecilia Rodríguez  
DIRECTORA  
Decisión, Contralor y Normatización  
Subsecretaría Legal y Técnica

Sebastián  
Ministro de  
Industria  
Pulsé el día 27/09/2021

Dña. GLORIA B. ZALAZAR  
Ministra de Seguridad y Justicia  
Provincia del Chaco

Lic. Santiago A. Perez Pons  
Ministro de Planificación,  
Economía e Infraestructura  
Provincia del Chaco

Dra. Carolina P. Centeno  
Ministra de Salud Pública  
PROVINCIA DEL CHACO

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO2004  
RESISTENCIA, 15 SEP 2021**VISTO:**

La actuación simple N° E4-2021-1947/A; y

**CONSIDERANDO:**

Que en el marco de las atribuciones conferidas al Poder Ejecutivo en el Artículo 141 de la Constitución de la Provincia del Chaco (1957-1994), se considera necesario continuar con la ejecución de la política salarial propiciada para el año en curso, acorde a la factibilidad financiera vigente;

Que en tal virtud, resulta necesario modificar, a partir del 01 de septiembre de 2021, la base de cálculo de la Bonificación Especial de la jurisdicción 24 –Administración Provincial del Agua, contemplada en la Ley N° 1967-A;

Que el presente trámite cuenta con el aval del señor Ministro de Planificación, Economía e Infraestructura y han tomado intervención, la Contaduría General de la Provincia, sin apreciaciones técnicas que formular y las Subsecretarías de Política Económica y de Hacienda, pertenecientes al Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, informando sobre la existencia de factibilidad presupuestaria;

Que de conformidad con el objetivo de implementar en forma inmediata la medida enunciada, corresponde el dictado del presente instrumento legal, el que requerirá el refrendo en acuerdo general de ministros y posterior elevación a la Cámara de Diputados para su ratificación legislativa;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Establécese que, a partir del 01 de septiembre de 2021, la base de cálculo de la Bonificación Especial, dispuesta por Ley N° 1967-A, para el personal de la jurisdicción 24–Administración Provincial del Agua, será equivalente al cien por ciento (100%) de la suma de los conceptos Básico, Complemento Básico y Suplemento Remunerativo correspondiente al cargo de la categoría 3–personal administrativo y técnico-apartado c)–grupo 10 del Escalafón General–Ley N° 196-A.

**Artículo 2°:** Autorízase al Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura para asignar las partidas presupuestarias y financieras que fueran necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto por el presente instrumento legal.

Dr. JUAN MANUEL CHAPO  
Ministro de Gobierno y Trabajo  
Provincia del Chaco

Dr. GLORIA B. ZALAZAR  
Ministra de Seguridad y Justicia  
Provincia del Chaco

Lic. Santiago A. Perez Pons  
Ministro de Planificación,  
Economía e Infraestructura  
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Patricia Beatriz Rodríguez  
DIRECTORA  
Dirección, Contratación y Homologación

Sebastián Liffon  
Ministro de Producción,  
Industria y Energía  
Provincia del Chaco

Dra. Carolina P. Centeno  
Ministra de Salud Pública  
PROVINCIA DEL CHACO

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

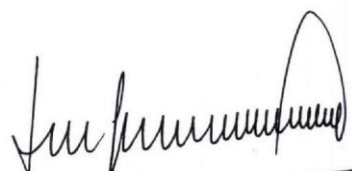
**Artículo 3°:** Las erogaciones que demande el cumplimiento del presente Decreto, deberán ser imputadas a la jurisdicción 24-Administración Provincial del Agua, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

**Artículo 4°:** Refréndase el presente instrumento legal en acuerdo general de Ministros, y elévase ad referéndum de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco para su ratificación legislativa.

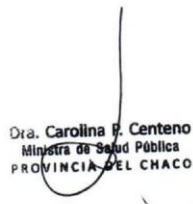
**Artículo 5°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.


DECRETO N° **2004**


~~Dr. JUAN MANUEL CHAPO  
Ministro de Gobierno y Trabajo  
Provincia del Chaco~~

  
C.P. JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco


  
Sebastián Alfón  
Ministro de Previsión,  
Industria y Empleo  
Provincia del Chaco

  
Dra. Carolina P. Centeno  
Ministra de Salud Pública  
PROVINCIA DEL CHACO

  
Dra. GLORIA B. ZALAZAR  
Ministra de Seguridad y Justicia  
Provincia del Chaco

  
Lic. Santiago A. Perez Pons  
Ministro de Planificación,  
Economía e Infraestructura  
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

  
Prof. Susana Beatriz Rodríguez  
DIRECTORA  
Decid. Control y Normalización  
Subsecretaría Legal y Técnica

"2021-Año de El Imponente Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 15 SEP 2021

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que se propicia la adscripción del Abogado Gustavo Ariel Ferreyra, DNI N° 34.055.656, dependiente de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, para desempeñar funciones en la jurisdicción 7- Ministerio de Seguridad y Justicia;

Que la presente adscripción se funda en la real necesidad de contar con los servicios jurídicos de dicho profesional en el Ministerio de Seguridad y Justicia;

Que la presente medida se encuadra en las previsiones del Decreto N° 251/13- t.v., y deberá dictarse con carácter de excepción a los lineamientos fijados en el Anexo- Punto 4- Beneficios /Liquidación- apartado a) del mismo;

Que en consecuencia, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, el que requerirá el refrendo en acuerdo general de ministros;

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:

**Artículo 1°:** Adscribase, a partir de la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2021, al agente Gustavo Ariel Ferreyra, DNI N° 34.055.656, quien revista en el cargo de la categoría 7- personal de servicio- CEIC 1036- 00- servicios 4- grupo 4- actividad central 1- Actividad Central- actividad específica 3- Secretaría General- CUOF N° 4- Secretaría General de Gobernación- jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, a la jurisdicción 7- Ministerio de Seguridad y Justicia.

**Artículo 2°:** La medida dispuesta por el presente instrumento legal se encuadra en las disposiciones del Decreto N° 251/13- t.v., exceptuándose de los lineamientos fijados en el Anexo- punto 4- Beneficios /Liquidación- apartado a), del mismo.

**Artículo 3°:** Refréndase el presente instrumento legal en acuerdo general de ministros.

**Artículo 4°** Comuníquese, dese al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el boletín oficial y archívese.

Prof. Gabriela Beatriz Rodríguez  
DIRECTORA  
Dcción. Control y Normativización  
Subsecretaría Legal y Técnica

DECRETO N° 2005

Lic. Santiago A. Pérez Denis  
Ministro de Infraestructura,  
Económia e Infraestructura  
Provincia del Chaco

Dra. Carolina P. Centeno  
Ministra de Salud Pública  
PROVINCIA DEL CHACO

Sebastián Lifton  
Ministro de Producción,  
Industria y Empleo  
Poia. del Chaco

C.P. JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

Dr. JUAN MANUEL CHAPO  
Ministro de Gobierno y Trabajo  
Provincia del Chaco

Dra. MARIA PIA CHIACCHIO CANARA  
Ministra de Desarrollo Social  
Provincia del Chaco